

## VOLUMEN II

CONTINUACION DE LA SESION No. 28  
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004

## LEY DE COMERCIO EXTERIOR

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** El siguiente punto del orden del día, tiene la palabra la diputada doña Nora Elena Yu Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.

**La diputada Nora Elena Yu Hernández:** Con su venia, señor Presidente.

Los suscritos diputados Nora Elena Yu Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el diputado Manuel López Villarreal, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos a nombre de la Comisión de Economía la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, bajo lo siguiente:

El comercio exterior es pieza fundamental para nuestra economía; con el intercambio comercial los consumidores tienen a su disposición una gran variedad de productos y de marcas a precios menores, otorgándoles la posibilidad de hacer mejores decisiones de compra, mientras que las empresas tienen la ventaja de poder entrar a otros mercados con un arancel cero o mínimo, ampliando así su mercado potencial a millones de consumidores.

México en la década de los ochenta, comenzó un cambio estructural en sus relaciones comerciales con el mundo. En 1985, se impulsó un fuerte desmantelamiento de las tarifas a la exportación y la importación, a través, primeramente de la adhesión al GATT, hoy Organización Mundial del Comercio y poco después con la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

Ahora nuestro país es uno de los países más integrados económicamente, más abiertos al libre comercio, tenemos suscritos 11 tratados comerciales con 42 países cuantificados por el Senado y actualmente se está negociando uno más con Japón.

Esto posiona a nuestro país como el único país en el mundo que tiene acceso preferencial a las economías más poderosas y competitivas del mundo. Esta política económica ha sido exitosa; las exportaciones en los últimos años han crecido a un ritmo promedio anual de 12 por ciento, propiciando que el comercio exterior represente hoy en día más del 60 por ciento de nuestra economía, convirtiéndose en un motor fundamental para el crecimiento y para el desarrollo industrial y tecnológico de México.

Bajo este contexto donde existe un solo mercado mundial, nuestras empresas están en franca competencia, provocando un reordenamiento de los mercados donde solamente las empresas más productivas, más competitivas y las más adaptables al cambio prosperarán, ya que la intensa y dura rivalidad obliga a las empresas a competir más agresivamente, a eficientar, innovar sus productos y procesos, generando una asignación eficiente de los recursos que beneficia a toda la economía.

Sin embargo, la feroz competencia mundial está consolidando nuevos esquemas de producción y de competencia, así la competitividad es la única vía para que las empresas mexicanas y en especial, las microempresas puedan competir en el mercado mundial.

La competitividad mundial está avasallando a las grandes empresas y está devastando a las microempresas, lo que obliga al Legislativo, a impulsar nuevas acciones tendientes a elevar y a extender la competitividad de nuestra planta productiva.

Es evidente que la competitividad de nuestro país se ha ido rezagando ante las exigencias que la globalización impone a los mercados y a las empresas. Debemos entender que las ventajas comparativas como la abundancia de mano de obra, la dotación de productos naturales y la posición geográfica del país, ya no son suficientes para competir en los mercados internacionales, ahora se necesita generar y desarrollar ventajas competitivas, dado que éstas no se heredan, se crean, tanto a nivel de país en la macroeconomía como a nivel de empresa en la microeconomía.

En consecuencia, para que nuestras empresas sean competitivas, se requiere un entorno macroeconómico estable y sólido, un Estado estimulador y facilitador de la actividad empresarial y de las operaciones de comercio exterior, así como una administración gubernamental ágil y eficaz y por supuesto, una legislación que brinde reglas claras y precisas, que otorgue seguridad y certidumbre a los inversionistas, facilitando de este modo, el proceso que la competitividad y la globalización demandan.

En tal sentido, es imperativo facilitar, incentivar y otorgar certidumbre jurídica a las operaciones de comercio exterior, a través de una legislación que mejore el entorno de los negocios en esta materia.

Así pues, en la Comisión de Economía nos dimos a la tarea de elaborar un proyecto de reformas a la Ley de Comercio Exterior para alcanzar este objetivo.

Primeramente, en el artículo primero se propone incorporar en el objeto de la ley que es prioritario defender la planta productiva de prácticas desleales en el comercio internacional, toda vez que ante la apertura comercial el intercambio es mayor y diversificado, lo que hace más vulnerable a las empresas mexicanas de prácticas que atentan contra las buenas prácticas comerciales y de producción.

Por otra parte, es necesario ampliar las atribuciones de la Secretaría de Economía, a efecto de que se le faculte a resolver diversos problemas relacionados con la interpretación y aplicación de disposiciones de su competencia.

Para tal efecto, se propone que las nuevas facultades de la Secretaría de Economía se ejerzan de manera transparente, cubriendo así las materias propias de su competencia.

Siguiendo con las facultades de la Secretaría, se plantea que debe ejercer una coordinación frente a las otras dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de lograr que toda medida, restricción o regulación no arancelaria, sea acreditable en forma electrónica, ya que la falsificación de permisos, programas de comercio exterior, cupos, etcétera, han proliferado en los últimos tiempos.

Así, atentos a las nuevas tecnologías, se busca que toda dependencia que administre u opere una media o restricción arancelaria se enlace electrónicamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito fundamental de implementar mecanismos de control y fiscalización pre-

ventiva, que protejan la economía nacional del contrabando y la piratería.

Respecto a la Comisión de Comercio Exterior, atendiendo a los cambios y dinamismo que día con día caracterizan al comercio exterior, se considera necesario buscar la mejora continua en las medidas de regulación y restricción a las importaciones y exportaciones. En consecuencia, se estima conveniente que la Comisión revise de oficio o a petición del sector privado, periódicamente las medidas de regulación y restricción del comercio exterior que se encuentren vigentes, a fin de recomendar las modificaciones a que haya lugar.

Además, se plantea que el sector privado pueda emitir su opinión en los temas que conozca la Comisión de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esto es una apertura muy importante, toda vez que la voz de los sectores productivos, podrá ser escuchada y explicar más a fondo la problemática que cada uno representa.

En cuanto a la Comisión Mixta señalada en el artículo 7º, ahora estará encargada de analizar, evaluar, proponer y concertar acciones entre los sectores público y privado, en materia de exportaciones e importaciones de bienes y servicios, mediante acciones tendientes a facilitar, promover, diversificar y consolidar el intercambio comercial. Con esta reforma se espera darle un nuevo impulso a esta Comisión, con el objetivo de extender y elevar la competitividad de la planta productiva nacional.

La reforma al artículo 20, plantea que para el cumplimiento de las restricciones o regulaciones no arancelarias a emitirse por la Secretaría, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, concediendo para tal efecto un plazo de 5 días hábiles al sector privado para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Fecedido dicho plazo, la Secretaría emitirá una nueva publicación, tomando en consideración los comentarios de los particulares, requisito sin el cual, no podrá ser exigible por las autoridades competentes.

La adición al artículo 36-A, propone que tratándose de mercancías consideradas como coproductos, subproductos o productos de desecho, para efecto del cálculo del valor normal, se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley y en su caso se procederá como se establece en dicho artículo.

En cuanto al artículo 39-A, se establece que la autoridad considerará que el daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, es causado por las exportaciones de mercancías originarias de otros países, distintos al país, cuyas operaciones están sujetas a cuotas compensatorias, siempre que se trate de empresas vinculadas y se demuestre en el procedimiento de investigación que sus exportaciones a México, se efectuaron en condiciones de *dumping* o de subvención y que tales exportaciones pueden ser razonablemente la causa del daño probado a la rama de producción nacional.

Si bien es cierto, el artículo 70 de la ley que se propone reformar, establece el plazo de 5 años, para que las cuotas compensatorias definitivas puedan ser eliminadas, salvo que antes de concluir el plazo se realice un procedimiento de revisión anual, a solicitud de parte interesada o bien un examen de vigencia de la cuota. Sin embargo, y a efecto de otorgar mayores elementos a la Secretaría, se propone que en el caso de no existir referencia de precio comparable para determinar *dumping*, daño y relación causal, la propia Secretaría utilice como referencia dos países.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 91, se dispone que el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, establezca las medidas y los mecanismos necesarios para la aplicación de los programas e instrumentos de comercio exterior, por lo que en coordinación con las dependencias competentes, deberá establecer mediante decretos, programas de promoción vinculados a la infraestructura, capacitación, coordinación, organización, financiamiento, administración fiscal y aduanera y modernización de mecanismo de comercio exterior, siempre y cuando se trate de prácticas internacionalmente aceptadas.

En virtud de lo extenso, señor Presidente, le solicito se publique íntegramente el texto de la presente iniciativa de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria y se solicite se dé turno a la Comisión de Economía. Muchas gracias, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, a cargo de la diputada Nora Elena Yu Hernández, del grupo parlamentario del PRI

La diputada Nora Elena Yu Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y el diputado Manuel López Villarreal, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a nombre de la Comisión de Economía, iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, bajo la siguiente:

### Exposición de Motivos

El comercio exterior es pieza fundamental para nuestra economía, con el intercambio comercial los consumidores tienen a su disposición una gran variedad de productos y de marcas a precios menores, otorgándoles la posibilidad de hacer mejores decisiones de compra, mientras que las empresas tienen la ventaja de poder entrar a otros mercados con un arancel cero o mínimo, ampliando así, su mercado potencial a millones de consumidores.

México en la década de los años ochenta, comenzó un cambio estructural en sus relaciones comerciales con el mundo, en 1985 se impulsó un fuerte desmantelamiento de los tarifas a la exportación y a la importación, a través primeramente, de la adhesión al GATT, ahora Organización Mundial del Comercio, y poco después con la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

Ahora, nuestro país es uno de los países más integrados económicamente, más abiertos al libre comercio, tenemos suscritos 11 tratados comerciales con 42 países, ratificados por el Senado, y actualmente se está negociando uno más con Japón, esto posesiona a nuestro país como el único país en el mundo que tiene acceso preferencial a las economías más poderosas y competitivas del mundo.

Esta política económica ha sido exitosa, las exportaciones en los últimos años han crecido a un ritmo promedio anual del 12 por ciento, propiciando que el comercio exterior represente, hoy en día, más del 60 por ciento de nuestra economía, convirtiéndose en un motor fundamental para el crecimiento y para el desarrollo industrial y tecnológico de México.

Bajo este contexto, donde existe un sólo mercado mundial, nuestras empresas están en franca competencia, provocando un reordenamiento de los mercados, donde solamente las empresas más productivas, más competitivas y las más adaptables al cambio, prosperarán, ya que la intensa y

dura rivalidad obliga a las empresas a competir más agresivamente, a eficientar e innovar sus productos y procesos, generando una asignación eficiente de los recursos que beneficia a toda la economía.

Sin embargo, la feroz competencia mundial, está consolidando nuevos esquemas de producción y de competencia. Así, la competitividad es la única vía para que las empresas mexicanas y, en especial, las microempresas puedan competir en el mercado mundial. La competitividad mundial está avasallando a las grandes empresas, y está devastando a las microempresas, lo que obliga al Legislativo a impulsar nuevas acciones tendientes a elevar y extender la competitividad de nuestra planta productiva.

Es evidente, que la competitividad de nuestro país se ha ido rezagando ante las exigencias que la globalización impone a los mercados y a las empresas. Así lo demuestra el índice de crecimiento de la competitividad que publica anualmente el *World Economic Forum*, donde México ha pasado del lugar 42 de 55 economías en el 2000, al lugar 48 de 102 en este año, lo que demuestra que hemos perdido competitividad frente al resto del mundo.

Debemos entender que las ventajas comparativas como la abundancia de mano de obra, la dotación de recursos naturales y la posición geográfica del país, ya no son suficientes para competir en los mercados internacionales, ahora se necesitan generar y desarrollar ventajas competitivas, dado que éstas no se heredan, se crean, tanto a nivel de país (macroeconomía) como a nivel empresa (microeconomía).

En consecuencia, para que nuestras empresas sean competitivas se requiere un entorno macroeconómico estable y sólido, un Estado estimulador y facilitador de la actividad empresarial y de las operaciones de comercio exterior, así como una administración gubernamental ágil y eficaz, y por supuesto, una legislación que brinde reglas claras y precisas que otorgue seguridad y certidumbre a los inversionistas, facilitando de este modo, el proceso que la competitividad y la globalización demandan.

En tal sentido, es imperativo facilitar, incentivar y otorgar certidumbre jurídica en las operaciones de comercio exterior, a través de una legislación que mejore el entorno de los negocios en esta materia, así pues, en la Comisión de Economía nos dimos a la tarea de elaborar un proyecto de reformas a la Ley de Comercio Exterior para alcanzar este objetivo.

Primeramente, en el artículo 1° se propone incorporar en el objeto de la Ley que es prioritario defender la planta productiva nacional de prácticas desleales en el comercio internacional, toda vez que ante la apertura comercial el intercambio es mayor y diversificado, lo que hace más vulnerable a las empresas mexicanas de prácticas que atentan contra las buenas prácticas comerciales y de producción.

Con la publicación del “*decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca*”, este cambio el nombre de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial por la de la Secretaría de Economía, por lo tanto, este proyecto cambia el nombre de la Secretaría, para adecuar todo nuestro marco jurídico con esta disposición.

Por otra parte, es necesario ampliar las atribuciones de la Secretaría de Economía, a efecto de que se le faculte a resolver diversos problemas relacionados con la interpretación y aplicación de disposiciones de su competencia. Para tal efecto, se propone que las nuevas facultades de la Secretaría de Economía se ejerzan de manera transparente, mediante reglas de carácter general que se publiquen en Diario Oficial anualmente, y que cubran las materias propias de su competencia, de ahí incluso la necesidad de incluir además el concepto de reglas.

Siguiendo con las facultades de la Secretaría, se plantea que debe ejercer una coordinación frente a las otras dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de lograr que toda medida, restricción o regulación no arancelaria sea acreditable en forma electrónica, ya que la falsificación de permisos, programas de comercio exterior, cupos, etcétera, han proliferado en los últimos tiempos.

Así, atentos a las nuevas tecnologías, se busca que toda dependencia que administre u opere una medida o restricción no arancelaria se enlace electrónicamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con las entidades prevalidadoras previstas en el artículo 16-A de la Ley Aduanera, con el propósito fundamental de implementar mecanismos de control y fiscalización preventiva que protejan la economía nacional del contrabando y de la piratería.

Es indudable, que la democracia abre nuevos espacios para el dialogo, de esta manera, como ya se plantea en otras leyes, la participación del sector privado es fundamental para el desarrollo económico armónico, por lo tanto, las organizaciones empresariales reconocidas por la Ley de Cámaras y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público, así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que los coordinen frente al Gobierno Federal, que representen a nivel nacional los intereses del gremio industrial, comercial, agropecuario, de servicios y aduanal del país, serán reconocidos por esta Ley, para que sus comentarios y opiniones sean atendidos por la Secretaría.

Respecto a la Comisión de Comercio Exterior, atendiendo a los cambios y dinamismo que día con día caracterizan al comercio exterior, se considera necesario buscar la mejora continua en las medidas de regulación y restricción a las importaciones y exportaciones. En consecuencia, se estima conveniente que la Comisión revise de oficio o a petición del Sector Privado periódicamente las medidas de regulación y restricción al comercio exterior que se encuentren vigentes, a fin de recomendar las modificaciones a que haya lugar.

Además, se plantea que el Sector Privado pueda emitir su opinión en los temas que conozca la Comisión, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esto es una apertura muy importante, toda vez que la voz de los sectores productivos podrá ser escuchada y explicar más a fondo la problemática que cada uno presenta.

En cuanto a la Comisión Mixta, señalada en el artículo 7, ahora estará encargada de analizar, evaluar, proponer y concertar acciones entre los sectores público y privado en materia de exportaciones e importaciones de bienes y servicios, mediante acciones tendientes a facilitar, promover, diversificar y consolidar el intercambio comercial, con esta reforma, se espera darle un nuevo impulso a esta Comisión, con el objetivo de extender y elevar la competitividad de la planta productiva nacional, para promover las exportaciones mexicanas y facilitar las importaciones.

La reforma al artículo 20, plantea que para el cumplimiento de las restricciones o regulaciones no arancelarias a emitirse por la Secretaría, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, concediendo para tal efecto un plazo de 5 días hábiles al Sector Privado para que manifiesten lo que su derecho convenga, fenecido dicho plazo, la Secretaria

emitterá una nueva publicación tomando en consideración los comentarios de los particulares, requisito sin el cual, no podrá ser exigible por las autoridades competentes.

La adición al artículo 36 A, propone que tratándose de mercancías consideradas como coproductos, subproductos o productos de desecho, para efecto del cálculo del valor normal se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley y, en su caso, se procederá como se estable en dicho artículo.

En cuanto, al artículo 39 A, se establece que la autoridad considerará que el daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares es causado por las exportaciones de mercancías originarias de otros países distintos al país cuyas operaciones están sujetas a cuotas compensatorias, siempre que se trate de empresas vinculadas, y se demuestre en el procedimiento de investigación que sus exportaciones a México se efectuaron en condiciones de *dumping* o de subvención y que tales exportaciones pueden ser razonablemente la causa del daño probado a la rama de producción nacional.

Si bien es cierto el artículo 70 de la Ley que se propone reformar, establece el plazo de 5 años para que las cuotas compensatorias definitivas puedan ser eliminadas, salvo que antes de concluir el plazo se realice un procedimiento de revisión anual a solicitud de parte interesada o bien un examen de vigencia de la cuota; sin embargo y a efecto de otorgar mayores elementos a la Secretaría se propone que en el caso de no existir referencia de precio comparable para determinar *dumping*, daño y relación causal, la propia Secretaría utilice como referencia dos países.

Otro tema de gran relevancia para las reformas que se presentan y que van de la mano y en apego con lo dispuesto por el Código de Comercio en materia de tecnología, es la reforma propuesta al artículo 84, por medio del cual se faculta para que las notificaciones a que se refiere esta ley se hagan además, a través medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Respecto de lo dispuesto por el artículo 91, se dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, establecerá las medidas y los mecanismos necesarios para la aplicación de los programas e instrumentos de comercio exterior, por lo que en coordinación con las dependencias competentes, deberá establecer mediante decretos, programas de promoción vinculados a la infraestructura,

capacitación, coordinación, organización, financiamiento, administración fiscal y aduanera y modernización de mecanismos de comercio exterior, siempre y cuando se trate de prácticas internacionalmente aceptadas.

Asimismo, la Secretaría deberá establecer por acuerdos, aquellas medidas necesarias para la aplicación de los programas e instrumentos citados en el párrafo anterior.

Como un apoyo y fomento a la exportación y en relación con el Premio Nacional de Exportación, se ha considerado importante reconocer su esfuerzo, para tales efectos se ha considerado pertinente prever en el artículo 92 de la propia ley la existencia de diferentes categorías del mismo.

Finalmente, habría que señalar que para la elaboración de esta Iniciativa se tomaron en cuenta las aportaciones y comentarios de organismos empresariales y expertos en esta materia, así como de la Secretaría de Economía y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en tal sentido, este proyecto reconoce y aprovecha la participación desinteresada del sector mexicano involucrado en las operaciones de comercio exterior.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 1; 2; 3; el nombre del Título II y de su Capítulo II; las fracciones VIII y IX del artículo 5; 6; 7; 11; 20; 84; 91, y 92; se **adicionan** los artículos 3 A; 3 B; la fracción VII del artículo 4; la fracción XII pasando la XII a ser XIII del artículo 5; 17 B; 36 A; 39 A y un último párrafo al artículo 70, y se **deroga** la fracción VI del artículo 94 de la Ley de Comercio exterior, para quedar como sigue;

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional, **defender la planta productiva de prácticas desleales de comercio internacional** y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

**Artículo 2.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de aplicación en toda la República, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte. La aplicación e interpretación de estas disposiciones corresponden, para efectos administrativos, al Ejecutivo Federal por conducto de **la Secretaría de Economía**

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Secretaría, la **Secretaría de Economía**;

II. Comisión, la Comisión de Comercio Exterior;

III. Cuotas compensatorias, aquellas que se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen, conforme a lo establecido en la presente Ley;

**IV. Sector Privado, las Organizaciones Empresariales reconocidas por la Ley de Cámaras y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que los coordinen frente al Gobierno Federal, que representen a nivel nacional los intereses del gremio industrial, comercial, agropecuario, de servicios y aduanal del país;**

**V.- Reglas, las de carácter general que emita la Secretaría, y**

**VI.- Reglamento, el Reglamento de esta Ley.**

**Artículo 3 A.** Cuando esta Ley se refiera a plazos en días se entenderán días hábiles y cuando se refiera a meses o años se entenderán meses o años calendario.

**Artículo 3 B.** La Secretaría aceptará los certificados de firma electrónica emitidos por los prestadores de servicios de certificación que estén acreditados en los términos del Código de Comercio, para efecto de los trámites y notificaciones relacionadas con las regulaciones no arancelarias y los programas previstos en la presente Ley, excepto cuando exista una disposición en contrario.

**Título Segundo**

**Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Economía y de las Comisiones Auxiliares**

**Artículo 4. ...**

I. a la IV. ...

V. Conducir negociaciones comerciales internacionales a través de la secretaria, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo federal;

VI. Coordinar, a través de la secretaria, la participación de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de los gobiernos de los estados en las actividades de promoción del comercio exterior, así como concertar acciones en la materia con el sector privado, y

**VII.- Coordinar, a través de la Secretaría, que las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que administren o controlen una restricción o regulación no arancelaria se encuentren interconectadas con la Secretaría y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de facilitar y dar certeza a las operaciones de comercio exterior.**

## Capítulo II

### Facultades de la Secretaría de Economía

Artículo 5. ....:

I. a la VII. ...

VIII. Asesorar a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda **o en cualquier otro procedimiento del que pueda resultar una restricción a la importación en otros países;**

IX. Coordinar las negociaciones comerciales internacionales con las dependencias competentes y con el sector privado, **cuando así lo solicite la Secretaría;**

X. ...

XI. Establecer mecanismos de promoción de las exportaciones;

XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, **así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, y**

**XIII.-** Las demás que le encomienden expresamente las leyes y los reglamentos.

**Artículo 6.** La comisión de comercio exterior será órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la administración pública federal, **y de conformidad con Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el sector privado emitirá opinión** en relación con las materias a que se refieren las fracciones I a V del artículo 4 de esta Ley. Esta comisión estará encargada de emitir opinión en los asuntos de comercio exterior **como se establece** en la presente Ley.

La Comisión revisará **de oficio o a petición del Sector Privado** periódicamente las medidas de regulación y restricción al comercio exterior que se encuentren vigentes, a fin de recomendar las modificaciones a que haya lugar. Además podrá celebrar audiencias públicas con los interesados.

**Artículo 7.** La Comisión Mixta para la Promoción **de las Exportaciones e Importaciones** auxiliará al Ejecutivo Federal en relación a la facultad a que se refiere la fracción VI del artículo 4º **de esta Ley.**

Esta Comisión estará encargada de analizar, evaluar, proponer y concertar acciones entre los sectores público y privado en materia de exportaciones **e importaciones** de bienes y servicios, **mediante acciones tendientes a facilitar, promover, diversificar y consolidar el intercambio comercial.**

**Lo anterior, con el objetivo de extender y elevar la competitividad de la planta productiva nacional.**

**Artículo 11.** En la importación de mercancías sujetas al cumplimiento de reglas de origen, el importador deberá comprobar su origen en el tiempo y forma establecidos en los ordenamientos aplicables. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilar y verificar el cumplimiento de las reglas de origen, **mismas que podrán ser acreditadas en forma escrita, electrónica o en ambas versiones, empleando para tal efecto la firma electrónica avanzada, que establezca o reconozca la Secretaría.**

**Artículo 17 B.** El cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias, deberán cumplirse previo al despacho aduanero de las mercancías por el importador o exportador a través del agente o apoderado aduanal, debiéndose

cumplir obligatoriamente con el uso de documentos que contengan medidas de seguridad y medios electrónicos que determine la Secretaría conjuntamente con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, mismas que se darán a conocer mediante reglas.

**Artículo 20.** En todo caso, las mercancías sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa respectiva. **En todo caso, la restricción o regulación no arancelaria a emitirse deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de conceder un plazo de 5 días hábiles al Sector Privado para que manifiesten lo que su derecho convenga, fenecido dicho plazo, la Secretaría emitirá una nueva publicación tomando en consideración los comentarios de los particulares, requisito sin el cual, no podrá ser exigible por las autoridades competentes.**

**Artículo 36 A.** Tratándose de mercancías consideradas como coproductos, subproductos o productos de desecho, para efecto del cálculo del valor normal se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley y, en su caso, se procederá de la siguiente forma:

Cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen, o cuando tales ventas no permitan una comparación válida o no estén determinadas en el curso de operaciones comerciales normales, se podrá acudir al valor reconstruido conforme lo dispone la fracción II del artículo 31 de la Ley, y se considerarán:

I. Los costos de producción, los gastos generales y una utilidad razonable del producto al cual se vinculan los coproductos, los subproductos y los productos de desecho objeto de investigación, siempre que dichos costos, gastos y utilidad correspondan a operaciones comerciales normales;

II. Se considerarán los costos, los gastos generales y la utilidad razonable de la empresa exportadora de que se trate en periodos anteriores al investigado, siempre que correspondan a operaciones comerciales normales;

III. Se considerarán los costos, los gastos generales y la utilidad razonable de una empresa idéntica o similar, que correspondan a operaciones comerciales normales;

IV. El promedio ponderado de los costos, los gastos generales y de la utilidad razonable de la empresa de que se trate, de las operaciones de los productos principales con respecto a los de los coproductos, subproductos o productos de desecho o

V. Cualquier otro método que resulte razonable.

La autoridad investigadora podrá considerar cualquiera de los métodos indicados y el valor que resulte será el más alto siempre que sea representativo.

El Reglamento de esta Ley definirá las circunstancias, términos y condiciones en los que se estará en presencia en los mercados de coproductos, subproductos y productos de desecho.

**Artículo 39 A.** La autoridad considerará que el daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares es causado por las exportaciones de mercancías originarias de otros países distintos al país cuyas operaciones están sujetas a cuotas compensatorias, siempre que:

I. Se trate de empresas vinculadas, y

II. Se demuestre en el procedimiento de investigación que sus exportaciones a México se efectuaron en condiciones de *dumping* o de subvención y que tales exportaciones pueden ser razonablemente la causa del daño probado a la rama de producción nacional.

**Artículo 70. ...**

I. a la III. ...

...

**En caso de no existir referencia de precio comparable para determinar dumping, daño y relación causal, la Secretaría utilizará como referencia dos países.**

**Artículo 84.** Las notificaciones a que se refiere esta ley se harán a la parte interesada o a su representante en su domicilio de manera personal, a través de correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio directo, como el de mensajería especializada **o a través medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.** Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueren hechas. El reglamento establecerá la forma y términos en que se realizaran las notificaciones.



**Artículo 91.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, **establecerá las medidas y los mecanismos necesarios para la aplicación de los programas e instrumentos de comercio exterior, por lo que en coordinación con las dependencias competentes, deberá establecer mediante decretos, programas de promoción vinculados a la infraestructura, capacitación, coordinación, organización, financiamiento, administración fiscal y aduana y modernización de mecanismos de comercio exterior, siempre y cuando se trate de prácticas internacionalmente aceptadas.**

**Asimismo, la Secretaría deberá establecer por acuerdos, aquellas medidas necesarias para la aplicación de los programas e instrumentos citados en el párrafo anterior**

**Artículo 92.** El Premio Nacional de Exportación tendrá por objeto reconocer anualmente el esfuerzo de los exportadores nacionales y de las instituciones que apoyen la actividad exportadora. El procedimiento para la selección de los ganadores del premio, **las diferentes categorías del mismo**, la forma de usarlo y las demás disposiciones relacionadas con el mismo se establecerán en el reglamento.

**Artículo 94. ...**

I. a la V. ...

VI. **Derogado;**

VII. a la XII. ...

...

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 B de esta Ley, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que administren o controlen una restricción o regulación no arancelaria, deberán implementar en un plazo no mayor a 12 meses, un programa por medio del cual se puedan sistematizar y controlar en forma electrónica dichas restricciones y regulaciones no arancelarias, a efecto de que a través de una interconexión que coordine la Secretaría, se transmita la información co-

rrespondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que las autoridades aduaneras y las entidades prevalidadoras autorizadas en términos de lo dispuesto por el artículo 16-A de la Ley Aduanera, puedan implementar los mecanismos de control y fiscalización preventiva en un plazo no mayor a 30 días naturales.

**Artículo Tercero.** Para efectos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 6 de la Ley, la Secretaría hará un estudio respecto a que medidas, restricciones o regulaciones no arancelarias vigentes, acuerdos administrativos, que estando vigentes y publicados en el *Diario Oficial de la Federación*, deben ser eliminados o sustituidos por mejores controles, para lo cual dará los resultados en una audiencia pública que convoque en los términos de lo dispuesto por el numeral en comento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de noviembre de 2004.— Dip. *Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), Dip. *Manuel López Villarreal* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Gracias, diputada doña Nora Elena Yu Hernández.

Como usted lo ha pedido, insértese el texto íntegro del documento en el Diario de los Debates, publíquese en la Gaceta Parlamentaria para el caso de que no haya sido publicado y **túrnese a la Comisión de Economía.**

Señoras y señores legisladores, tenemos la visita de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, invitados por el señor diputado don Manuel Ovalle Araiza, a quienes les damos bienvenida.

---

### CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

---

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Alejandro Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que adiciona una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**El diputado Alejandro Agundis Arias:** Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

Hoy día en nuestro país es innegable el considerable incremento de estatuas decapitadas, nichos desprovistos de las figuras que los adornaban, tumbas y túmulos funerarios saqueados, montones de tierra, cascajo y escombros esparcidos en los lugares que antes ocupaban los bellos edificios de una antigua ciudad.

Pueblos que han perdido las imágenes religiosas que en su día representaron su mundo espiritual; iglesias y palacios despojados de sus objetos más preciados, niños que crecen sin haber visto los grandes logros culturales de su propia cultura. Estos son algunos tristes resultados del saqueo, comercio y tráfico ilícito del patrimonio cultural.

La Convención de la UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de 1970, es el primer acuerdo de este tipo aceptado en todo el mundo. Esta convención pretende proteger los bienes culturales del robo, la exportación ilícita y la enajenación ilegal. El 27 de junio de 2003, había 100 estados-partes de dicha convención. México firmó y ratificó la convención el 4 de octubre de 1972 y el 4 de enero de 1973, respectivamente.

Con el fin de promover el objetivo de la convención, la UNESCO pidió al Instituto Internacional para la Unificación de Derecho Privado que redactara un nuevo tratado para complementar la Convención de la UNESCO de 1970, al que proporcionaría reglas mínimas de legislación uniforme. Esta iniciativa dio lugar en 1995 a la Convención Unidroit sobre los bienes culturales robados o importados ilícitamente.

En términos de legislación, México ha recorrido un largo trecho que inicia de manera sistemática también en el siglo pasado; sin embargo, no es sino hasta 1972 que se establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, cuando se alcanza una mayor protección jurídica a dicho patrimonio, bajo el cuidado del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes.

De acuerdo al artículo 28 de esta ley federal, son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos de la flora y de la fauna relacionados con esas culturas.

El artículo 28 Bis establece que para los efectos de esta ley y su reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos de fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico y circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República.

Asimismo, el artículo 35 dice que son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la Nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la misma ley.

Es así como el patrimonio cultural de nuestro país quedó protegido legalmente. La Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricas, ha cumplido a partir de entonces un papel importante en la defensa y la conservación del patrimonio cultural.

En la actualidad, la responsabilidad principal en la preservación del patrimonio mexicano corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, en lo que toca a la custodia del patrimonio paleontológico, arqueológico e histórico, de los periodos prehispánico, virreinal y del siglo XIX y al Instituto Nacional de Bellas Artes en cuanto al patrimonio artístico del siglo XX.

Como es bien sabido, México es uno de los países más ricos en patrimonio cultural; asimismo es uno de los más saqueados, ya sea en su patrimonio arqueológico o en bienes artísticos de las iglesias y monumentos, por robo o por venta ilegal de sus bienes culturales.

El robo y tráfico ilícito de obras se ha convertido en un mercado altamente lucrativo y en constante crecimiento. El robo y tráfico de obras de arte que se encuentran en miles de monumentos históricos de nuestro país, es favorecido por leyes blandas en la materia, y si a esto agregamos que en nuestro país abundan edificios en los que hay objetos muy valiosos a nivel histórico y cultural y que como ya vimos no existe un inventario nacional de dichos objetos, estamos ante un panorama poco halagador.

El INAH ha realizado esfuerzos importantes tendientes a detener el robo de arte sacro y pese a los avances en materia de vigilancia en los sitios culturales del país, persiste el saqueo y tráfico sistemático de piezas arqueológicas.

La ley hasta ahora ha resultado insuficiente para proteger el patrimonio histórico, ya que el delito de robo y tráfico de arte no es considerado como grave y los responsables de cometer dicho ilícito, gozan del beneficio de la libertad bajo caución, sin importar la gravedad de éste.

Debemos continuar manteniendo al patrimonio cultural bajo la responsabilidad federal, preservando su función social y creando instrumentos normativos complementarios que fortalezcan las competencias de las autoridades encargadas de la vigilancia y conservación en esta trascendente labor.

Para mi partido la importancia de la conservación del patrimonio cultural radica en que éste es el conducto para vincular a la gente con su historia.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente decreto por el que se adiciona una fracción decimoquinta al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**Artículo único.** Se adiciona una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue: Se califican como delitos graves para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en ordenamientos legales siguientes:

Fracción XV de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los previstos en los artículos 49, 50, 51 y 53.

Por su atención muchas gracias. Es cuanto señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que adiciona una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, presentada por el diputado Alejandro Agundis Arias, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salo-

rio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la comisión correspondiente para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa

### Exposición de Motivos

“La memoria es un motor fundamental de la creatividad: esta afirmación se aplica tanto a los individuos como a los pueblos que encuentran en su patrimonio –natural y cultural, material e inmaterial– los puntos de referencia de su identidad y las fuentes de su inspiración”

*Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*

Estatuas decapitadas, nichos desprovistos de las figuras que los adornaban, tumbas y túmulos funerarios saqueados, montones de tierra, cascajos y escombros esparcidos en los lugares que antes ocupaban los bellos edificios de una antigua ciudad, pueblos que han perdido las imágenes religiosas que, en su día, representaron su mundo espiritual, iglesias y palacios despojados de sus objetos más preciados, niños que crecen sin haber visto los grandes logros culturales de su propia cultura. Estos son algunos tristes resultados del saqueo, comercio y tráfico ilícito del patrimonio cultural.

La Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales de 1970 es el primer acuerdo de este tipo aceptado en todo el mundo. Esta Convención pretende proteger los bienes culturales del robo, la exportación ilícita y la enajenación ilegal. El 27 de junio de 2003 había 100 Estados Partes en la Convención. México firmó y ratificó la convención el 4 de octubre de 1972 y el 4 de enero de 1973, respectivamente.

Los Estados parte en la Convención tienen la obligación de devolver a los otros Estados parte los bienes culturales que

hayan sido robados de un museo o de una institución similar y estén inventariados, de adoptar medidas para controlar que las instituciones y las personas del país no adquieran objetos culturales por medio del tráfico ilegal, y de adoptar las medidas necesarias para educar a la sociedad a este respecto.

Con el fin de promover el objetivo de la Convención, la UNESCO pidió al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) que redactara un nuevo tratado para complementar la Convención de la UNESCO de 1970 al que proporcionaría reglas mínimas de legislación uniforme. Esta iniciativa dio lugar, en 1995, a la Convención Unidroit sobre los Bienes Culturales Robados o Importados Ilícitamente.

En términos de legislación, México ha recorrido un largo trecho que inicia de manera sistemática también en el siglo pasado. Sin embargo no es sino hasta 1972 que se establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas cuando se alcanza una mayor protección jurídica a dicho patrimonio, bajo el cuidado del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes.

De acuerdo al artículo 28 de esta Ley Federal:

“Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna relacionados con esas culturas.”

El artículo 28 bis establece que:

“Para los efectos de esta ley y su reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos de fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República”

Asimismo el artículo 35 dice:

“Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la

cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.”

Es así como el patrimonio cultural de nuestro país quedó protegido legalmente. La Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos ha cumplido, a partir de entonces, un papel importante en la defensa y la conservación del patrimonio cultural.

Sin embargo la pluralidad de las tradiciones y la diversidad de las expresiones artísticas y culturales en el país, implica una tarea inagotable que no sólo compromete a las autoridades encargadas sino a todos los sectores y grupos de la sociedad ya que el número de sitios arqueológicos supera la cifra de 200,000 y en el catálogo nacional se incluyen más de 100,000.

En la actualidad la responsabilidad principal en la preservación del patrimonio mexicano corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en lo que toca a la custodia del patrimonio paleontológico, arqueológico e histórico de los periodos prehispánico, virreinal y siglo XIX; y al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), en cuanto al patrimonio artístico del siglo XX.

El INAH realiza sus funciones a través de 11 Coordinaciones Nacionales y 31 Centros distribuidos en los estados de la República. Este organismo es responsable de más de 110 mil monumentos históricos y 25 mil zonas arqueológicas registradas en todo el país (aunque se calcula que debe haber 200 mil sitios con vestigios arqueológicos aún no registrados). Asimismo, tiene a su cargo 108 museos en el territorio nacional, de diferentes categorías, según la amplitud y calidad de las colecciones resguardadas, su situación geográfica y el número de sus visitantes. Cinco son museos nacionales, 22 son regionales y 43 locales. También existen 32 museos de sitio, tres comunitarios y dos metropolitanos. Sus exposiciones permanentes dan cuenta del devenir histórico de México.

En total, el INAH mantiene abiertas al público 216 zonas arqueológicas, 108 museos nacionales, metropolitanos, regionales locales y de sitio y 107 monumentos históricos. Además, lleva a cabo trabajos de investigación, conservación y difusión de dicho patrimonio. Tiene competencia, sin embargo, sobre un universo mucho más vasto: 200,000 sitios arqueológicos estimados, 23,710 monumentos históricos catalogados y más de 31,000 por catalogar.

La coordinación de los esfuerzos del INBA, el INAH, la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Conaculta y de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo han dado mayor coherencia a los programas nacionales de protección legal del patrimonio artístico inmueble.

Como es bien sabido, México es uno de los países más ricos en patrimonio cultural; asimismo, es uno de los más saqueados, ya sea en su patrimonio arqueológico o en bienes artísticos de las iglesias y monumentos por robo o por venta ilegal de sus bienes culturales.

El robo y tráfico ilícito de obras se ha convertido en un mercado altamente lucrativo y en constante crecimiento. Éste, junto con el saqueo del patrimonio cultural de México y en general de Latinoamérica y el mundo, constituye una de las más serias amenazas a la herencia cultural del orbe.

La Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, la cual forma parte de la estructura del INAH tiene como una de sus tareas específicas la conservación y protección del patrimonio histórico edificado de la nación. Una de sus funciones específicas es la vigilancia y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de la República ya que la prevención del tráfico ilícito, el robo y el saqueo de bienes culturales es una forma importante de conservar nuestra herencia.

En esta labor, la Coordinación, cuenta con el apoyo de la Comisión de Arte Sacro para lograr una difusión extensa en el mayor número posible de iglesias, de los manuales y carteles que informen de la responsabilidad de la salvaguarda de nuestro patrimonio cultural.

Miles de objetos que son parte del patrimonio cultural de nuestro país, están en riesgo de caer en manos de inescrupulosos coleccionistas. Desafortunadamente, México carece de un catálogo nacional del patrimonio histórico y cultural de bienes muebles. Como mencionamos anteriormente, la falta de un registro de pertenencias de la nación ha dificultado la conservación y ha favorecido el saqueo y la pérdida del patrimonio, pues anticuarios, coleccionistas y poseedores en general tienen excusas muy simples. Diversas piezas arqueológicas robadas de este país, como códices, pinturas murales, máscaras, fachadas de estuco, figurillas, vasijas y utensilios forman parte de colecciones extranjeras.

El robo y tráfico de obras de arte que se encuentran en los miles de monumentos históricos de nuestro país, es favorecido por leyes blandas en la materia, y si a esto agregamos; que en nuestro país abundan edificios en los que hay objetos muy valiosos, a nivel histórico y cultural y que, como ya vimos, no existe un inventario nacional de dichos objetos, estamos ante un panorama poco halagador.

La Coordinadora Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), declaró recientemente que sólo en los museos del INAH, hay alrededor de 900 mil piezas inventariadas, pero el universo de objetos que podrían estar en recintos religiosos, es de unos cinco millones entre pinturas, esculturas, ornamentación y vestimentas.

El INAH ha realizado esfuerzos importantes, tendientes a detener el robo de arte sacro, como ejemplo, podemos citar que en coordinación con los arzobispados de San Luis Potosí, Ciudad Valles y Matehuala, se aplican operativos de vigilancia en unos 200 templos para resguardar el arte sacro.

El objetivo es combatir a la delincuencia organizada que ha robado cuadros, cáliz y figuras de los monumentos arqueológicos, los cuales tienen una alta demanda entre coleccionistas de varios países. El INAH ya editó un manual sobre las medidas mínimas de seguridad que deben seguir los encargados de los templos para proteger el arte sacro, y evitar ser sorprendidos por la delincuencia.

El segundo paso que se dará es la integración de un catálogo de todo el arte sacro que existe en los 200 templos considerados como patrimonio histórico, y en aquellos inmuebles en donde existen obras de valor. Estas medidas se están aplicando en todo el país, en especial en Tlaxcala, Michoacán, Guerrero y Guanajuato, donde antes se registraban los índices más altos de robo de arte sacro.

Pese a los avances en materia de vigilancia en los sitios culturales del país, persiste el saqueo y tráfico sistemático de piezas arqueológicas como por ejemplo de joyas precolombinas. México es un foco de atracción para las bandas internacionales que, de manera ilícita, lucran con el patrimonio arqueológico. Se tiene conocimiento de que algunas piezas prehispánicas mexicanas llegan a ser cotizadas hasta en 150 mil dólares en el extranjero, principalmente en Europa, y que las de mayor interés son las pertenecientes a las culturas Maya y Olmeca.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece sanciones penales para los delitos de saqueo, robo, transporte y posesión de piezas antiguas; sin embargo no están tipificados como delito grave y, por tanto, las personas que atentan contra el patrimonio cultural no son sujetas a prisión.

Según una investigación publicada en la revista *Arqueología Mexicana*, editada por el INAH, existen 36 museos europeos y 31 estadounidenses y canadienses que resguardan piezas prehispánicas que, a lo largo de la historia, conquistadores, viajeros, científicos, coleccionistas y traficantes sacaron del territorio mexicano por interés estético o lucrativo.

Algunos de los recintos que tienen objetos arqueológicos procedentes del territorio mexicano son los museos Británico, de Mankind y la Universidad de Oxford, en Inglaterra; los de Bolonia, Faenza, Ciudad del Vaticano y Roma, en Italia; y otros más de Finlandia, Israel, Rusia y Dinamarca. A esa lista se agregan el Museo de América y el Instituto Gómez Moreno de España; así como la Biblioteca Nacional de París y los museos Braux-Arts, de L'Homme y el Ensablée Nationale, en Francia; y los recintos suizos Rietberg Zurich y el Völkerkunde.

La Ley hasta ahora ha resultado insuficiente para proteger el patrimonio histórico, ya que el delito de robo y tráfico de arte, no es considerado como grave y los responsables de cometer dicho ilícito, gozan del beneficio de la libertad bajo caución, sin importar la gravedad de éste.

Debemos continuar manteniendo el patrimonio cultural bajo la responsabilidad federal, preservando su función social y creando instrumentos normativos complementarios que fortalezcan las competencias de las autoridades encargadas de la vigilancia y conservación en esta trascendente labor para la identidad, la soberanía e independencia nacionales.

El patrimonio cultural es el conjunto de bienes y expresiones culturales que hemos recibido de nuestros antepasados y que atestiguan las relaciones de los seres humanos. Abarca el territorio del país y la historia que se desarrolló en él, acumulada en forma de leyendas, tecnologías, conocimientos, creencias, arte y sistemas de producción y organización social. Su conservación, como testimonio de las culturas que nos antecedieron, debe ser una de las prioridades nacionales. Para garantizar el cabal cumplimiento de ello, se deben propiciar acciones y programas coordinados entre gobierno y ciudadanos. Una de ellas es el de castigar con

más rigor a las personas que se dedican al saqueo y tráfico de piezas arqueológicas.

Para el Partido Verde Ecologista de México la importancia del la conservación del patrimonio cultural radica en que éste es el conducto para vincular a la gente con su historia. Encarna el valor simbólico de identidades culturales y es la clave para entender a los otros pueblos.

Por todo ello sometemos a la consideración de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente

**Decreto** por el que se adiciona una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

#### **Artículo 194**

Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

#### **XV. De la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los previstos en los artículos 49, 50, 51 y 53.**

#### **Transitorio**

**Unico.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 25 días del mes Noviembre de 2004.— Diputados: *Manuel Velasco Coello*, coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari*, vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán*, vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias* (rúbrica), *Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica), *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Ávila Serna*, *Fernando Espino Arévalo* (rúbrica), *Maximino Fernández Ávila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Jorge Legorreta Ordorica*, *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio*, *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Gracias señor diputado don Alejandro Agundis Arias.

**Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

---

#### ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Pedro Avila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Pedro Avila Nevárez:** Con su permiso, señor Presidente, distinguido jurisconsulto y paisano mío Juan de Dios Castro Lozano.

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Gracias, don Pedro.

**El diputado Pedro Avila Nevárez:** Distinguidos diputados; distinguidas diputadas.

De conformidad con los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz diputado Pedro Avila Nevárez, presenta ante esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proporcionar gas LP a todos los pobres de México.

#### Exposición de Motivos

El 18 de marzo de 1938, a las 8 de la noche, el Presidente Lázaro Cárdenas estaba reunido a puerta cerrada con su gabinete, al que le anunció su decisión de expropiar la industria petrolera. Dos horas después en todas las estaciones de radio de la República la hizo pública al pueblo de México.

El acto produjo una honda impresión en todo el país. La expropiación se lleva a cabo un viernes y rápidamente se fue advirtiendo el apoyo de la opinión pública. El 23 de marzo hubo en la Ciudad de México una enorme manifestación de respaldo que, según citan las crónicas periodísticas de aquel tiempo, superaba las 100 mil personas.

De igual forma, el 12 de abril hubo una manifestación muy peculiar frente al Palacio de las Bellas Artes. Millares de mujeres de todas las clases sociales llevaron su cooperación para pagar la deuda petrolera. Las aportaciones iban desde gallinas, hasta joyas valiosas y los niños que rompían sus alcancías para también colaborar a la expropiación petrolera.

La expropiación era resultado de una cadena de hechos que habían puesto en entredicho la soberanía del país y por ello esta decisión llenó de júbilo al pueblo de México.

Este ejemplo de responsabilidad de un gobierno que protege a su pueblo sigue dándonos lecciones de nacionalismo y política. Ahora, más que nunca, retumban esas palabras pronunciadas por el presidente Cárdenas. Dijo Cárdenas: ...así como para proveer la defensa, conservación, desarrollo y aprovechamiento de la riqueza que contienen los yacimientos petrolíferos.

Estas palabras fueron un llamado en la defensa de los más pobres de la nación. Desde entonces hubo un gran cambio de política de Estado con los pobres. Ya no son lo principal desde que llegaron los neoliberales al poder.

Al recuperar las riquezas del subsuelo, Cárdenas también recuperó la dignidad del país. Los constitucionalistas imprimieron a la Ley Suprema un sentido social. Se reflejaba así la ideología revolucionaria; se imprimieron las garantías individuales, las que daban los derechos a los ciudadanos, y las obligaciones al Estado; la libertad, el derecho de los pueblos indígenas —como quisieran que ahorita se diera en Chiapas— el derecho a la educación, los derechos civiles, los derechos al trabajo, la libertad de manifestación, derecho de petición, derecho de asociación, derecho de tránsito, las propiedades de la nación y la distribución equitativa de las riquezas. Esto es, un Estado social, un proyecto de nación que ve al pueblo como su razón de ser y que sus riquezas deben ser distribuidas a todos para dar así las oportunidades de un mejor modo de vida; que los ciudadanos sean receptores de todo lo que la nación declara como suyo.

Por lo que de acuerdo al artículo 27 constitucional, en su segundo párrafo, el Estado tiene el derecho a imponer a la propiedad privada las modalidades que dicta el interés público, así como el de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública.

El artículo 28 del mismo ordenamiento, en su último párrafo, sostiene la posibilidad del Estado de otorgar subsidio en beneficio de la población cuando sean generales, de carácter temporal y no afecte sustancialmente las finanzas de la nación.

Sin lugar a dudas a esta facultad se acoge esta propuesta. Este precepto señala que el Estado deberá regular, en beneficio de la sociedad, las riquezas de la nación.

La teoría nos propone entonces que el derecho del Estado a regular el beneficio social se agrega a la obligación del mismo para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública.

Si a esto agregamos la responsabilidad del Estado de brindar a sus gobernados la oportunidad de un mejor nivel de vida, entonces podemos concluir que el Estado debe otorgar, en beneficio del pueblo en situación de extrema pobreza, el goce sin costo —que se oiga bien— de los beneficios y riquezas de la nación.

Ahora propongo que se legisle en beneficio de los más pobres, de aquellos que son más vulnerables a las condiciones económicas, cuyos ingresos son insuficientes para acceder a los satisfactores mínimos para una vida digna.

Por eso en este día queremos nosotros proponer que el Estado tiene la obligación de dar oportunidad a su población a acceder a los mínimos satisfactores, y sobre todo a aquellos que son producto de los bienes de la nación, porque la historia de un país que se reconstruyó después de una revolución, debe contemplar como uno de sus objetivos, el tener una población que satisfaga su nivel de vida.

Las grandes injusticias son las que un país que tiene en su subsuelo las riquezas, no pueda brindárselas a la población.

Por lo anteriormente expuesto presento a esta soberanía la siguiente reforma

**Unico.** La presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un último párrafo, para quedar como sigue:

**Artículo 28.** El Estado proveerá sin costo alguno por sí o por los concesionarios, los carburados de hidrógeno gaseoso, natural y licuado de petróleo, para consumo doméstico, de dominio de la nación, a los mexicanos en extrema pobreza,

de conformidad con lo que establece el artículo 27 de la Constitución, con respecto al derecho de la nación a regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural urbana.

### Artículos Transitorios

**Primero.** Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se encomienda a la Comisión Reguladora de Energía, a establecer los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la presente reforma a más tardar en 60 días a partir de su publicación.

Esta reforma al artículo 28 vendrá a dar beneficio a todos los pobres de México, que el Gobierno Federal les aumenta el gas cada mes sin autorización del Congreso y de ninguna autoridad. Muchas gracias.

Pido a usted, señor Presidente, que se imprima en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria el texto íntegro de mi intervención. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del PRI

De conformidad con los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado Pedro Ávila Nevárez, presenta ante esta H. soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Exposición de Motivos

El 18 de marzo de 1938, a las ocho de la noche, el presidente Lázaro Cárdenas estaba reunido a puerta cerrada con



su gabinete al que le anuncio su decisión de expropiar la industria petrolera. Dos horas después, en todas las estaciones de radio de la República, la hizo pública al pueblo de México.

El acto produjo una honda impresión en todo el país; la expropiación se lleva a cabo un viernes, y rápidamente se fue advirtiendo el apoyo de la opinión pública. El 23 de marzo hubo en la ciudad de México una enorme manifestación de respaldo que, según citan las crónicas periodísticas, superaban las cien mil personas. De igual forma, el 12 de abril hubo una manifestación muy peculiar frente al Palacio de las Bellas Artes. Millares de mujeres de todas las clases sociales llevaron su cooperación para pagar la deuda petrolera. Las aportaciones iban desde gallinas hasta joyas valiosas.

La expropiación era resultado de una cadena de hechos que habían puesto en entredicho la soberanía del país y por ello esta decisión llenó de júbilo al pueblo de México.

Este ejemplo de responsabilidad de un gobierno que protege a su pueblo sigue dándonos lecciones de nacionalismo y política. Ahora más que nunca, retumban esas palabras pronunciadas por el Señor Presidente: “así como para proveer la defensa, conservación, desarrollo y aprovechamiento de la riqueza que contienen los yacimientos petrolíferos”. Estas palabras fueron un llamado en la defensa de los más pobres de la nación.

Desde entonces ha habido un gran cambio de política de Estado con los pobres, ya no son lo principal desde que llegaron los neoliberales. Al recuperar las riquezas del subsuelo, también se recuperó la dignidad del país.

Los constitucionalistas imprimieron a la Ley Suprema un sentido social, se reflejaba así la ideología revolucionaria. Se imprimieron las Garantías Individuales, las que daban los derechos a los ciudadanos y las obligaciones al Estado. La libertad, el derecho de los pueblos indígenas, el derecho a la educación, los derechos civiles, los derechos al trabajo, la libertad de manifestación, derecho de petición, derecho de asociación, derecho de tránsito, las propiedades de la nación y la distribución equitativa de las riquezas.

Esto es un Estado social, un proyecto de nación que ve al pueblo como su razón de ser y que sus riquezas deben ser distribuidas a todos, para dar así las oportunidades de un mejor nivel de vida, que los ciudadanos sean receptores de todo lo que la nación declara como suyo.

Por lo que, de acuerdo al artículo 27 constitucional en su segundo párrafo, el Estado tiene el derecho a imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública. El artículo 28 del mismo ordenamiento en su último párrafo, sostiene la posibilidad del Estado de otorgar subsidio en beneficio de la población, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecte sustancialmente las finanzas de la nación. Sin lugar a dudas a esta facultad se acoge esta propuesta.

Este precepto nos señala que el Estado deberá regular en beneficio de la sociedad, las riquezas de la nación. La teoría nos propone entonces que el derecho del Estado a regular en beneficio social, se agrega a la obligación del mismo para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública. Si a esto agregamos la responsabilidad del Estado de brindar a sus gobernados la oportunidad de un mejor nivel de vida, entonces podemos concluir que el Estado debe otorgar en beneficio del pueblo en situación de extrema pobreza el goce sin costo de los beneficios y riquezas de la nación.

Ahora propongo que se Legisle en beneficio de los más pobres, de aquellos que son más vulnerables a las condiciones económicas, cuyos ingresos son insuficientes para acceder a los satisfactores mínimos para una vida digna.

Uno de los parámetros de la extrema pobreza es su incapacidad de acceder a los energéticos necesarios para tener la capacidad de cocinar, resguardarse de climas extremadamente fríos, de proveer la capacidad de purificar agua, y otros beneficios en el uso de hidrocarburos gaseosos, como el gas natural y gas licuado del petróleo. Que estos productos hoy necesarios principalmente en zonas urbanas, mantienen una tendencia de aumento del precio de manera gradual, y se sujetan a los precios internacionales, lo que hace más vulnerable a la población marginada y en extrema pobreza. El gas licuado de petróleo es uno de los principales energéticos para la población en México. Este combustible tiene un gran impacto social; alrededor de 64% del consumo nacional de gas LP se destina al sector residencial, más del 80% de los hogares mexicanos utiliza este combustible.

El Estado tiene la obligación de dar oportunidad a su población a acceder a los mínimos satisfactores, y sobre todo aquellos que son producto de los bienes de la nación, por

lo que la historia de un país, que se reconstruye después de una Revolución, debe contemplar como una de sus objetivos, el tener una población que satisfaga su nivel de vida. Las grandes injusticias son aquellas en la que un país que tiene en su subsuelo las riquezas no pueda brindarlas a la población.

Por lo anterior expuesto, presento a esta H. Soberanía la siguiente:

**Unico.-** La presente iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma y adiciona al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un último párrafo para quedar como sigue:

**Artículo 28.**

...

El Estado proveerá sin costo alguno, por sí o por los concesionarios, los carburados de hidrógeno gaseosos, natural y licuado del petróleo para consumo doméstico, de dominio de la nación, a los mexicanos en estado de pobreza extrema, de conformidad con lo que establece el artículo 27 de esta Constitución, con respecto al derecho de la nación a regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**Transitorio Primero.-** Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Transitorio Segundo.-** Se encomienda a la Comisión Reguladora de Energía a establecer los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la presente reforma, a más tardar en 60 días a partir de su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de noviembre de 2004.— Dip. *Pedro Avila Nevárez* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Gracias, señor diputado, don Pedro Avila Nevárez. Le ruego que no se retire, señor diputado, porque tengo entendido que va a presentar otra iniciativa.

Como lo solicita el señor diputado don Pedro Avila Nevárez, insértese el texto íntegro del documento en el Diario de los Debates, publíquese en la Gaceta Parlamentaria para el caso de que no haya sido publicado y **túrnese el documento a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Señoras y señores legisladores, nos acompañan alumnos de la escuela secundaria Cautli, de Cautla, Morelos, a quienes les damos la bienvenida.

Y también tenemos la presencia de alumnos del Colegio de Bachilleres de Oaxaca, plantel Tuxtepec.

Los primeros, invitados por el señor diputado Guillermo del Valle Reyes, y los alumnos del Colegio de Bachilleres, invitados por el diputado Eviel Pérez Magaña, a quienes también les damos la bienvenida.

---

CODIGO PENAL-CODIGO FEDERAL  
DE PROCEDIMIENTOS PENALES

---

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** El siguiente punto del orden del día se pospone a solicitud del promovente y tiene de nueva cuenta el uso de la palabra el diputado don Pedro Avila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona los artículos 56, 74 y 90 del Código Penal Federal y 553 y 554 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**El diputado Pedro Avila Nevárez:** Con su permiso, señor Presidente.

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Adelante, don Pedro.

**El diputado Pedro Avila Nevárez:** Por medio de esta tribuna de la patria envío un saludo a todos aquellos internos de los distintos Cereso y Cefereso que ya obtuvieron su libertad y que no la han logrado por falta de las reformas a estos artículos.

Compañeros diputados; compañeras diputadas: con fundamento en la fracción II, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, el que suscribe, diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta honorable Cámara de

Diputados la presente iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El 10 de abril del 2001 fue presentada por la ex diputada federal Josefina Hinojosa Herrera, una iniciativa de reforma a los artículos 83, fracciones II y III y 83 Ter, fracciones II y III, de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, misma que se aprobó. Dos años después, el 29 de abril del 2003 en el pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores la aprobó y el Ejecutivo federal la publicó el 30 de septiembre y el 5 de diciembre de ese mismo año, respectivamente.

El 23 de diciembre de 2003 se aprobó la reforma del artículo 83 tercero, fracción II, dado que se había omitido una fe de erratas de la iniciativa original. Finalmente la reforma quedó completa y fue publicada el 23 de enero de 2004.

Han pasado ya 3 años y 8 meses contados a partir del inicio del proceso legislativo y la publicación de las reformas a la ley antes comentada y durante este tiempo en mi calidad de ciudadano, primero, y como diputado federal y Presidente del Comité Nacional Proindulto ahora he dado seguimiento y apoyo, al igual que la ex compañera legisladora Josefina Hinojosa, a la solicitud de cientos de familiares de presos que pugnaron por la aprobación de las reformas y hoy luchan para quienes sean favorecidos con la aplicación retroactiva de la ley y se les otorguen los beneficios establecidos en el Código Penal Federal y en el Código Federal de Procedimientos Penales tal como la reducción, conmutación de la pena o sobreseimiento que procedan.

Quienes hemos pretendido hacer valer en tiempo y con eficacia la letra y el espíritu de la reforma a la Ley de Armas de Fuego y Explosivos aprobada en la Legislatura que nos antecedió, hemos agotado prácticamente todos los recursos jurídicos que la ley nos confiere. Enviamos un sendo documento a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Consejo de la Judicatura Federal, al Instituto Federal de la Defensoría Pública y en todos lados hemos recibido sólo evasivas.

Por todo esto hemos acudido al órgano desconcentrado de Prevención y Readaptación Social y ha sido un hecho aislado individual. Sin embargo sus esfuerzos al igual que

los nuestros han sido infructuosos, los incidentes no especificados que han interpuesto han sido rechazados por la gran mayoría de los juzgados de distrito y tribunales de circuito.

Hasta la fecha y no obstante que la reforma fue motivada por las numerosas, cientos o miles de peticiones de ciudadanos afectados, familiares de éstos y organismos protectores de derechos humanos, de los casos de portación y posesión de armas de fuego por lo que se privó de la libertad a padres de familia, a campesinos ignorantes, a comerciantes, a indígenas, a ganaderos, a cañeros y muchas otras personas sin antecedentes penales y ajenas a cometer cualquier otro delito y por circunstancias distintas a causar un daño a terceros, sólo han sido readecuadas las penalidades de no más de un 50 por ciento de los aproximadamente 10 mil casos, oígame bien, 10 mil casos que según la iniciativa comentada había y de éstos, el 50 por ciento de readecuaciones sólo han sido liberados no más del 15 por ciento.

El titular del órgano desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, Carlos Tornero Díaz, al reunirse con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Cámara, afirmó el 4 de agosto del año en curso que al menos un 40 por ciento de los presos no deberían estar ahí.

Y ha sostenido que las cárceles dejen de ser almacenes de individuos segregados de la sociedad y se conviertan en lugares de readaptación, para que se mantengan los centros de máxima seguridad, para los de alta peligrosidad, pero no para aquellos que no tienen antecedentes penales y que su único delito, por ignorancia, ha sido traer un arma.

Apoyo totalmente esta afirmación. En otras ocasiones he insistido desde esta tribuna, que la readaptación debe tratar de colocar al individuo en el camino de la conducta lícita y nos hemos pronunciado enérgicamente en contra de la lentitud con la que actúa el sistema penitenciario en el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada de quienes cumplen con los requisitos de ley, como actualmente pasa, en que todas las cárceles, Cereso y Cefereso de la República, están llenas de gente por falta de una modificación a esta ley.

Asimismo, con el fin de que la presente reforma beneficie a aquellos sentenciados que hubieran obtenido la reducción de su sanción por parte del órgano ejecutor de sanciones y para no obstaculizar los asuntos que se encuentran en

trámite ante este órgano, se proponen tres artículos transitorios que esperamos que esta soberanía apruebe.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

**Artículo primero.** Se reforma el artículo 56 y adiciona un tercer párrafo al artículo 74 y una fracción al artículo 90 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 56.** Cuando entre la comisión de un delito y la extinción de la pena o medida de seguridad, entrara en vigor una nueva ley, se estará lo dispuesto en la más favorable al inculpado o sentenciado. La autoridad judicial que esté conociendo del asunto o que haya dictado sentencia ejecutoriada, aplicará de oficio o a petición de parte la ley más favorable.

Cuando el reo hubiese sido sentenciado al término mínimo o al término máximo de la pena prevista y la reforma disminuya, dicho término se estará a la ley más favorable.

Cuando el sujeto hubiese sido sentenciado a una pena entre el término mínimo y el término máximo, se estará a la reducción que resulte en el término medio aritmético, conforme a la nueva norma.

**Artículo 74.** Si existiera sentencia ejecutoriada, en la que se hubiera negado la concesión de los sustitutivos de prisión previstos en el artículo 70 de este ordenamiento, atendiendo a la pena aplicada y durante la ejecución de la privativa de la libertad, sobreviene la reducción, al aplicársele la ley más favorable al reo al tenor de lo establecido en el artículo 56 de este Código.

En la propia resolución en la que se adecue la sanción, el juzgador deberá determinar la concesión de estos sustitutivos, con base en la nueva pena corporal, siempre que se satisfagan las condiciones previstas en el artículo 70 de este Código.

Once.- Si existiera sentencia en la que se hubiera negado la condena condicional, atendiendo a la pena aplicada y durante la ejecución de la privativa de libertad, sobreviene su reducción al aplicársele la ley más favorable al reo, al tenor de lo establecido en el artículo 56. Deberá determinarse en la resolución en la que se adecue la pena, la condena condicional con base en la nueva sanción y de acuerdo con las reglas previstas en este artículo.

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 553 y 554 del Código Federal de Procedimientos Penales, en los siguientes términos:

**Artículo 553.** El que hubiese sido condenado por sentencia irrevocable, se encuentre en los casos de conmutación de sanciones a que se refiere el Código Penal, podrá solicitarla del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de que dicha autoridad actúe de oficio y sin detrimento de la obligación de reparar los daños y perjuicios legalmente exigibles. Recibida la solicitud, se resolverá sin más trámite lo que fuera procedente, dictada la resolución se comunicará al Tribunal que haya conocido del proceso y al jefe de la prisión en que se encuentre el reo, el Tribunal deberá mandar notificar la Resolución al interesado.

Señor Presidente, en virtud de que el tiempo se ha agotado y por ser de interés para la nación, ya que se encuentran un montón de seres inocentes en los Ceresos y Ceferesos de nuestra República, le suplico a usted que se turne a la Comisión respectiva y se publique, por favor, en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, ya que esto va a beneficiar a miles de hermanos nuestros que injustamente están en la prisión.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 56, 74 y 90 del Código Penal Federal, y 553 y 554 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del PRI

Con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, el que suscribe, diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El 10 de abril del 2001 fue presentada por la ex diputada federal Josefina Hinojosa Herrera una iniciativa de reformas a los artículos 83, fracciones II y III y 83 Ter, fracciones II y III de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos,

misma que se aprobó dos años después, el 29 de abril del 2003 en el pleno de esta honorable Cámara de Diputados; la Cámara de Senadores la aprobó y el Ejecutivo Federal la publicó el 30 de septiembre y el 5 de diciembre de ese mismo año respectivamente; el 23 de diciembre del 2003 se aprobó la reforma del artículo 83 Ter, fracción II, dado que se había omitido una fe de erratas de la iniciativa original, finalmente la reforma quedó completa y fue publicada el 23 de enero del 2004.

Han pasado ya tres años y ocho meses contados a partir del inicio del proceso legislativo y la publicación de las reformas a la ley antes comentada, y durante este tiempo en mi calidad de ciudadano primero y como Diputado Federal ahora, he dado seguimiento y he apoyado al igual que la ex compañera legisladora Josefina Hinojosa la solicitud de cientos de familiares de presos que pugnaron por la aprobación de la reformas y hoy luchan para que quienes sean favorecidos con la aplicación retroactiva de la ley, se les otorgue los beneficios establecidos en el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales tales como la reducción, conmutación de la pena o sobreseimiento que procedan.

Quienes hemos pretendido hace valer en tiempo y con eficacia, la letra y el espíritu de la reforma a la Ley de Armas de Fuego y Explosivos aprobada en la legislatura que nos antecedió, hemos agotado prácticamente todos los recursos jurídicos que la Ley nos confiere.

Enviamos una sendo documento a los ministros de la Suprema Corte de la Nación haciéndoles una reflexión a propósito de la retroactividad de la Ley y la aplicación de la misma por jueces y magistrados en todo el país, su respuesta fue definitiva y contundente: “los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación gozan de autonomía e independencia para substanciar y resolver los juicios que ante ellos se ventilen”, a su vez nos remitieron ante el Consejo de la Judicatura Federal y el Instituto Federal de la Defensoría Pública.

El Consejo de la Judicatura Federal hizo una reflexión para que en la solicitud de aplicación de la ley más favorable tomáramos “en consideración las etapas procesales y autoridades competentes, en base a las facultades legales conferidas, para proceder a la aplicación retroactiva de la ley penal, precisando que antes de emitirse sentencia irrevocable o ejecutoria, la aplicación retroactiva de la ley penal corresponde al órgano jurisdiccional, mientras que con posterioridad tal actividad es atribución del Poder Ejecutivo.

Asimismo, concluyó que los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito no dependen del Consejo de la Judicatura Federal, por virtud de la autonomía de que gozan...”

En cuanto al Instituto Federal de la Defensoría Pública, es importante mencionar que la solicitud para que intervenga ante las instancias jurisdiccionales y el Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social ha sido un hecho aislado e individual, sin embargo sus esfuerzos al igual que los nuestros han sido infructuosos, los incidentes no especificados que han interpuesto han sido rechazados por la gran mayoría de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito.

Hasta la fecha y no obstante que la reforma fue motivada por las numerosas peticiones de ciudadanos afectados, familiares de estos y organismos protectores de derechos humanos, de los casos de portación y posesión de armas de fuego por los que se privo de la libertad a padres de familia, campesinos, comerciantes, ganaderos, cañeros y muchas otras personas sin antecedentes penales y ajenas a cometer cualquier otro delito y por circunstancias distintas a causar un daño a terceros, sólo han sido readecuadas las penalidades de no más de un 50 por ciento de los aproximadamente 10 mil casos que según la iniciativa comentada había, y de esos 50% de readecuaciones sólo han sido liberados no son más del 15%.

El titular del órgano desconcentrado de prevención y readaptación social al reunirse con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, afirmó el 4 de agosto del año en curso que al menos un 40% de los presos no deberían estar ahí, y ha sostenido “que las cárceles dejen de ser almacenes de individuos segregados de la sociedad y se conviertan en lugares de readaptación, pero que se mantengan los centros de máxima seguridad para los de alta peligrosidad”.

Apoyo totalmente esta afirmación, en otras ocasiones he insistido desde esta tribuna que la readaptación debe tratar de colocar al individuo en el camino de la conducta lícita y nos hemos pronunciado enérgicamente en contra de la lentitud con la que actúa el sistema penitenciario en el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada de quienes cumplen con los requisitos de ley.

En el marco de estos antecedentes, la presente iniciativa propone ampliar los supuestos de ley para que una vez readecuadas las penalidades por efecto de la aplicación de la ley más favorable sean superadas las limitaciones impuestas

por la norma al Juez y para que quienes sean beneficiados puedan acogerse a los artículos 70, 74 y 90 fracción X del Código Penal Federal.

El artículo 21 de nuestra Constitución Política señala textualmente que: **“La imposición de las penas es propia y exclusiva para la autoridad judicial...”**, este precepto constitucional contiene una norma fundamental que establece un monopolio en la imposición de sanciones, precisamente a favor de las autoridades del poder judicial, principio constitucional al que deben sujetarse todas las leyes secundarias.

El artículo 56 del Código Penal Federal textualmente establece: *“Cuando entre la comisión de un delito y la extinción de la pena o medida de seguridad entrare en vigor una nueva ley, se estará a lo dispuesto en la más favorable al inculpado o sentenciado. La autoridad que esté conociendo del asunto o ejecutando la sanción aplicará de oficio la ley más favorable. Cuando el reo hubiese sido sentenciado al término mínimo o al término máximo de la pena prevista y la reforma disminuya dicho término, se estará a la ley más favorable. Cuando el sujeto hubiese sido sentenciado a una pena entre el término mínimo y el término máximo, se estará a la reducción que resulte en el término aritmético conforme a la nueva norma.”*

Con la transcripción del anterior precepto legal nos damos cuenta que se ha incumplido con el imperativo establecido en el artículo 21 de la Constitución, al facultar al órgano ejecutor de sanciones, dependiente del Poder Ejecutivo, para que en el caso de aplicación de pena al sentenciado, cuando esté cumpliendo una sanción, con motivo de una ley más favorable lleve a cabo la aplicación de la nueva ley y la consecuente adecuación de la pena, por ser la autoridad que está ejecutando la sanción; lo que contraviene a lo establecido en nuestra norma fundamental, ya que se le está otorgando facultades para la imposición de una pena a un autoridad administrativa.

Lo anterior ocasiona graves prejuicios a los sentenciados, como lo hemos expuesto líneas arriba, ya que la autoridad judicial es la única autorizada para conceder beneficios, como los sustitutivos de prisión y condena condicional establecidos en los artículos 70 y 90 del Código Penal Federal, y en la actualidad como ya se ha dicho, cuando una autoridad administrativa aplica la Ley más favorable para el sentenciado, reduce la pena, sin embargo los sentenciados se quedan sin la posibilidad de obtener un beneficio de los antes citados, porque la autoridad judicial, no interviene en

la adecuación de la nueva pena y por otro lado la autoridad administrativa no puede conceder dichos beneficios, porque carece de facultades para ello.

En tal sentido y de conformidad a lo previsto por el precepto constitucional, tratándose de la aplicación de una ley más favorable al sentenciado que implique una variación benéfica de la pena impuesta, deberá efectuarse por la autoridad judicial que haya dictado sentencia al reo. En dicha resolución deberá analizarse si con la nueva sanción tienen derecho a algún beneficio establecido por el Código, para en su caso decretarlo; lo que indudablemente implica que el sentenciado beneficiado con una ley más favorable, recibirá todos los beneficios que establece el Código Penal Federal, que el Juez puede otorgar cuando impone una pena.

Como consecuencia de lo anterior, considerando que los artículos 553 y 554, del Código Federal de Procedimientos Penales, contemplan en forma conjunta lo relativo al trámite en los casos de conmutación de sanciones y de aplicación de la ley más favorable y, que la primera de ellas es facultad exclusiva del Ejecutivo conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código Penal Federal, se propone que se reformen dichos preceptos con el fin de regular en forma separada ambos supuestos normativos.

Asimismo, con el fin de que la presente reforma beneficie a aquellos sentenciados que hubieran obtenido la reducción de su sanción por parte del órgano ejecutor de sanciones y, para no obstaculizar los asuntos que se encuentren en trámite ante este órgano, se proponen tres artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la elevada consideración del honorable Congreso de la Unión la iniciativa de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.**

**Artículo Primero:** Se reforma el artículo 56 y adiciona un tercer párrafo al artículo 74 y una fracción al artículo 90, del Código Penal Federal para quedar como sigue:

**Artículo 56.-** Cuando entre la comisión de un delito y la extinción de la pena o medida de seguridad entrare en vigor una nueva ley, se estará a lo dispuesto en la más favorable al inculpado o sentenciado. **La autoridad judicial**

que esté conociendo del asunto o que haya dictado sentencia ejecutoriada aplicará de oficio o a petición de parte la ley más favorable. Cuando el reo hubiese sido sentenciado al término mínimo o al término máximo de la pena prevista y la reforma disminuya dicho término, se estará a la ley más favorable. Cuando el sujeto hubiese sido sentenciado a una pena entre el término mínimo y el término máximo, se estará a la reducción que resulte en el término medio aritmético conforme a la nueva norma.

#### Artículo 74.- ...

...

Si existiera sentencia ejecutoriada en la que se hubiera negado la concesión de los sustitutivos de prisión previstos en el artículo 70 de este ordenamiento atendiendo a la pena aplicada y, durante la ejecución de la privativa de la libertad sobreviene su reducción al aplicarse la ley más favorable al reo al tenor de lo establecido en el artículo 56 de este Código; en la propia resolución en la que se adecue la sanción, el Juzgador deberá determinar la concesión de estos sustitutivos con base en la nueva pena corporal, siempre que se satisfagan las condiciones previstas en el artículo 70 de este Código.

#### Artículo 90.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. Si existiera sentencia en la que se hubiera negado la condena condicional atendiendo a la pena apli-

cada y, durante la ejecución de la privativa de libertad sobreviene su reducción al aplicarse la ley más favorable al reo al tenor de lo establecido en el artículo 56; deberá determinarse en la resolución en la que se adecue la pena, la condena condicional con base en la nueva sanción y de acuerdo con las reglas previstas en este artículo.

**Artículo Segundo:** Se reforman los artículos 553 y 554 del Código Federal de Procedimientos Penales, en los siguientes términos:

**Artículo 553.-** El que hubiese sido condenado por sentencia irrevocable y se encuentre en los casos de conmutación de sanciones a que se refiere el Código Penal, podrá solicitarla del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de que dicha autoridad actúe de oficio y sin detrimento de la obligación de reparar los daños y perjuicios legalmente exigibles. Recibida la solicitud se resolverá sin más trámite lo que fuera procedente. Dictada la resolución se comunicará al tribunal que haya conocido del proceso y al jefe de la prisión en que se encuentre el reo. El tribunal deberá mandar notificar la resolución al interesado.

**Artículo 554.-** El que hubiese sido condenado por sentencia irrevocable y se encuentre en los casos de aplicación de la ley más favorable a que se refiere el Código Penal, podrá solicitar al Juzgador que la dictó, la reducción de la pena o el sobreesimiento que procedan, sin perjuicio de que esta autoridad actúe de oficio y sin detrimento de la obligación de reparar los daños y perjuicios legalmente exigibles. Recibida la solicitud se resolverá sin más trámite lo que fuere procedente. Emitida la resolución se comunicará al jefe de la prisión en que se encuentre el reo. El tribunal deberá mandar notificar la resolución al interesado.

#### Artículos Transitorios

**Primero.-** Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** En todos aquellos casos en los que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, el órgano ejecutor de sanciones hubiera reducido la sanción corporal al aplicar una ley más favorable; con base en la nueva pena el sentenciado podrá promover mediante el incidente respectivo ante el órgano jurisdiccional que se concedan los beneficios que procedan conforme a lo establecido en los artículos 70 y 90 del Código Penal Federal. Igualmente

lo podrán promover aquellos sentenciados a los que habiendo solicitado concesión de estos beneficios con base en la reducción de la privativa de libertad efectuada por el órgano ejecutor de sanciones, les hubiera sido negado conforme al texto anterior de los artículos 74 y 90 del Código Penal Federal.

**Tercero.-** La presente reforma no será aplicable a aquellos asuntos en los que con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se encontraran en trámite ante el órgano ejecutor de sanciones con la finalidad de obtener la aplicación de la ley más favorable. Una vez dictada la resolución respectiva, el interesado podrá promover el incidente previsto en el artículo transitorio que antecede.

**Cuarto.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2004.— Dip. *Pedro Ávila Nevárez* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Gracias, señor diputado don Pedro Avila Nevárez; como lo solicita, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

Señoras y señores legisladores, contamos con la presencia y la agradable visita de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, invitados especiales de los diputados federales nayaritas, a quienes damos la bienvenida.

---

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Tiene el uso de la palabra la diputada doña Mayela Quiroga Tamez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

**La diputada Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez:** Con su permiso, señor Presidente.

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobier-

no Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita que se turne a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para que se dictamine y posterior discusión en el pleno de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, está firmada la presente iniciativa por 70 compañeros de nuestro partido, el Revolucionario Institucional.

Los niños constituyen una parte fundamental del Estado mexicano, la atención que les brinda a las familias y la propia sociedad civil, así como la responsabilidad y obligación que tiene el Estado de tener políticas públicas, para que sean éstas un elemento de suma importancia para su desarrollo ecológico y social, pero las actuales condiciones socioeconómicas del país han contribuido a que un gran número de jóvenes y niños menores de 18 años, tengan que llevar a cabo funciones laborales en los distintos ámbitos de la vida productiva.

En la realidad no se puede soslayar, que es una medida en la que transcurre el tiempo y que cada vez aumentan los problemas económicos de las familias mexicanas, un sin fin de niños tienen que hacer frente a la vida para ayudar a sus padres o simplemente poderse ellos mismos sostener, descuidando con ello la educación que deben de recibir, para su mejor desarrollo y progreso individual en la vida y en la sociedad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafos sexto, séptimo y octavo, reconoce y garantiza los derechos humanos de los cuales gozan nuestros niños, niñas, tal y como lo establece la Constitución.

Estudios realizados por el DIF nacional y la UNICEF en el 2002 y 2003, en el segundo estudio de 100 ciudades de niñas y niños y adolescentes trabajadores, indican que la edad más frecuente de ingreso al trabajo en nuestro país, es a partir de los 10 años, por lo que la edad es menor a la permitida por nuestra ley. Aunque las actividades laborales de las niñas y niños desempeñada es muy amplia, es posible calificarles en 4 grandes grupos:

El primero, el 38.9 por ciento de ellos trabajan como empaquetadores en tiendas de autoservicio; el segundo, el 31.1 por ciento se dedican al comercio y principalmente ambulante en la vía pública; y un tercer grupo que representa el 16.6 trabajan en actividades que pueden calificarse como servicios de ayuda y mendicidad, que incluye casi cualquier tipo de tareas y apoyo, y finalmente un cuarto grupo



que comprende a los menores de 5 años, de los cuales el 73.5 por ciento son acompañantes de adultos, quienes en su mayoría se dedican a la venta de productos en la vía pública.

Lo más grave de todo esto, es que de la población infantil trabajadora, de 6 a 17 años, sólo el 71.6 por ciento asiste a la escuela, lo que implica que prácticamente 3 de cada 10 menores no acuden a ningún plantel escolar.

Si se considera que la edad típica de asistir a la escuela en los niveles de educación básica obligatoria es primaria y secundaria, entre los 6 y los 15 años, casi 1 de cada 5 niños y niñas trabajadores en estas edades no acuden a la escuela.

Si revisamos el nivel de escolaridad de este grupo, encontramos con que la gran mayoría cursa la primaria, el 48.1 por ciento y el segundo lugar se encuentra en la secundaria con el 42.2 por ciento, mientras que la asistencia al bachillerato desciende drásticamente con un 7.7 por ciento.

Respaldan la presente iniciativa varios convenios, convenciones y pactos internacionales que se han celebrado a nivel internacional, en los cuales destaco los siguientes:

La Convención Sobre los Derechos de los Niños, ratificada por el Senado en 1990 en sus artículos 32 y 36.

El Convenio número 182 de la OIT, sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, en sus artículos 3º, 4º y 6º.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por el Senado de la República en 1980, en su artículo 10.

El Pacto Adicional de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, protocolo de San Salvador, aprobado por el Senado el 12 de diciembre de 1995 en sus artículos 7º y 16.

El Convenio número 138 sobre la Edad Mínima, adoptada por la ciudad de Ginebra y aprobado por el Senado de la República en 1976, en su artículo 7º.

Por lo tanto y en vista de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción

II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa:

**Primero.** El artículo 22: Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 14 años y los mayores de edad y menores de 16 que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente, en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

**Artículo 23.** Los mayores de 16 años pueden prestar libremente sus servicios con las limitaciones establecidas en esta ley. Los mayores de 14 y menores de 16 necesitan la autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato que pertenezca a la Junta de Conciliación y Arbitraje, del inspector de trabajo o de las autoridades políticas. Al momento que se dé por escrito dicha autorización, se entregará otra carta donde se responsabilicen y obliguen a velar porque terminen su educación básica obligatoria y que cumplan con sus deberes académicos.

**Artículo 174.** Los mayores de 14 años y menores de 16 años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para trabajar y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la inspección del trabajo. Sin el requisito del certificado ningún patrón podrá utilizar sus servicios. Los médicos deberán asegurarse que dicho empleo no implique un riesgo para su salud y desarrollo físico normal de la persona.

**Artículo 175.** Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 16 años en:

E) Las labores peligrosas que impliquen la manipulación de sustancias explosivas, sicotrópicas, tóxicas, insalubres o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental.

En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar u otras zonas que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social de los trabajadores.

**Artículo 176.** Los trabajadores, las labores peligrosas o nocivas para la salud o el desarrollo físico de las personas a que se refiere el artículo anterior, son aquellas que por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presenta o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida y el desarrollo de la salud física y mental

de los adolescentes. Los reglamentos que se expiden y determinan los trabajadores que queden comprendidos en la anterior definición.

Artículo 180, anexaremos la fracción V: Llevar un registro de los trabajadores que no han terminado su educación básica obligatoria, para que los remita a la Secretaría de Educación Pública y a la inspección del trabajo para que se otorguen los medios necesarios para que puedan terminar sus estudios, absorbiendo el costo el Estado a través de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 995.** Al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y los menores, se le impondrá una multa por el equivalente de 30 a 155 veces el salario mínimo general calculado en los términos del artículo 992.

**Artículo 22 Bis.** Las personas menores de 14 años que sean encontradas trabajando cesarán inmediatamente sus labores y el patrón deberán pagarles el salario que hubiese cobrado un trabajador contratado legalmente, una indemnización igual a la que cobre una persona que sea despedida sin justa causa, el importe de una multa de la fracción II y todas las prestaciones de la ley.

**Artículo 173.** Los mayores de 14 años y menores de 16 años, tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia, les proteja contra la explotación laboral y económica, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental o moral o social o que puede entorpecer el ejercicio de su derecho o de la educación.

**Artículo 175.**

.....

Inciso i) En actividades que puedan agravar la discapacidad tratándose de trabajadores que no la tengan.

Inciso j) En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.

Inciso k) Los demás que determinen las leyes.

**Artículo 175 Bis.** La paulatina erradicación del trabajo infantil está a cargo del Estado, la familia y la sociedad.

El Estado a través de los organismos internacionales, intersecretariales, deberán de elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendiente a la erra-

dicación del trabajo de los niños y las niñas, de los adolescentes que no han cumplido con 14 años.

Las personas entre 14 y 16 años, deberán estar especialmente protegidas para cualquier forma de explotación económica. Para ello la inspección del trabajo vigilará que se cumpla con las disposiciones que la eliminan prestando especialmente atención...

Termino, señor Presidente.

**Artículo 180 Bis.** Todos los trabajadores gozarán con una licencia especial para rendir exámenes de la enseñanza inicial, media o universitaria, con 2 días concurrido para exámenes, con una máxima de 10 días por año de calendario. Esta licencia especial será con goce de sueldo.

A los efectos del otorgamiento de una licencia a que alude al párrafo anterior, los exámenes deberán de estar referidos en los planes de enseñanza oficial a los que estén autorizados por el organismo estatal o federal competente.

El beneficiario deberá de acreditar ante el empleador, harán rendir el examen mediante presentación de certificado expedido por la institución...

Termino, señor Presidente.

...En el cual le solicito que se presente la siguiente iniciativa y la cual se publique íntegramente en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Mayela Quiroga Tamez, del grupo parlamentario del PRI

### Exposición de Motivos

Mayela Quiroga Tamez, diputada de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se turne a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima

Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa.

Los niños constituyen una parte fundamental del Estado Mexicano. La atención que les brinda la familia y la propia sociedad civil, así como la responsabilidad y obligación que tiene el Estado de tener políticas públicas para que sean estas un elemento de suma importancia para su desarrollo psicológico y social. Empero, las actuales condiciones socioeconómicas del país han contribuido a que un gran número de jóvenes y niños menores de dieciocho años tengan que llevar a cabo funciones laborales en los distintos ámbitos de la vida productiva de la Nación. Es una realidad que no se puede soslayar, ya que a medida que transcurre el tiempo aumentan los problemas económicos de las familias mexicanas, un sin fin de niños tienen que hacerle frente a la vida para ayudar a sus padres o simple y llanamente poderse ellos mismos sostener, descuidando la educación que deben recibir para su mejor desarrollo y progreso individual en la sociedad en la que viven.

Lo más valioso que puede recibir un individuo, después del goce de su vida y su libertad, es sin duda alguna la educación, la cual permitirá que su desarrollo sea en bien de sí mismo y en bien de la colectividad. De ello depende en gran medida el progreso social de toda Nación, combatiendo al mismo tiempo los problemas económicos que padece cualquier pueblo. En tal virtud, es necesario que nuestros pequeños que se encuentren trabajando reciban en forma imperiosa la educación básica obligatoria que imparte el Estado. Esto conllevará a preparar al niño a una vida independiente en sociedad y tener siempre presente en su conciencia el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Además de que estén mejor preparados para los retos de la competitividad por la que pasa el país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4°, párrafos 6, 7 y 8 reconoce y garantiza los derechos humanos de los cuales gozan nuestros niños y niñas, tal y como lo establece textualmente:

“Artículo 4°.- ...

...

...

...

...

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores, y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Ante el contexto real que viven una buena parte de nuestros niños mexicanos, es preciso llevar a cabo una serie de reformas y adiciones a la legislación laboral vigente, a efecto de que ellos puedan seguir trabajando sin descuidar o dejar por entero la educación básica obligatoria que deben recibir por parte del Estado, con la vigilancia de la sociedad y de su familia, quienes deben velar y responsabilizarse de que reciban constantemente dicha educación hasta que terminen con la misma. En este sentido, queda prohibido la utilización del trabajo a los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Estudios realizados por el DIF Nacional y la UNICEF en el 2002-2003 en el segundo estudio en cien ciudades de niñas, niños y adolescentes trabajadores, indican que la edad más frecuente de ingreso al trabajo en nuestro país es a partir de los diez años, por debajo de la edad legal permitida. Aunque las actividades laborales que las niñas y niños desempeñan es muy amplia, es posible clasificarlas en cuatro grupos básicos: primero, el 38.9 % de ellos trabajan como empacadores en tiendas de autoservicio; segundo, el 31.1% se dedican al comercio, principalmente ambulante y en vía pública; un tercer grupo, que representa el 16.6%, trabaja en actividades que pueden clasificarse como servicios de ayudas y mendicidad, que incluye casi, cualquier tipo de tareas de apoyo (cargador y ayudante), u oferta de servicios en las calles (limpia parabrisas, franelero, lavacoches); y finalmente, un cuarto grupo que comprende a los menores de cinco años de los cuales 73.5% son acompañantes de adultos, quienes en su mayoría se dedica a la venta de productos en la vía pública.

Por otra parte, es pertinente incluir en la normatividad jurídica laboral la disposición que contempla la erradicación

del trabajo de los niños, niñas y adolescentes que no han cumplido catorce años, en la que el Estado, la familia y la sociedad han de elaborar y ejecutar una serie de medidas de protección a efecto de erradicar las labores de los menores.

Lo más grave de todo esto, es que de la población infantil trabajadora, de seis a diecisiete años, solo el 71.6% asiste a la escuela, lo que implica, que prácticamente 3 de cada diez menores no acude a ningún plantel escolar, si se considera que la edad típica de asistencia escolar en los niveles obligatorios en México (primaria y secundaria) es entre los seis y los quince años casi uno de cada cinco niñas y niños trabajadores en esas edades no asiste a la escuela.

Si revisamos el nivel de escolaridad de este grupo, encontramos que la gran mayoría cursa la primaria (48.1%), en segundo lugar se encuentra la secundaria (42.2%), mientras que la asistencia al nivel de bachillerato desciende dramáticamente al ser de solamente (7.7%).

Para el efecto de hacer efectivo el derecho de los niños que trabajan para seguir recibiendo la educación básica obligatoria, y no dejen de recibirla, se ha insertado la obligación de los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años, a llevar un registro de los menores trabajadores que no han terminado su educación básica obligatoria para que lo remita a la Secretaría de Educación Pública y a la Inspección del Trabajo, para que se les otorguen los medios necesarios para que puedan terminar sus estudios, absorbiendo el costo el Estado a través de la Secretaría de Educación Pública.

Respaldan la presente Iniciativa varios Convenios, Convenciones y Pactos que se han celebrado a nivel Internacional, y que han sido ratificados por México. Entre estos tenemos los siguientes:

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49, con la Vinculación de México el 21 de septiembre de 1990, ratificado y aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990.

“Artículo 32.- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo pa-

ra su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados parte adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 36.- Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.”

El Convenio Número 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, adoptado el 17 de junio de 1999 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

“Artículo 3.- A los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

- a) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 4.- Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d), deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

Artículo 6.- 1. Todo miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores

y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.”

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 3 de enero de 1976, y su vinculación en México el 23 de marzo de 1981, adherido y aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980.

“Artículo 10.- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

...

...

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.”

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, suscrito en la Ciudad de San Salvador el 17 de noviembre de 1988, aprobado por el Senado el 12 de Diciembre de 1995.

“Artículo 7.- Condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo.

Los Estados parte en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular:

f) La prohibición del trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad

o moral. Cuando se trate de menores de 16 años, la jornada de trabajo deberá subordinarse a las disposiciones sobre educación obligatoria y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para beneficiarse de la instrucción recibida;

Artículo 16.- Derecho de la niñez.

Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene el derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.”

El Convenio Número 138 sobre la Edad Mínima, adoptado en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 26 de junio de 1973, con entrada en vigor el 19 de junio de 1976.

1. Artículo 7. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:

a) No sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y

b) No sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

Es de interés público, que se le reconozca y se le garantice a la infancia el derecho a su cuidado, a la educación y el trabajo, de tal manera que tenga los elementos necesarios para enfrentarse pleno de libertad, conciencia y responsabilidad a la sociedad en la que convive y reside.

Por lo tanto, y en vista de las anteriores consideraciones, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción

II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**Iniciativa que reforma los artículos 22, 23, 174, 175, incisos e) y h), 176, 180, fracción V, y 995 y adiciona los artículos 22 Bis, 173 con un párrafo segundo, 175 con la adición de los incisos i), j) y k), 175 Bis, 180 con la adición de la fracción VI y 180 Bis de la Ley Federal del Trabajo en los siguientes términos:**

**Primero.-** Se reforman los artículos 22, 23, 174, 175, incisos e) y h), 176, 180, fracción V, y 995 de la Ley Federal del Trabajo como sigue:

**Artículo 22.-** Queda prohibido la utilización del trabajo a los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación **básica** obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y le trabajo.

**Artículo 23.-** Los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en esta ley. Los mayores de catorce y menores de dieciséis necesitan la autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos del sindicato a que pertenezcan de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política. **Al momento que se de por escrito dicha autorización, se entregará otra carta donde se responsabilicen y obliguen a velar porque terminen su educación básica obligatoria y que cumplan con sus deberes académicos.**

Los menores trabajadores pueden percibir el pago de sus salarios y ejercitar las acciones que les correspondan.

**Artículo 174.-** “Los mayores de catorce y menores de dieciséis años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Inspección de Trabajo. Sin el requisito del certificado, ningún patrón podrá utilizar sus servicios. **Los médicos deberán asegurarse que dicho empleo no implica un riesgo para la salud o desarrollo físico normal de la persona.”**

**Artículo 175.-** Queda prohibida la utilización del trabajo a los menores

I.- de dieciséis años en:

E) Las labores peligrosas, que implique la manipulación de sustancias explosivas psicotrópicas, tóxicas insalubres o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental.

H) **En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juego de azar y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del trabajador;**

**Artículo 176.-** “Las labores peligrosas **o nocivas para la salud y el desarrollo físico de las personas** a que se refiere el artículo anterior, son aquellas que por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se prestan, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los **adolescentes**. Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que queden comprendidos en la anterior definición”

**Artículo 180.-** Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a:

V.- **Llevar un registro de los trabajadores que no han terminado su educación básica obligatoria para que lo remita a la secretaria de Educación Pública y la Inspección del Trabajo, para que se les otorguen los medios necesarios para que puedan terminar sus estudios, absorbiendo el costo el Estado a través de la Secretaría de Educación Pública.**

**Artículo 995.-** Al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá multa por el equivalente de **30** a 155 veces el salario mínimo general, calculado en los términos del artículo 992.

**Segundo.-** Se adicionan los artículos 22 Bis, 173 con un párrafo segundo, 175 con la adición de los incisos i), j) y k), 175 Bis, 180 con la adición de la fracción VI y 180 Bis de la Ley Federal del Trabajo como sigue:

**Artículo 22 Bis.-** “La persona menor de catorce años que sea encontrada trabajando cesará inmediatamente sus labores y el patrón deberá pagarle el salario que hubiese cobrado un trabajador contratado legalmente, una indemnización igual a la que cobre una persona que sea despedida sin justa causa, el importe de las multas de la fracción II y todas las prestaciones de ley”

**Artículo 173.-** El trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo.

Los mayores de catorce años y menores de dieciséis años tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les proteja contra la explotación laboral y económica, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

**Artículo 175.-** Queda prohibida la utilización del trabajo a los menores

I.- de dieciséis años en:

- i) En actividades que puedan agravar la discapacidad, tratándose de trabajadores que la tengan;
- j) En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato;
- k) Los demás que determinen las leyes.

**Artículo 175 Bis.-**

La paulatina erradicación del trabajo infantil esta a cargo del Estado, la familia y de la sociedad; el Estado a través de organismos intersecretariales debe elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido catorce años.

Las personas entre catorce y dieciséis años deberán estar especialmente protegidas contra cualquier forma de explotación económica. Para ello la Inspección del Trabajo vigilará que se cumplan con las disposiciones que la eliminen, prestando especial atención en:

- I.- Que los adolescentes sean protegidos contra cualquier trabajo que implique esclavitud;
- II.- Que los adolescentes perciban un salario equivalente a la actividad realizada;
- III.- Que su salario sea igual al que perciba el trabajador adulto por el mismo trabajo desempeñado;

**IV.-** Que realización de actividades extraordinarias no remuneradas, entendiéndose la palabra extraordinaria por la extensión ilícita del horario de trabajo, sean pagadas al doble del valor que corresponda a un trabajador adulto”.

Artículo 180.- Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a:

**VI.-** Proporcionar a las autoridades del trabajo la información que soliciten.

**Artículo 180 Bis.-** “Todo trabajador gozará de una licencia especial para rendir examen en la enseñanza inicial, media o universitaria de dos días corridos por examen, con un máximo de diez días por año calendario. Esta licencia especial será con goce de sueldo.

A los efectos del otorgamiento de la licencia a que alude el párrafo anterior, los exámenes deberán estar referidos a los planes de enseñanza oficiales o a los que estén autorizados por el organismo estatal o federal competente.

El beneficiario deberá acreditar ante el empleador haber rendido el examen mediante la presentación del certificado expedido por la institución en el cual curse los estudios.”

#### Transitorios

**Único.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 11 días del mes de noviembre de 2004.— Diputados: *Mayela Quiroga Tamez* (rúbrica), *María de Jesús Aguirre Maldonado*, *Eduardo Alonso Bailey Elizondo*, *Humberto Cervantes Vega*, *María Cristina Díaz Salazar*, *Alfonso González Ruiz*, *Marcela Guerra Castillo*, *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Margarita Martínez López*, *Carlos Mireles Morales*, *Juan Carlos Pérez Góngora*, *Alfonso Rodríguez Ochoa*, *Adrián Villagómez García*, *Margarita Martínez López*, *Enrique Burgos García*, *José Luis García M.*, *Sami David David*, *Lino Celaya Luría*, *Martha Palafox Gutiérrez*, *Federico Barbosa Gutiérrez*, *Heliodoro Carlos Díaz Escarraga*, *Gonzalo Ruiz Cerón*, *Belizario Iram Herrera Solís*, *Florencio Collazo Gómez*, *Oscar Pimentel González*, *Jesús Zúñiga Romero*, *Laura Elena Martínez Rivera*, *Ricardo Rodríguez Rocha*, *Fernando Donato De las*

*Fuentes Hernández, José Eduvigés Nava Altamirano, Felipe Medina Santos, Rebeca Godínez y Bravo, Enrique Burgos García, David Hernández Pérez, José Javier Osorio Salcido, Leticia Gutiérrez Corona, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, Sofía Castro Ríos, Laura Elena Martínez Rivera, María Del Carmen Izaguirre Francos, Sonia Rincón Chanona, Carlos Osvaldo Pano Becerra, Julián Nazar Morales, Gema Isabel Martínez López, Marco Antonio Gutiérrez Romero, Blanca Estela Gómez Carmona, Eduardo Olmos Castro, Laura Reyes Retana Ramos, María de Jesús Aguirre Maldonado, Francisco Grajales Palacios, César Amín González Orantes, Mario Carlos Culebro Velasco, Jesús Tolentino Román Bojórquez, Gaspar Avila Rodríguez, María Isabel Maya Pineda, Alfredo Gómez Sánchez, Víctor Ernesto González Huerta, Arturo Osornio Sánchez, Isaías Soriano López, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, Oscar Rodríguez Cabrera, Enrique Ariel Escalante Arceo, María Elena Orantes López, Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Quintín Vázquez García, Paulo José Luis Tapia Palacios, José Rangel Espinosa, Víctor Ernesto González Huerta, Julio Horacio Lujambio Moreno.»*

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Gracias, diputada.

Como lo solicita doña Mayela Quiroga Tamez, insértese el texto íntegro del documento en el Diario de los Debates y **túrnese la iniciativa de referencia a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

---

#### ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Tiene el uso de la palabra la diputada doña Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los titulares de las empresas estatales de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad designados por el Presidente de la República, sean ratificados por votación mayoritaria de la Cámara de Diputados.

**La diputada Martha Palafox Gutiérrez:** Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados.

La historia moderna de México no se podría explicar sin la participación de dos empresas que son patrimonio de todos

los mexicanos: Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.

Estas dos empresas mexicanas han sido fundamentales para el desarrollo del país. En 1938, año en que se nacionaliza esta industria, éramos entonces poco más de 35 millones de habitantes y el promedio de escolaridad no llegaba a tercero de primaria, con tasas de analfabetismo que llegaba a ser del 75 por ciento y con una esperanza de vida de la población de 35 años.

Hoy, casi 67 años después, somos casi 105 millones de habitantes, la esperanza de vida es de 76 años en promedio y el analfabetismo se ubica en 9 por ciento. Toda esta transformación de México hubiera sido impensable e imposible si no contamos con estas dos empresas del Estado mexicano.

Nacidas hace 66 años, estas empresas requirieron de un gran esfuerzo de los gobiernos de México para consolidarlas y hacerlas pilar fundamental para el desarrollo de México.

Cabe recordar que desde el llamado desarrollo estabilizador, hasta el inicio de la década de los ochenta, de cada peso que se contrataba como deuda externa del sector público, alrededor de 80 centavos se destinaba a ampliar la capacidad productiva de Pemex y CFE. Esto se tradujo en impresionantes obras de infraestructura que ampliaron la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica, lo mismo en Pemex, empresa concebida como un instrumento del Estado mexicano, para administrar los recursos de hidrocarburos y de esta manera contribuir al desarrollo del país. Estas dos empresas lograron en su simbiosis, ser elemento esencial para garantizar el progreso de México.

Sin embargo, con el paso del tiempo y los nuevos retos que ha tenido que enfrentar la República, han venido cambiando, convirtiéndose cada vez más en empresas que coadyuvan al sostenimiento de las finanzas públicas, es decir, su objetivo fundamental se ha tergiversado.

Hoy, ante un escenario internacional complejo, donde el imperio norteamericano ha dado muestras de su escaso pudor para atentar en contra de la soberanía de las naciones, como recientemente lo vivimos en guerras absurdas, como la fue primero Afganistán y posteriormente Irak, tomando como pretexto una lucha en contra del terrorismo, cuando en realidad su objetivo se llama petróleo.



Nosotros con Estados Unidos compartimos 3 mil kilómetros de frontera y no es casual que en la negociación del TLC con Estados Unidos se hubiera puesto como condición abrir esta industria a la inversión extranjera. Así lo dejaba entrever el entonces secretario de Comercio norteamericano Robert Mosbacher, cuando decía, que la crisis del golfo Pérsico convertía al TLC en una prioridad para su país y expresaba: “los envíos de petróleo de México a Estados Unidos, son hasta ahora importantes, pero no suficientes”. Tal declaración, las autoridades mexicanas de entonces, la consideraron ominosa, afirmando que en el marco del TLC, la verdadera defensa que se avecinaba para México, era por la defensa de nuestro petróleo.

Ahora el petróleo mexicano vuelve a ser motivo de disputa, ¡y cómo no va a ser!, si de casi 1 billón 50 mil millones de barriles a que ascienden las reservas internacionales, el 65.3 por ciento lo representa el Medio Oriente, Estados Unidos junto con Canadá el 3.4 por ciento y México el 5.4 por ciento. Recordemos que Estados Unidos tiene un consumo diario de petróleo de 20 millones de barriles de los 78 millones que se consumen a nivel mundial. México, Venezuela e Irán, le proveen de 9 millones de barriles al día y la producción de Estados Unidos no es superior a los 6 millones, considerando que sólo tiene reservas para los próximos 10 años; conviene no olvidarlo.

En este principio del siglo XXI, Pemex aporta casi el 35 por ciento de los ingresos presupuestales de la Federación. Este hecho insostenible ha motivado que esta honorable Cámara aprobara un nuevo régimen fiscal para Pemex recientemente.

Y por otra parte, la Comisión Federal de Electricidad, con su producción de casi 40 mil megawatts, ha permitido el abasto suficiente de electricidad al país, cubriendo casi el 96 por ciento del servicio de energía eléctrica a las familias mexicanas.

Por lo anterior, creo que es necesario que los titulares que sean nombrados en Pemex y CFE, deben ser personas de probada experiencia en el manejo de estas industrias, amplio conocimiento sobre el tema, de una alta calidad moral que los aleje de cualquier sospecha y un compromiso inquebrantable con la nación y probada vocación republicana.

Por ello y con el propósito de que la designación de los nuevos titulares de Pemex y CFE, no se pongan en entredicho y suspicacia, es que vengo ante esta soberanía como diputada federal, con fundamento en el artículo 71, frac-

ción II, de la Constitución General de la República y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, a proponer la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 89 de la Constitución General de la República, agregando una nueva fracción, recorriendo las mismas, para quedar como sigue:

**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente de la República son:

I, II, III, quedan como están.

IV. Designar, previa ratificación de la mayoría de la Cámara de Diputados, a los titulares de las empresas públicas Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad.

Las demás fracciones se recorren, quedando la fracción XVII antes XVI como sigue:

...Cuando las cámaras de Senadores y de Diputados no estén en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV, V, y X, con la aprobación de la Comisión Permanente.

#### **Artículo Transitorio**

**Unico.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito, señor Presidente, que la presente iniciativa sea publicada íntegramente en la Gaceta Parlamentaria y el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los titulares de las empresas estatales Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, designados por el Presidente de la República, sean ratificados por votación mayoritaria de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del PRI

Iniciativa con proyecto de decreto que presenta la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del PRI, que reforma el artículo 89 de la Constitución General

de la República, a fin de que los titulares de las empresas estatales: Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, designados por el Presidente de la República, sean ratificados por la votación mayoritaria de la H. Cámara de Diputados.

### Exposición de Motivos

La historia económica moderna de México no se podría explicar sin la participación de dos empresas que son patrimonio de todos los mexicanos: Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Estas dos empresas mexicanas han sido fundamentales para el desarrollo del país. En 1938 año en que se nacionaliza esta industria éramos entonces poco mas de 35 millones de habitantes y el promedio de escolaridad no llegaba a tercero de primaria con tasas de analfabetismo que llegaban a ser del 75% y con una esperanza de vida de la población de 35 años.

Hoy 67 años después, somos casi 105 millones de habitantes, la esperanza de vida es de 76 años en promedio y el analfabetismo se ubica en 9%, toda esta transformación de México hubiera sido impensable e imposible si no contamos con estas dos empresas del Estado mexicano: Pemex y la CFE.

Nacidas hace 67 años estas empresas requirieron de un gran esfuerzo del Estado mexicano para consolidarles y hacerlas pilar fundamental para el desarrollo del país.

Cabe recordar que desde el llamado desarrollo estabilizador hasta el inicio de la década de los ochenta, de cada peso que se contrataba como deuda externa del sector público, alrededor de 80 centavos se destinaban a ampliar la capacidad productiva de Pemex y CFE.

Esto se tradujo en impresionantes obras de infraestructura que ampliara la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica, como un insumo esencial para dinamizar la industria nacional y garantizar el servicio de energía eléctrica por parte de Estado a millones de familias mexicanas que así lo demandaban.

Lo mismo en Pemex, empresa concebida como un instrumento del Estado Mexicano para administrar los recursos de hidrocarburos y de esta manera contribuir al desarrollo del país.

Estas dos empresas, concebidas por el Estado mexicano lograron, en su simbiosis, ser elemento esencial para garantizar el progreso de México.

Sin embargo, con el paso del tiempo y los nuevos retos que ha tenido que enfrentar la República, estas empresas del Estado Mexicano han venido cambiando, convirtiéndose cada vez mas en empresas que coadyuvan al sostenimiento de las finanzas públicas. Es decir, su objetivo fundamental se ha tergiversado.

Hoy ante un escenario internacional complejo, donde el imperio norteamericano ha dado muestras de su escaso poder para atentar en contar de la soberanía de las naciones, como recientemente lo vivimos en guerras absurdas como lo fue primero Afganistán y posteriormente Irak, tomando como pretexto una lucha en contra del terrorismo, cuando en realidad su objetivo se llama petróleo.

Nosotros, para bien o para mal compartimos con el país mas poderoso de la tierra casi 3 mil Km. de frontera y no es casual que en la negociación del TLC con los Estados Unidos se hubiera puesto como condición abrir esta industria a la inversión extranjera.

Así lo dejaba entrever el entonces secretario de Comercio Robert Mosbacher cuando decía que la crisis del golfo Pérsico convertía al TLC en una prioridad para su país y expresaba “los envíos de petróleo de México a Estados Unidos son hasta ahora importantes, pero no suficientes”. Tal declaración, las autoridades mexicanas de entonces la consideraron ominosa, afirmando que en marco del TLC, la verdadera defensa que se avecinaba para México, era por la defensa de nuestro petróleo.

Ahora, querámoslo o no, el petróleo mexicano vuelve a ser motivo de disputa. Y como no va a ser si de los casi un billón 50 mil barriles, a que ascienden las reservas internacionales, el 65.3% lo representa el medio oriente, Estados Unidos junto con Canadá el 3.4% y México el 5.4%.

Recordemos que Estados Unidos tienen un consumo diario de petróleo de 20 millones de barriles de los 78 millones que se consumen a nivel mundial. México, Venezuela e Irán lo proveen de 9 millones de barriles al día y la producción de Estados Unidos no es superior a los 6 millones, considerando que solo tiene reservas para los próximos 10 años. Conviene no olvidarlo.

Por eso es necesario fortalecer estas empresas mexicanas. No obstante parece que el papel de Pemex se ha venido debilitándose. Dice el Diputado Francisco Rojas Gutiérrez “de haber sido Pemex un elemento fundamental para el desarrollo de México, gradualmente las ineficiencias e insuficiencias están convirtiendo a Pemex en una industria débil, inadecuada, con tecnología obsoleta y sin las habilidades que caracterizan a la industria petrolera moderna”.

En este principio del siglo XXI, Pemex aporta casi el 35% de los ingresos presupuestales de la Federación. Y donde las notorias deficiencias del aparato tributario mexicano han forzado a una excesiva dependencia de los recursos petroleros, insostenible en el corto plazo. Este Hecho ha motivado que esta H. Cámara aprobara un nuevo régimen fiscal para Pemex recientemente.

Y por otra parte, la CFE con su producción de casi 40 mil megawatts (MW), ha permitido el abasto suficiente de electricidad al país, cubriendo casi en un 96% el servicio de energía eléctrica a las familias mexicanas, teniendo proyectado la CFE una producción adicional en los próxima década de casi 29 mil MW.

Por lo anterior me parece que es necesario que los titulares que sean nombrados en Pemex y la CFE deben ser personas de probada experiencia en el manejo de estas industrias, amplio conocimiento sobre el tema, de una alta calidad moral que los aleje de cualquier sospecha y un compromiso inquebrantable con la nación y probada vocación republicana.

No es posible que los titulares de estas empresas estatales sean motivo de denuncias o controvertidas y polémicas actitudes que hagan dudar de su desempeño comprometido con las mejores causas del pueblo de México.

Por lo anterior y con el propósito de que en un futuro cercano se evite un debate como el sucedido el 9 de noviembre pasado por la designación del nuevo titular de Pemex, que ponga en entredicho y suspicacia el nombramiento de los titulares de Pemex y la CFE, es que vengo ante esta soberanía, como diputada federal, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de la República y 55, fracción II, del Reglamento General para el Gobierno Interior del Congreso General de Los Estados Unidos Mexicanos a proponer la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 89 de la Constitución General de la República,**

**agregando una nueva fracción, recorriendo las mismas, para quedar como sigue:**

**Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente de la República son:**

**I...**

**II...**

**III...**

**IV. Designar, previa ratificación de la mayoría de la Cámara de Diputados, a los titulares de las empresas públicas, Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad.**

**Las demás fracciones se recorren, quedando la fracción XVII ( antes XVI), como sigue:**

XVII. Cuando la Cámara de Senadores y de Diputados no estén en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que habla las fracciones III, IV, V y X, con la aprobación de la Comisión Permanente.

#### **Transitorios**

**Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre del 2004.— Dip. *Martha Palafox Gutiérrez* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Gracias, diputada doña Martha Palafox Gutiérrez.

Como lo solicita, publíquese el texto íntegro del documento en el Diario de los Debates y **túrnese la iniciativa de referencia a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Señoras y señores legisladores, tenemos la muy grata presencia del señor arzobispo don Antonio Chedraui de la Iglesia ortodoxa, a quien le damos la más cordial bienvenida.

Bienvenido, señor Arzobispo.

#### ARTICULO 4° CONSTITUCIONAL-CODIGO PENAL

##### **El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:**

Tiene el uso de la palabra la diputada doña Evelia Sandoval Urbán, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 199 Bis y 265 del Código Penal Federal.

**La diputada Evelia Sandoval Urbán:** Con su venia, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:** Adelante, doña Evelia.

**La diputada Evelia Sandoval Urbán:** Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Dentro de nuestra legislación mexicana, hay ciertos ordenamientos que si bien es cierto fueron creados para regular la conducta de una sociedad, lo es también que dentro de la misma es necesario hacer una serie de modificaciones que nos permitan garantizar los requerimientos que la misma sociedad reclama.

Por ello es que tomando en cuenta que de acuerdo a lo que establece la Convención de los Derechos de los Niños, la cual fue adoptada el 20 de noviembre de 1989, vinculada en nuestro país y aprobada por el Senado en el año de 1990, es necesario que en nuestra actual Constitución política, así como en el Código Penal Federal, se hagan reformas en los capítulos en donde también se puede ver afectada nuestra niñez, teniendo como base lo establecido en la Convención de los Derechos de los Niños.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se ha reconocido aún el derecho universal de la cultura desde la perspectiva de los derechos humanos, a favor de las niñas y de los niños. Por ello es importante considerar la imperante necesidad de legislar en esta materia. Para tal efecto es necesario desarrollar y perfeccionar criterios básicos que permitan fortalecer el reconocimiento de los derechos a favor de la niñez mexicana.

Es evidente que existe un rezago en la legislación con relación a los derechos de la niñez; actualmente millones de niñas y niños carecen de las necesidades básicas tales como: alimentación, salud, educación, vivienda, por citar algunos. Queda claro que la pobreza, injusticia y carencia, no dife-

rencia entes, razas y mucho menos edades; lo que en realidad hace la diferencia es la norma a través de una estricta aplicación.

Podemos asegurar que si existen leyes que regulen y sancionen todo abuso que se cometa en contra de los menores, la incidencia disminuiría considerablemente. Esto se puede lograr a través de un trabajo conjunto entre Estado, autoridades, sociedad, familia, etcétera.

La tarea es ardua, debemos comenzar ya, pues el impulso que se propicie en nuestra legislación, será la base para obligar a todos los individuos a acatarla.

Por todo lo anterior la reforma que se plantea parte de nuestra Constitución Política, considerando fundamental que se adecuen y queden plasmados los derechos de los menores, estableciendo y enfatizando las garantías de las cuales son acreedores.

Asimismo es importante adicionar y puntualizar aspectos que normen y regulen a la sociedad en su conjunto, estableciendo aspectos que son de vital importancia para la integración y unión de cada familia. Estos aspectos son: paz, dignidad, solidaridad y tolerancia.

En cuanto al Código Penal Federal, es importante ampliar las sanciones que se aplican a los individuos que atenten contra los derechos de los menores.

Permítanme enfatizar que en todos los estados existe un alto índice de niñas y niños violados, discriminados, explotados, utilizados a consecuencia del tráfico de menores, que impera en nuestro país. Derivado de ello las niñas y niños que desaparecen y son arrancados de sus familias, tienden a ser presas de organizaciones delictivas que atentan contra su libertad e integridad. Como consecuencia, en la mayoría de estos casos los menores son vinculados a desarrollar trabajos impropios y corruptos. Considerando que en un futuro estos menores serán delincuentes o bien individuos que formen parte de organizaciones delictivas, creando así un círculo interminable de erradicar.

Es así que el propósito fundamental de esta iniciativa es el de reformar el actual Código Penal Federal, estableciendo sanciones drásticas que realmente penalice todo acto que perturbe y lesione los derechos de los cuales goza todo menor de edad.

Por lo anteriormente expuesto y con los fundamentos jurídicos expresados, me permito poner a la consideración del pleno, la siguiente iniciativa de decreto de adiciones y reformas como se señala a continuación:

Se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se reforman los párrafos primero del artículo 199 Bis y se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 265 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

### Propuesta de Decreto

**Artículo 4°.** Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, basado en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, a fin de que toda persona que atente contra estos derechos, sean sancionados de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 199 Bis del Código Penal Federal. El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de 3 días a 3 años de prisión y hasta 40 días de multa.

Cuando la víctima sea un menor de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, entendido por esto todo individuo que cuente con alguna discapacidad mental o física, la sanción será de 4 a 12 años de prisión y de 500 a mil días de multa.

**Artículo 265.** Si el sujeto activo a sabiendas de que padece una enfermedad infecto-contagiosa comete la conducta antes citada, será sancionado de 4 a 12 años de prisión.

Cuando por consecuencia de dicha conducta la víctima resultare embarazada y el producto quedara infectado o en peligro, la pena señalada en el párrafo anterior se aumentará en un tanto más.

### Artículo Transitorio

**Unico.** Este decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Firma la diputada Evelia Sandoval Urbán, integrante del grupo parlamentario del PRI. Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 199 Bis y 265 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Evelia Sandoval Urbán, del grupo parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso General, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 70 y 71, fracción II, de la Constitución Política y el 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno la presente iniciativa que reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 199 Bis, y 265 del Código Penal Federal en los términos de la siguiente

### Exposición de Motivos

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Dentro de nuestra legislación mexicana hay ciertos ordenamientos que si bien es cierto fueron creados para regular la conducta de una sociedad, lo es también, que dentro de la misma es necesario hacer una serie de modificaciones que nos permitan garantizar los requerimientos que la misma sociedad reclama.

Por ello es que tomando en cuenta que de acuerdo a lo que establece la Convención de los Derechos de los Niños, la cual fue adoptada el 20 de noviembre de 1989, vinculada en nuestro país y aprobada por el senado en el año de 1990, es necesario que en nuestra actual Constitución Política; así como en el Código Penal Federal se hagan reformas en los capítulos en donde también se puede ver afectada nuestra niñez, teniendo como base lo establecido en la Convención de los Derechos de los Niños.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se ha reconocido aún el derecho universal de la cultura, desde la perspectiva de los derechos humanos a favor de las niñas y niños, por ello, es importante considerar la imperante necesidad de legislar en esta materia.

Para tal efecto, es necesario desarrollar y perfeccionar criterios básicos que permitan fortalecer y reconocer los derechos a favor de la niñez mexicana.

Es evidente que existe un rezago en la legislación con relación a los derechos de la niñez, actualmente millones de niñas y niños carecen de necesidades básicas tales como alimentación, salud, educación, vivienda por citar algunos, queda claro que la pobreza, injusticia y carencia, no diferencias, razas y mucho menos edades, lo que en realidad hace la diferencia es la norma a través de una estricta aplicación.

Podemos asegurar que si existen leyes que regulen y sancionen todo abuso que se cometa en contra de los menores, la incidencia disminuiría considerablemente, esto se puede lograr a través de un trabajo conjunto entre Estado, Autoridades, Sociedad, Familias, etc., la tarea es ardua, debemos comenzar ya, pues el impulso que se propicie en nuestra Legislación será la base para obligar a todos los individuos a acatarla.

Por lo anterior, la reforma que se plantea parte de nuestra Constitución Política, considerando fundamental que se adecuen y queden plasmados los derechos de los menores, estableciendo y enfatizando las garantías de las cuales son acreedores, así mismo es importante adicionar y puntualizar aspectos que normen y regulen a la sociedad en su conjunto, estableciendo aspectos que son de vital importancia para la integración y unión de cada familia estos aspectos son: paz, dignidad, solidaridad, tolerancia.

En cuanto al Código Penal Federal, es importante ampliar las sanciones que se aplican a los individuos que atentan contra los derechos de los menores.

Permítanme enfatizar, que en todos los Estados existe un alto índice de niñas y niños violados, discriminados, explotados, utilizados; a consecuencia del tráfico de menores que impera en nuestro país, derivado de ello, las niñas y niños que desaparecen y son arrancados de sus familias tienden a ser presas de organizaciones delictivas que atentan contra su libertad e integridad, como consecuencia en la mayoría de estos casos los menores son vinculados a des-

arrollar trabajos impropios y corruptos, considerando que en un futuro estos menores serán delincuentes, o bien individuos que formen parte de organizaciones delictivas creando así un círculo interminable de erradicar.

Es así, que el propósito fundamental de esta iniciativa es el de reformar el actual Código Penal Federal, estableciendo sanciones drásticas que realmente penalice todo acto que perturbe y lesione los derechos de los cuales goza todo menor de edad.

Por lo anteriormente expuesto y con los fundamentos jurídicos expresados en el proemio, me permito poner a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa de decreto de adiciones y reformas como se señala a continuación:

Se reforma el párrafo sexto y séptimo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reforma el párrafo primero del artículo 199 Bis y se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 265 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente propuesta de:

### Decreto

**Se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

#### Artículo 4.- ...

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; **basado en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.**

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos **a fin de que toda persona que atente contra estos derechos sean sancionados de acuerdo a la legislación vigente.**

**Se reforma el párrafo primero del artículo 199 Bis y se adiciona el párrafo cuarto al artículo 265 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo 199 Bis.-** El que a sabiendas de que esta enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por

relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días multa.

**Cuando la víctima sea un menor de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho entendiendo por estos todo individuo que cuente con alguna discapacidad mental o física, la sanción será de cuatro a doce años de prisión y de quinientos a mil días multa.**

...

**Artículo 265.- ...**

**Si el sujeto activo a sabiendas de que padece de una enfermedad infectocontagiosa comete la conducta antes citada, será sancionado de cuatro a doce años de prisión.**

**Cuando a consecuencia de dicha conducta la víctima resultará embarazada y el producto quedará infectado o en peligro la pena señalada en el párrafo anterior se aumentará en un tanto más.**

#### **Artículos Transitorios**

**Único.-** Este decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2004.— Dip. *Evelia Sandoval Urbán* (rúbrica).»

**Presidencia del diputado  
Francisco Arroyo Vieyra**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, diputada Evelia Sandoval.

**Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos.**

---

#### LEY DE PUERTOS

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene la palabra el señor diputado don Martín Remigio Vidaña Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, para presentar iniciativa que adiciona un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley de Puertos.

**El diputado Martín Remigio Vidaña Pérez:** Con su venia, diputado Presidente. Honorable Asamblea, compañeros diputados y diputadas.

Los suscritos, diputados federales integrantes de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, pertenecientes a diversos grupos parlamentarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 38 de la Ley de Puertos al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Mucho se ha hablado respecto de las numerosas ventajas que ofrece para el desarrollo estatal y municipal la organización federal consagrada en la Constitución, particularmente respecto de la posibilidad de desarrollo de actividades propias de alguna localidad o región, permitiendo con ello gozar de los beneficios económicos y sociales que esto conllevaría en forma natural.

Tal es el caso de las Administraciones Portuarias Integrales, cuya creación en 1993 tuvo como propósito que administraran los bienes del dominio público que integran los recintos portuarios y obedeció esencialmente a dos factores: uno cuyo contenido es eminentemente técnico en relación a que los sistemas operativos portuarios sufrieron una drástica transformación resultado de la evolución tecnológica en el manejo y acomodo de la carga en los puertos y su traslado hacia destinos finales, circunstancias que obligaron a modificar las características de los puertos.

El segundo de estos factores es el relativo a que se argumentó en su momento que la constitución de las Administraciones Portuarias Integrales permitiría una vinculación directa puerto-ciudad en beneficio de la entidad federativa, realizando proyectos de desarrollo con un impacto económico importante a nivel estatal y municipal.

El primero de los propósitos se ha cumplido al contar actualmente con estructura portuaria moderna y operación eficiente. El segundo lamentablemente no ha sido cumplido al no existir un beneficio real y directo para los estados y los municipios derivado de la operación de estas Administraciones Portuarias Integrales.

En este sentido resulta fundamental retomar el sentido federalista que inspiró nuestra Constitución para poder entender la esencia del mismo y replantear los papeles que debe asumir la Federación respecto de estados y municipios.

Si partimos del concepto de Federación de una forma de distribución del poder, que tuvo sus orígenes en el sistema norteamericano para conciliar los intereses de los territorios de las 13 colonias, permitiendo que cada circunscripción territorial transmitiera a una confederación la capacidad de decidir cuestiones relativas a esta entidad política superior pero no respecto de las decisiones locales de cada comunidad.

Al trasladarse dicha figura a nuestra legislación en la Constitución de 1824 después de un amplio debate, se logró conciliar la necesidad de un gobierno central fuerte con el reconocimiento de los poderes locales, que son los que delegaron en la Federación parte de sus potestades para su conformación.

Esto es, el federalismo fue la fórmula que nuestro país encontró para conciliar los intereses centralistas y las necesidades regionales que defendían su autonomía.

Dicho sistema, con algunas interrupciones y luchas internas por establecer un régimen centralista, ha prevalecido en nuestro país con algunas variantes en cuanto a su concepción original, pero conservando la esencia de ser una forma de distribución del poder.

Con ello lo que se pretende reconocer es que el sistema federal mexicano, consagrado en el artículo 40 constitucional, no es otra cosa más que una forma de organización territorial de naturaleza distinta a cualquier otro tipo de Federación en el mundo, a través de la cual cada entidad federativa está consciente de pertenecer a una unidad superior para contribuir a la unidad fundamental de la nación, conservando siempre su soberanía local y la posibilidad de un desarrollo regional apoyado por éste ente superior.

Por ello la presente iniciativa conserva un profundo sentido federalista al proponer una adición a la Ley de Puertos, con el propósito de establecer la necesidad de que la Federación convenga con las entidades federativas y éstas a su vez con los municipios, participación accionaria de las sociedades mercantiles, administraciones portuarias integrales, devolviendo a los estados no sólo parte de lo que le co-

rresponde, sino otorgando la posibilidad de un desarrollo regional basado en la actividad portuaria.

Esta concepción del federalismo contenido en la iniciativa es coincidente con lo externado por el Poder Ejecutivo Federal en diversos foros, como en la X Convención Anual de Presidentes Municipales en donde se pronunció por lograr un federalismo que propicie una distribución más equitativa de los recursos públicos y un fortalecimiento de las entidades y los municipios, particularmente sobre el tema de las APIs, el Ejecutivo federal expresó en su Tercer Informe de Gobierno, lo siguiente:

Hemos conducido la relación con las entidades federativas sin pretensiones centralistas; al respeto de la soberanía de los estados hemos sumado un espíritu de colaboración y concordia. Ahora los gobiernos estatales cuentan no sólo con el espacio político para ejercer plenamente sus facultades, sino también para hacerlo con mayores recursos. Se ha restablecido el pacto federal, las transferencias a estados y municipios crecerán en 28.5 por ciento en términos reales respecto a lo que recibieron en el año 2000.

Continuaremos impulsando el acuerdo para una transferencia accionaria equilibrada y justa de las Administraciones Portuarias Integrales, en coordinación con los congresos locales, los gobiernos estatales y municipios.

Tales conceptos del Ejecutivo Federal se comparten en la presente iniciativa por conservar un espíritu federalista, por lo que la presente propuesta esta encaminada a incorporar en nuestra legislación el marco jurídico adecuado que le dé sustento a dichas transferencias.

Lo anterior resulta de vital importancia para las citadas entidades federativas, toda vez que representa una gran oportunidad de desarrollo económico y de bienestar para su población; representa también una forma más de consolidar nuestro sistema federal a través del fortalecimiento de la célula primaria que conforma dicho sistema, como en el caso son las entidades federativas, conservando en todo momento, su naturaleza soberana, pero siempre acorde con el pacto federal.

En este sentido, la intención de la propuesta es esclarecer y establecer expresamente en el artículo 38 de la Ley de Puertos, la necesidad de que la Federación convenga con los estados y estos a su vez con los municipios, la transferencia accionaria no onerosa de su capital y en las sociedades mercantiles, administraciones Apis en pleno ejercicio



de la facultad prevista en la fracción VII del artículo 116 constitucional, para que la Federación y estados, y estos a su vez con los municipios puedan convenir la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario

El voto político ha estado de manifiesto. Durante el año 2003 los gobiernos de los estados que cuentan con APIs en sus territorios fueron convocados por el secretario de Hacienda y Crédito Público quien a su vez les anunció la intención del Gobierno Federal de atender la demanda generalizada de los participantes.

Se llevaron a cabo diversas reuniones con autoridades que la Secretaría designó, con la finalidad de acordar los términos en que podría convenirse una mayor participación.

Por lo antes mencionado, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos cometer a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 38 de la Ley de Puertos, que a letra dice:

**Artículo único.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley de Puertos para quedar como sigue:

La Federación convendrá con las entidades federativas en donde se ubiquen las APIs y estos últimos a su vez convendrán con los municipios en donde estén situadas las transferencias accionarias correspondientes al capital social de la Federación de estas sociedades mercantiles, en el porcentaje que resulte del convenio que se suscriba, el cual no podrá ser menor a la tercera parte del capital accionario, mismo que será suficiente para sufragar los gastos que se realizan en este rubro y para la realización de obras de impulso a la infraestructura regional de los puertos en referencia.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La suscripción de los convenios de transferencia a la que hace referencia el artículo 38 de la presente refor-

ma de ley, deberá formularse en un plazo no mayor de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Muchas gracias. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 38 de la Ley de Puertos, a cargo del diputado Martín Remigio Vidaña Pérez, del grupo parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados federales integrantes de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, pertenecientes a diversos grupos parlamentarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 38 de la Ley de Puertos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Mucho se ha hablado respecto de las numerosas ventajas que ofrece para el desarrollo estatal y municipal la organización federal consagrada en nuestra Constitución, particularmente respecto de la posibilidad de desarrollo de actividades que son propias de alguna localidad o región, permitiendo con ello gozar de los beneficios económicos y sociales que ello conllevaría en forma natural.

Tal es el caso de las Administraciones Portuarias Integrales, cuya creación en el año de 1993, tuvo como propósito que las mismas administraran los bienes del dominio público que integran los recintos portuarios, y obedeció esencialmente a dos factores: uno, cuyo contenido es eminentemente técnico, en relación con que los sistemas operativos portuarios sufrieron una drástica transformación como resultado de la evolución tecnológica en el manejo de la carga en los puertos, del acomodo de la misma en los buques y de su traslado hacia su destino final, circunstancias que obligaron a modificar las características de los puertos y la forma de las maniobras dentro de los mismos.

El segundo de estos factores, es el relativo a que se argumentó en su momento que la constitución de las Administraciones Portuarias Integrales permitiría una vinculación directa puerto-ciudad en beneficio de la Entidad Federativa, realizando proyectos de desarrollo con un impacto económico importante a nivel estatal y municipal.

El primero de los propósitos se ha cumplido cabalmente, al contar actualmente con una estructura portuaria moderna que permite una operación eficiente de los mismos; el segundo de los objetivos lamentablemente no ha sido cumplido, al no existir un beneficio real y directo para los estados y los municipios, derivado de la operación de estas Administraciones Portuarias Integrales.

En este sentido resulta fundamental retomar el sentido federalista que inspiró nuestra Constitución, para poder entender la esencia del mismo y replantear los papeles que debe asumir la Federación respecto de los estados y los municipios.

Si partimos del concepto de Federación, necesariamente tenemos que hacer referencia a una forma de distribución del poder que tuvo sus orígenes en el sistema norteamericano, el cual se vio en la necesidad de conciliar los intereses de los territorios de las trece colonias, permitiendo que cada circunscripción territorial transmitiera a una Confederación la capacidad de decidir cuestiones relativas a esta entidad política superior, pero no respecto de las decisiones locales de cada comunidad.

Al trasladarse dicha figura a nuestra legislación en la Constitución de 1824, y después de un amplio debate en torno a ello, se logró conciliar la necesidad de un gobierno central fuerte, pero siempre con el reconocimiento de los poderes locales, que a fin de cuentas son los que delegaron en la Federación parte de sus potestades para su conformación; esto es, que el federalismo fue la fórmula que nuestro país encontró para conciliar los intereses centralistas y las necesidades regionales que defendían su autonomía.

Dicho sistema, con algunas interrupciones y luchas internas por establecer un régimen centralista, a prevalecido en nuestro país con algunas variantes en cuanto a su concepción original, pero conservando la esencia de ser una forma de distribución del poder, a través de la concesión de potestades de los Estados para formar la Federación.

Con ello, lo que se pretende reconocer en esencia, es que el Sistema Federal Mexicano, consagrado en el artículo 40 constitucional, no es otra cosa más que una forma de organización territorial de naturaleza distinta a cualquier otro tipo de Federación en el mundo, a través de la cual cada entidad federativa está conciente de pertenecer a una unidad superior para constituir la unidad fundamental de la nación, pero siempre conservando su soberanía local y la posibili-

dad de un desarrollo regional apoyado por este ente superior.

En este sentido, la presente iniciativa conserva un profundo sentido federalista, al proponer una adición a la Ley de Puertos, con el propósito de establecer en la misma la necesidad de que la Federación convenga con las entidades federativas, y éstas a su vez con los municipios, la participación accionaria de las sociedades mercantiles Administraciones Portuarias Integrales, devolviendo a los Estados no sólo parte de lo que les corresponde como integrantes de la propia Federación, sino también otorgando la posibilidad de un desarrollo regional basado en la actividad portuaria.

Esta concepción del federalismo contenido en la iniciativa, a su vez es coincidente con lo externado por el Poder Ejecutivo federal en diversos foros, como en la X Convención Anual de Presidentes Municipales, en donde el Presidente de la República se pronunció por lograr un federalismo que propicie una distribución más equitativa de los recursos públicos y por un fortalecimiento de las entidades federativas y de los municipios.

Muy particularmente sobre el tema de las Administraciones Portuarias Integrales, el propio Ejecutivo Federal expresó en su Tercer Informe de Gobierno lo siguiente:

*Hemos conducido la relación con las entidades federativas sin pretensiones centralistas. Al respeto a la soberanía de los Estados, hemos sumado un espíritu de colaboración y concordia; ahora los gobiernos estatales cuentan no solo con el espacio político para ejercer plenamente sus facultades sino también para hacerlo con mayores recursos.*

*Se ha restablecido el pacto federal. El total de transferencias estimada para este año a los estados y municipios, crecerá en 28.5% en términos reales respecto a lo que recibieron en el año 2000.*

*Continuaremos impulsando el acuerdo para una transferencia accionaria equilibrada y justa de las administraciones portuarias integrales, en coordinación con las Cámaras del Congreso, los gobiernos estatales y los municipios correspondientes.*

*La preeminencia insana del Gobierno Federal sobre los estados, contribuyó en buena medida a desfigurar el desarrollo armónico del país. La esencia del federalismo radica en el gobierno de responsabilidad compartida y*

*en la solución de los problemas locales con una visión nacional.*

Tales conceptos vertidos por parte del Ejecutivo federal se comparten también en la presente iniciativa, por conservar un espíritu federalista respecto de la transferencia accionaria de las Administraciones Portuarias Integrales, por lo que la presente propuesta está encaminada a incorporar en nuestra legislación el marco jurídico adecuado que le dé sustento a dicha transferencia.

Lo anterior resulta de vital importancia para las citadas entidades federativas, toda vez que representa una gran oportunidad de desarrollo económico y de bienestar para su población, dotando a los gobiernos de los estados y a los municipios de los recursos suficientes para ello.

Representa también una forma más de consolidar nuestro sistema federal, a través del fortalecimiento de la célula primaria que conforma dicho sistema, como en el caso son las entidades federativas, conservando en todo momento su naturaleza soberana, pero siempre acorde con el Pacto Federal.

En este sentido, la intención de la propuesta no es más que la de esclarecer y establecer expresamente en el artículo 38 de la Ley de Puertos, la necesidad de que la Federación convenga con los estados, y éstos a su vez con los municipios, la transferencia accionaria no onerosa de su capital en las sociedades mercantiles Administraciones Portuarias Integrales, en pleno ejercicio de la facultad prevista en la fracción VII del artículo 116 constitucional, para que la Federación y los estados, y éstos a su vez con los municipios, puedan convenir la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

El voto político ha estado de manifiesto. Durante el año de 2003, los gobiernos de los estados que cuentan con Administraciones Portuarias Integrales en sus territorios, fueron convocados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien a su vez les anunció la intención del Gobierno federal de atender la demanda generalizada de los participantes. Para tal efecto, se llevaron a cabo numerosas reuniones con las autoridades que la misma Secretaría designó para ello, con la finalidad de acordar los términos en que podría convenirse una mayor participación de los estados y municipios en donde las referidas Administraciones estuvieran situadas.

Por lo antes mencionado, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esa soberanía la **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 38 de la Ley de Puertos**, que a la letra dice:

### Decreto

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley de Puertos, para quedar como sigue:

“Artículo 38. ...

...

La Federación convendrá con las Entidades Federativas en donde se ubiquen las Administraciones Portuarias Integrales, y éstos últimos a su vez convendrán con los Municipios en donde estén situadas, la transferencia accionaria correspondiente al capital social de la Federación de estas sociedades mercantiles, en el porcentaje que resulte del convenio que se suscriba, el cual no podrá ser menor a la tercera parte del capital accionario, mismo que será suficiente para sufragar los gastos que se realizan en este rubro y para la realización de obras de impulso a la infraestructura regional de los puertos de referencia.”

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La suscripción de los convenios de transferencia a la que hace referencia el artículo 38 de la presente reforma de Ley, deberán formularse en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a 25 de noviembre de 2004.— Diputados: *Martín Remigio Vidaña Pérez* (rúbrica), *Jesús Morales Flores* (rúbrica), *Francisco Alberto Jiménez Merino* (rúbrica), *Cruz López Aguilar* (rúbrica), *Marcela Guerra Castillo* (rúbrica), *Alejandro Ismael Murat Hinojosa* (rúbrica), *María Esther Scherman Leaño* (rúbrica), *Sergio Arturo Posadas Lara* (rúbrica), *María Elena Orantes López* (rúbrica), *Hugo Rodríguez*

Díaz (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Evelia Sandoval Urbán (rúbrica), J. Jesús Lomelí Rosas (rúbrica), José Luis García Mercado (rúbrica), Enrique Burgos García (rúbrica), Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), José Ángel Ibáñez Montes (rúbrica), Roberto Rafael Campa Cifrián (rúbrica), Lilia Isabel Aragón del Rivero (rúbrica), Manuel Velasco Coello (rúbrica), Wintilo Vega Murillo (rúbrica), José Adolfo Murat Macías (rúbrica), Víctor Manuel Alcérreca Sánchez (rúbrica), Julio César Córdova Martínez (rúbrica), José Lamberto Díaz Nieblas (rúbrica), Fermín Trujillo Fuentes (rúbrica), Martín Carrillo Guzmán (rúbrica), Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica), Oscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Carmen Guadalupe Fonz Sáenz (rúbrica), Lorenzo Miguel Lucero Palma (rúbrica), María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal (rúbrica), María del Consuelo Rafaela Rodríguez de Alba (rúbrica), Guillermo del Valle Reyes (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñárritu (rúbrica), Raúl Pompa Victoria (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez (rúbrica), Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Rosario Sáenz López (rúbrica), Norma Elizabeth Sotelo Ochoa (rúbrica), Salvador Sánchez Vázquez (rúbrica), Raúl José Mejía González (rúbrica), José Luis Briones Briseño (rúbrica), Benjamín Sagahón Medina (rúbrica), Jesús Zúñiga Romero (rúbrica), Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), Alfonso Sánchez Hernández (rúbrica), José Alfonso Muñoz Muñoz (rúbrica), Roberto Javier Vega y Galina (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Mario Carlos Culebro Velasco (rúbrica), Homero Díaz Rodríguez (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), José Mario Wong Pérez (rúbrica), Laura Reyes Retana Ramos (rúbrica), Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Luis Felipe Madrigal Hernández (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Margarita Martínez López (rúbrica), Eviel Pérez Magaña (rúbrica), Jorge Fernando Franco Vargas (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica), Jesús Ángel Díaz Ortega (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), José Guzmán Santos (rúbrica), Pablo Bedolla López (rúbrica), Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica), María Concepción Fajardo Muñoz (rúbrica), Gonzalo Rodríguez Anaya (rúbrica), Alejandra Méndez Salorio (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica), Rebeca Godínez y Bravo (rúbrica), Carlos Mireles Morales (rúbrica), Humberto Cervantes Vega (rúbrica), Juan Carlos Pérez Góngora (rúbrica), Sonia Rincón Cha-

nona (rúbrica), Gonzalo Guízar Valladares (rúbrica), Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), María Isabel Maya Pineda (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva (rúbrica), Teofilo Manuel García Corpus (rúbrica), Paulo José Luis Tapia Palacios (rúbrica), Francisco Javier Guízar Macías (rúbrica), Oscar Martín Ramos Salinas (rúbrica), Luis Antonio Ramírez Pineda (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Reynaldo Francisco Valdés Manzo (rúbrica), Irma Sinforina Figueroa Romero (rúbrica), María Sara Rocha Medina (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Jorge Uscanga Escobar (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias a usted, diputado Vidaña Pérez.

**Túrnese a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Transportes.**

---

#### ARTICULOS 38 Y 111 CONSTITUCIONALES

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene la palabra el señor diputado don Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 38, fracción II, y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Gonzalo Moreno Arévalo:** Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Pongo a su consideración la siguiente iniciativa, haciendo alusión a otras iniciativas presentadas con anterioridad por el suscrito, con la finalidad principal del derecho positivo que es precisamente su vigencia tanto objetiva como subjetiva, primordialmente la positividad del derecho radica en la vigencia de la legislación en relación directa con la hipótesis casuística determinada por el tiempo, modo, lugar, persona y espacio también determinados, lo que constriñe en nuestro papel de legisladores actualizar nuestro marco legal a medida que las circunstancias de la convivencia humana nos lo demanda para mantener la sana y armoniosa relación entre individuos y la vigencia del verdadero Estado de derecho.

Los criterios y los intereses públicos evidentemente vienen sufriendo cambios dinámicos en cuanto a su claridad

y objetividad para adecuarse a la lógica jurídica de nuestros tiempos modernos. Así las cosas, si bien resulta, cierto que tanto la soberanía como la inviolabilidad de los poderes entre sí resultan ser de interés público, también es cierto que la impartición y aplicación de justicia son de un alto interés público y aún resulta ser más certera la imperiosa necesidad de que los diferentes tipos de interés público no se encuentren contrapuestos.

Tomando en cuenta la doctrina jurídica respecto de los delitos, infracciones o faltas que cometieren los funcionarios generalmente debe considerarse como responsables como cualquier otro sujeto del Estado de derecho. Frente a esta regla tenemos que con la finalidad de que determinados funcionarios estén en aptitud de desempeñar las labores inherentes a su cargo, la Constitución contempla que durante el tiempo que dure éste los funcionarios no puedan ser perseguidos por los actos punibles que cometiere, salvo previa declaración de procedencia de la Cámara correspondiente.

Se hace hincapié que por impunidad debe entenderse la condición de aquella persona que no está sujeta a las sanciones previstas por la ley para la comisión de faltas, infracciones o delitos, en tanto que la inmunidad la constituye la condición de la persona que no puede ser juzgada por responsabilidad penal que derive de la comisión, faltas, infracciones o delitos, únicamente durante el tiempo que dure en sus funciones.

En este sentido se dice que en México, con la excepción del caso previsto en el artículo 61 de la Constitución federal no existe impunidad de los funcionarios públicos, sino solo una inmunidad durante el tiempo del encargo. Sin embargo, también es un principio jurídico doctrinal que la justicia tardía deja de ser justicia en su plena concepción.

Por tanto, pese a que no son impunes las personas protegidas por la figura conocida coloquialmente como fuero, salvo lo previsto en el artículo 61 constitucional, la inmunidad de que se goza provoca en la gran mayoría de los casos la postergación de la aplicación de la justicia.

En ese orden de ideas y atendiendo la principal finalidad de la inmunidad de que gozan todos los funcionarios previstos en el artículo 111 de nuestra Constitución, que es precisamente la de salvaguardar el buen ejercicio y el desempeño de la función encomendada, sin que ésta pueda verse afectada por la intervención de una autoridad extraña al fuero respectivo, pudiendo ser privados de la libertad y con ello

afectar la función que desempeña el funcionario correspondiente, sin que se pueda de manera posible tomar las previsiones necesarias para que el servicio prestado no se vea afectado.

En tal virtud y toda vez que al igual que en la materia civil, un funcionario puede comparecer a juicio, podría ser lógico que también pueda ser llamado a juicio de responsabilidad penal, pero con la salvedad de que no pueda ser privado de su libertad sino hasta la sentencia definitiva con la cual se pueda tramitar en el Congreso de la Unión, la consecuente declaración de procedencia con los elementos de pruebas contundentes, tales como una sentencia condenatoria dictada por el poder público, que tiene la potestad de declarar la verdad jurídica, como lo es el Poder Judicial, sin que la declaración de procedencia se vea soportada en la presunción de la responsabilidad, sino en el financiamiento claro y cierto de tal responsabilidad, agotando de manera objetiva la garantía de audiencia y defensa, sin que esta garantía se vea afectada por los intereses políticos por encima del interés público de la aplicación de la justicia.

Por todo o anterior, se modifica la fracción II del artículo 38 de la Constitución, previéndose la salvedad en la suspensión de los derechos y prerrogativas ciudadanas, para ser acordes a la reforma de la presente iniciativa del artículo 111 del mismo cuerpo legal, máximo que a su vez contempla la posibilidad del poder a sujetar a procedimiento penal a los funcionarios previstos en este último artículo, pero sin que se pueda privar de la libertad hasta en tanto no se tenga la declaración de procedencia respectiva por el Congreso de la Unión.

Por todo lo anteriormente expuesto, argumentado, someto respetuosamente a la elevada consideración de ésta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 38, fracción II, y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma.

**Artículo único.** Se reforman los artículos 38, fracción II, y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujetos a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal o contar desde la fecha del auto de formal prisión, salvo el caso en el artículo 111.

Podrán ser sujetos a proceso penal sin que se aplique lo previsto en el artículo 38, hasta en tanto no se realice la declaración de procedencia, los diputados y senadores al

Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de las Judicaturas Federal, los secretarios de despacho, los jefes de departamento administrativo, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, el procurador general de la República, el procurador general de Justicia del Distrito Federal, así como los consejeros Presidentes y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo que dure su encargo.

Sin embargo, para poder proceder a ejecutar cualquier orden de aprehensión, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si no ha lugar a proceder a la aprehensión contra el inculcado.

Si la resolución de la Cámara fuese negativa, se suspenderá todo procedimiento anterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión de delito continúe su curso, cuando el inculcado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Si la Cámara declara que ha lugar a proceder a la aprehensión, el sujeto quedará a la disposición de las autoridades competentes, para que actúe con arreglo a la ley.

Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores, en los términos del artículo 110. En este supuesto la Cámara de Senadores resolverá con base a la legislación penal aplicable.

Para poder proceder penalmente por los delitos federales contra los gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los tribunales superiores de Justicia de los Estados y, en su caso, los miembros de los consejos de las judicaturas locales, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto la declaración de procedencia será para el efecto que se comunique a las legislaturas locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y tratándose de delitos por cuya comisión el autor tenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberá graduarse de acuerdo al lucro obtenido y con la necesidad de satis-

facer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para efectos de no vulnerar la garantía y retroactividad de la norma, la presente reforma surtirá sus efectos para los representantes populares que resulten electos en los procesos electorales posteriores a la aprobación del presente decreto, así como a las designaciones de servidores públicos previstos en el artículo 111 posteriores al mismo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre.

Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 38, fracción II, y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del PRI

**Gonzalo Moreno Arévalo**, con las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a su consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa que reforma los artículos 38 fracción II, y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a la siguiente

### Exposición de Motivos

**Primero.** Haciendo alusión a otras iniciativas presentadas con anterioridad por el suscrito la finalidad principal del derecho positivo es precisamente su vigencia tanto objetiva como subjetiva, primordialmente la positividad del

derecho radica en la vigencia de la legislación en relación directa con la hipótesis casuística determinada por el tiempo, modo, lugar, personas y espacio, también determinados, lo que nos constriñe en nuestro papel de legisladores a actualizar nuestro marco legal a medida que las circunstancias de la convivencia humana nos lo demanda para mantener la sana y armoniosa relación entre individuos, y la vigencia del verdadero estado de derecho;

**Segundo.** Los criterios y los intereses públicos evidentemente vienen sufriendo cambios dinámicos en cuanto a su claridad y objetividad para adecuarse a la lógica jurídica de nuestros tiempos modernos, así las cosas, si bien resulta cierto que tanto la soberanía como la inviolabilidad de los poderes entre sí resultan ser de interés público, también es cierto que la impartición y aplicación de la justicia son de un alto interés público y aun resulta ser más certera la imperiosa necesidad de que los diferentes tipos de intereses públicos, no se encuentren contrapuestos;

**Tercero.** Tomando en cuenta la doctrina jurídica, respecto de los delitos, infracciones o faltas que cometieren los funcionarios, generalmente debe considerarse que son responsables como cualquier otro sujeto del estado de derecho. Frente a esta regla tenemos que, con la finalidad de que determinados funcionarios estén en aptitud de desempeñar las labores inherentes a su cargo, la Constitución contempla que durante el tiempo que dure este, los funcionarios no puedan ser perseguidos por los actos punibles que cometieren, salvo previa declaración de procedencia de la Cámara correspondiente.

Se hace hincapié, que por impunidad debe entenderse la condición de aquella persona que no esta sujeta a las sanciones, previstas por la ley, para la comisión faltas infracciones o delitos. En tanto que la inmunidad, la constituye la condición de la persona que no puede ser juzgada por responsabilidad penal que derive de la comisión de faltas, infracciones o delitos, únicamente durante el tiempo que dure en funciones.

En este sentido, se dice que en México, con excepción del caso previsto en el artículo 61 de la Constitución Federal, no existe impunidad de los funcionarios públicos sino sólo su inmunidad durante el tiempo del encargo.

Sin embargo, también es un principio jurídico doctrinal que la justicia tardía deja de ser justicia en su plena concepción.

Por tanto, pese a que no son impunes las personas protegidas por la figura conocida coloquialmente como fuero, salvo lo previsto en el artículo 61 Constitucional, la inmunidad de que se goza provoca en la gran mayoría de los casos la postergación de la aplicación de la justicia;

**Cuarto.** En este orden de ideas, y atendiendo a la principal finalidad de la inmunidad de que gozan todos los funcionarios previstos en el artículo 111 de Nuestra Constitución, que es precisamente la de salvaguardar el buen ejercicio y desempeño de la función encomendada, sin que esta se pueda ver afectada por la intervención de una autoridad extraña al fuero respectivo, pudiendo ser privados de la libertad y con ello afectar la función que desempeña el funcionario correspondiente, sin que se pueda de manera posible tomar las previsiones necesarias para que el servicio prestado no se vea afectado.

En tal virtud y toda vez que al igual que en la materia civil, un funcionario puede comparecer a juicio, podría ser lógico que también pueda ser llamado a juicio de responsabilidad penal, pero con la salvedad de que no pueda ser privado de su libertad sino hasta sentencia definitiva con la cual se pueda tramitar ante el Congreso de la Unión la Consecuente declaración de procedencia, con elementos de prueba contundentes tales como una sentencia condenatoria dictada por el poder público que tiene la potestad de declarar la verdad jurídica como lo es el Poder Judicial, sin que la declaración de procedencia se vea soportada en la presunción de la responsabilidad, sino en el fincamiento claro y cierto de tal responsabilidad, agotando de manera objetiva la garantía de audiencia y defensa, sin que esta garantía se vea afectada por intereses políticos por encima del interés público de la aplicación de la justicia;

**Quinto.** Por todo lo anterior, se modifica la fracción II del artículo 38 de la Constitución previéndose la salvedad en la suspensión de los derechos y prerrogativas ciudadanas, para ser acordes a la reforma de la presente iniciativa del artículo 111 del mismo Cuerpo Legal Máximo, que a su vez contempla la posibilidad de poder sujetar a procedimiento penal a los funcionarios previstos en este último artículo, pero sin que se pueda privar de la libertad hasta en tanto no se obtenga la declaración de procedencia respectiva por el Congreso de la Unión.

Por todo lo anteriormente expuesto y argumentado, someto respetuosamente a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 38, fracción II, y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 38 fracción II y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

### Artículo 38

Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. ...;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión, **salvo el caso previsto en el artículo 111;**

III. ...;

IV. ...;

V. ...; y

VI. ...

...

### Artículo 111

**Podrán ser sujetos a proceso penal, sin que se aplique lo previsto en el artículo 38 hasta en tanto no se realice la declaración de procedencia:** los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, **sin embargo, para poder proceder a ejecutar cualquier orden de aprehensión,** la Cámara de Diputados declarará por mayoría

absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder **a la aprehensión** contra el inculpado.

Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Si la Cámara declara que ha lugar a proceder **a la aprehensión,** el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

Las declaraciones y resoluciones de las Cámara de Diputados o Senadores son inatacables.

El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder **a la aprehensión** contra el inculpado será separarlo de su encargo **en forma definitiva.** Si se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.

En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.



Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Para efectos de no vulnerar la garantía de irretroactividad de la norma, la presente reforma surtirá sus efectos para los representantes populares que resulten electos en los procesos electorales posteriores a la aprobación del presente decreto, así como en las designaciones de servidores públicos previstos en el artículo 111, posteriores al mismo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de noviembre del año 2004.— Dip. *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias diputado Moreno Arévalo.

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

## LEY DE CONTABILIDAD E INFORMACION FINANCIERA GUBERNAMENTAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Y ahora tiene el uso de la palabra el señor diputado Juan Carlos Pérez Góngora, para presentar iniciativa de Ley de Contabilidad de Información Financiera Gubernamental, suscrita por él mismo y por el señor diputado don Angel Augusto Buendía Tirado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Juan Carlos Pérez Góngora:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeros legisladores.

En la presente Legislatura hemos iniciado un proceso de redefinición de las responsabilidades que corresponden a cada uno de los poderes. Dentro de las acciones en esta dirección, se encuentra la modificación realizada al artículo 74 constitucional, por la cual el Ejecutivo debe presentar el presupuesto al Poder Legislativo a más tardar el día 8 de septiembre, a fin de que éste se apruebe antes del 15 de diciembre previos al ejercicio en que se aplicarán.

Sin duda este hecho constituye un avance significativo, al permitir a los legisladores llevar a cabo una revisión más detallada de la propuesta del Ejecutivo; sin embargo, esto paralelamente debe ir acompañado de un reordenamiento del marco legal que rige el proceso presupuestario, así como la rendición de cuentas.

Por lo tanto, es fundamental que dicho ordenamiento sea capaz de regular que el proceso de elaboración, presentación y fiscalización de las finanzas públicas, esto es, ingresos y gastos, así como activos, pasivos y patrimonio, se desarrollen de forma articulada, considerando de manera objetiva, tanto las condiciones actuales de desarrollo de nuestra economía como del cambiante entorno internacional.

En este sentido la información contable y financiera adquiere una enorme importancia, ya que tiene como finalidad el brindar elementos para que, mediante el análisis e interpretación de las cifras presentadas en los estados financieros, los diversos interesados puedan tomar decisiones.

Por esta razón, la elaboración y presentación de la contabilidad y la información financiera de los diversos entes gubernamentales, deben estar enfocadas a brindar un reflejo de la situación que guardan, a fin de emprender acciones encaminadas a fortalecer los distintos indicadores financieros, que permitan que la entidad analizada cuente con estabilidad económica, buen grado de liquidez, un adecuado endeudamiento y el mantenimiento permanente del patrimonio de la entidad, elementos indispensables para garantizar que pueda desarrollar sus labores sustantivas.

Más aún cuando se administran recursos públicos, es particularmente importante contar con información clara y transparente, que permita su entendimiento y fiscalización, a fin de que las autoridades respondan en los términos oportunos, veraces y confiables, que exigen sus mandantes, fundamentalmente el sector que contribuye al pago de los impuestos.

Por desgracia, en la actualidad la información financiera incluida en las cuentas públicas no puede cumplir con dicho cometido, ya que se presenta incompleta al no considerar que es necesario, para una adecuada interpretación de la gestión financiera, se presenten al menos los estados financieros básicos como son, entre otros, el estado de situación financiera, el estado de resultados, el de modificaciones patrimoniales y estado de cambios en la situación financiera.

Se encuentra también dispersa, elaborada a partir de diferentes fases de registro y sin presentar con claridad y transparencia una conciliación entre las cifras presupuestales con las cifras financieras, de modo que esta última situación únicamente se realiza en el sector paraestatal.

En nuestro país las autoridades federales son las que han establecido las prácticas contables gubernamentales, así hasta el día de hoy, la actividad normativa ha sido ejercida por el propio Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que consideramos que esta entidad al ejercer también la facultad reguladora no contribuye a la instauración de buenas prácticas contables y de transparencia.

Cabe mencionar que esta problemática se ha presentado en diversos países, en los cuales a fin de garantizar la transparencia y eficiencia en la elaboración e implementación de normas de contabilidad gubernamental, se ha optado por la integración de comités o fundaciones auspiciantes de consejos autónomos con instituciones económicas, académicas y profesionales independientes de las autoridades gubernamentales, para la elaboración de normas, de tal forma la objetividad e independencia no se ve comprometida.

Esta actividad se complementa con interpretaciones de alta calidad, concentración de esfuerzos en la divulgación de las normas, para que exista mayor confianza y credibilidad.

Esto hace necesaria la existencia de una ley capaz de regular este proceso, dando así la oportunidad a la sociedad civil de informarse con claridad del resultado de la gestión gubernamental en su conjunto, permitiendo que se lleve a cabo el análisis de la situación financiera y presupuestal del país contando para ello con la asesoría de profesionales especializados en la materia.

El objetivo principal de la iniciativa que hoy presentamos el diputado Angel Buendía Tirado y su servidor, es aplicar los principios de contabilidad que son aceptados internacionalmente a la contabilidad pública gubernamental, así como llevar una contabilidad patrimonial con el fin de fortalecer las herramientas que nos permitan su detallado análisis e interpretación.

Por esta razón, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de la Presidencia de la Comisión de Auditoría a Cuentas Públicas ha venido colaborando con los diputados que suscribimos esta iniciativa, para proponer una nueva Ley de Contabilidad e Información Financiera Gubernamental

que permita armonizar los sistemas contables gubernamentales mediante la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados en el ámbito gubernamental internacional, así como principios aplicables a organismos y empresas del sector público.

A la luz del proceso de globalización de las economías, en México 12 instituciones de los sectores público, privado, profesional contable y educativo, promovieron la constitución del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, cuyos objetivos principales son los siguientes:

Desarrollar, en beneficio de la sociedad, normas de información financiera para el sector público y privado, transparentes, objetivas, así como confiables.

Promover la comprensión por parte de los sectores económico, gubernamental, industrial, educativo, empresarial y profesional, del valor que representa la transparencia en la información financiera.

Las instituciones fundadoras de este organismo son: la Asociación de Banqueros de México; la de instituciones financieras internacionales; la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles; la Asociación Nacional de Facultades de Escuelas de Contaduría Pública y Administración; la Bolsa Mexicana de Valores; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la de Seguros y Fianzas; el Consejo Coordinador Empresarial; el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Son las que la integran.

El espíritu que guía a todas las personas que integran este organismo y particularmente el Centro de Investigación y Desarrollo y el Comité Técnico Consultivo, es el de trabajar coordinadamente y en conjunto para tener una información financiera de acuerdo con los más altos estándares de calidad en beneficio del interés público.

Es convicción generalizada la necesidad de un nuevo marco normativo que incluya normas suficientes para que, tanto las dependencias como las entidades paraestatales, reflejen de una manera fidedigna su situación financiera, tal como se proyecta en las iniciativas que sobre estos temas se han presentado y que existen en el seno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En este contexto se propone que tanto la nueva Ley de Presupuesto que se encuentra en estos momentos en proceso de elaboración, así como esta Ley de Contabilidad e Información Financiera Gubernamental, se presenten como dos ordenamientos legales independientes, ya que un acto es la elaboración y ejercicio del Presupuesto y el otro, el registro contable y la presentación de la información financiera. Sin embargo, a fin de armonizar el contenido de los dos proyectos, se recomienda que ambas iniciativas se dictaminen conjuntamente.

Solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva, turne la presente iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Muchas gracias.

«Iniciativa de Ley de Contabilidad e Información Financiera Gubernamental, suscrita por los diputados Juan Carlos Pérez Góngora y Ángel Augusto Buendía Tirado, del grupo parlamentario del PRI

Juan Carlos Pérez Góngora y Ángel Augusto Buendía Tirado, en nuestra calidad de diputados federales y en ejercicio de la facultad que nos confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos ante esta honorable asamblea iniciativa de decreto que crea la Ley de Contabilidad e Información Financiera Gubernamental.

### Exposición de Motivos

A partir de la reciente modificación del artículo 74 constitucional, el Ejecutivo deberá presentar el Presupuesto al Poder Legislativo a más tardar el día 8 de septiembre, a fin de que éste se apruebe antes del día 15 de noviembre previos al ejercicio en que se aplicará. Este hecho constituye un avance significativo al permitir una revisión más detallada de la propuesta del Ejecutivo, sin embargo un verdadero proyecto de reordenamiento de marco legal que rige el proceso presupuestario debe establecer:

- Que dicho ordenamiento sea capaz de articular que el proceso de elaboración, presentación, aprobación y fiscalización de las finanzas públicas (ingresos y gastos), se desarrolle de forma integral, considerando de manera objetiva tanto las condiciones actuales de desarrollo de nuestra economía, así como del cambiante entorno internacional.

- Un resumen de los gastos programados y del nivel de ingresos esperados. Por ello, a fin de lograr consensos entre los diversos actores que participan de su implementación, éste deberá presentarse de manera clara y transparente, estableciendo puntualmente el origen de los ingresos y el destino de los gastos.

En este sentido, la información contable y financiera adquiere una enorme importancia, ya que tiene como finalidad el brindar elementos para que mediante el análisis e interpretación de las cifras presentadas en los estados financieros, los diversos gobiernos puedan tomar decisiones.

Por esta razón, la elaboración y presentación de la contabilidad y la información financiera de los diversos entes gubernamentales deben estar enfocadas a brindar un reflejo de la situación que guardan, a fin de emprender acciones encaminadas a fortalecer los distintos indicadores financieros que permitan que la entidad analizada cuente con estabilidad económica, un buen grado de liquidez, un adecuado endeudamiento y el mantenimiento permanente del patrimonio de la entidad, elementos indispensables para garantizar que pueda desarrollar sus labores sustantivas.

Más aún, cuando se administran recursos públicos es particularmente importante contar con información clara y transparente que permita su entendimiento y fiscalización, a fin de que las autoridades respondan en los términos oportunos, veraces y confiables que exigen sus mandantes, fundamentalmente el sector que contribuye con el pago de impuestos.

Por desgracia, en la actualidad la información financiera incluida en las Cuentas Públicas no puede cumplir dicho cometido, ya que se presenta incompleta ya que además es necesario para una adecuada interpretación de la gestión financiera que se presenten los cuatro estados básicos que son: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Modificaciones Patrimoniales y Estados de Cambios en la situación Financiera. y se encuentra dispersa. Así mismo, se elabora con distintas bases de registro y no presenta con claridad y transparencia una conciliación de cifras presupuestales con las cifras financieras, esta última situación únicamente se realiza en el sector paraestatal.

En nuestro país las autoridades oficiales federales son las que han establecido las prácticas contables gubernamentales.

Hasta el día de hoy, la actividad normativa ha sido ejercida por el propio Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se considera que al contemplar también la facultad reguladora, compromete la función que realiza el propio gobierno y posiblemente con registros que no correspondan a buenas prácticas contables y de transparencia.

Como es de suponer, si la información financiera no cuenta con los atributos de veracidad, oportunidad y utilidad, no es posible que el Poder Legislativo pueda vincular las decisiones de carácter financiero ejercidas por el Ejecutivo con los resultados de los programas.

Hasta ahora el resultado de la gestión del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, no ha sido evaluado a partir del uso sistemático de normas contables para hacer informes de la rendición de cuentas que puedan compararse; lo cierto es que hay poco conocimiento de la normatividad actual sobre el tema, así como de su implementación.

Este panorama hace indispensable iniciar acciones que establezcan que los diferentes órdenes de gobierno en México cuenten con una normatividad que permita la implementación de estándares, reconocidos internacionalmente, de calidad en la elaboración y presentación de información de la gestión financiera pública, como se promueve en el sector privado.

Dando así oportunidad a la sociedad civil a informarse con claridad del resultado de la gestión gubernamental en su conjunto y permitiendo que se lleve a cabo el análisis de la situación financiera y presupuestal del país, contando con la asesoría de profesionales especializados en la materia.

Por esta razón el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de la Presidencia de la Comisión de Auditoría a Cuentas Públicas, ha venido colaborando con los diputados que suscriben para proponer una nueva Ley de Contabilidad e Información Financiera Gubernamental que permita armonizar los sistemas contables gubernamentales, en sus diferentes ordenes, mediante la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados en el ámbito gubernamental internacional.

Es convicción generalizada la necesidad de un nuevo marco normativo que incluya reglas suficientes para que, tanto las dependencias, como las entidades paraestatales reflejen de una manera fidedigna su situación financiera, tal como se proyecta en las iniciativas que sobre estos temas se han

presentado y que existen en el seno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, entre las que, incluso encontramos dos que se refieren principal e integralmente a aspectos presupuestarios, aludiendo también a elementos de carácter contable; una de ellas, de la Legislatura LVIII, de los entonces Diputados Jorge Alejandro Chávez Presa, Beatriz Paredes Rangel y David Penchyna Grub, bajo el rubro de Ley Federal de Presupuesto Público; la otra, de esta misma LIX legislatura, presentada por los Diputados Francisco Rojas Gutiérrez y Manuel Baltazar Hinojosa Ochoa, denominada Ley Federal de Presupuesto.

Es en este contexto que se propone que tanto la nueva Ley de Presupuesto que se encuentra en proceso de elaboración como la presente "Ley de Contabilidad e Información Financiera Gubernamental" se presenten como dos ordenamientos legales independientes ya que un acto es el de elaboración y ejercicio del presupuesto y otro el registro contable y la presentación de la información financiera.

Sin embargo a fin de armonizar el contenido de ambos proyectos se recomienda que ambas iniciativas se dictaminen conjuntamente.

La vinculación de la contabilidad de los entes públicos como fotografía de la ejecución del gasto público, previa su fase de preparación y aprobación, así como su consecuente y posterior evaluación, revisión e imputación de responsabilidades dan la posibilidad de observar y tratar estas materias en un solo cuerpo de normas. Planteamiento éste, que tampoco impide, que las peculiaridades de la contabilidad sea objeto único de algún ordenamiento legal, como ahora proponemos en esta iniciativa, por lo que, esta disyuntiva habrá de ser resuelta por la Comisión de Presupuesto, bien para incorporar las disposiciones y principios de esta iniciativa en un marco legal más general, o para crear un ordenamiento con entidad propia y diferenciada de otros temas.

Esta problemática se ha presentado en diferentes países, en los cuales a fin de garantizar la transparencia y eficiencia en la elaboración e implementación de normas de contabilidad gubernamental se ha optado por la de integración de comités o fundaciones auspiciantes de consejos autónomos con instituciones económicas, académicas y profesionales independientes de las autoridades gubernamentales para la elaboración de normas; de esta forma, la objetividad e independencia no será comprometida. Esta actividad se complementa con interpretaciones de alta calidad, concentración de esfuerzos en la divulgación de las normas para que exista mayor confianza y credibilidad.

En el ámbito internacional son: el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) que elabora las Normas Internacionales de Contabilidad. Para el sector gubernamental a nivel mundial, la Federación Internacional de Contadores a través de la Comisión del Sector Público IFAC-PSC (de la cual México cuenta con un representante de 13 miembros que la conforman) Esta comisión ha propuesto para el mundo 20 normas de información financiera para el sector público, NICSP (o en sus siglas en inglés, IPSAS`S)

La Unión Europea y la OTAN se han pronunciado por su aplicación.

Es pertinente señalar que el trabajo de la comisión del sector público del IFAC, adapta al contexto del sector público las normas de información financiera que elaboró el Consejo Internacional de Contabilidad IASB.

En Estados Unidos, el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera FASB y el formado Consejo de Normas de Contabilidad Gubernamental, GASB (también conformado por organismos independientes) se han enfocado a la elaboración de normas para gobiernos regionales y locales de esa nación.

A la luz del proceso de globalización de las economías, en México, 12 instituciones de los sectores: público, privado, profesional contable y educativo, promovieron la constitución del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) cuyos objetivos principales son los siguientes:

- Constituir un Centro de Investigación y Desarrollo (CID) que efectúe los procesos de investigación, ascultación, emisión y difusión de las normas de información financiera.
- Desarrollar en beneficio de la sociedad, normas de información financiera transparentes, objetivas, así como confiables, relacionadas con el desempeño de las entidades económicas, que sirvan a los objetivos de los emisores y usuarios de dicha información financiera. Las normas deberán ser de alta calidad y dar como resultado información completa, comparable y transparente en el ámbito nacional e internacional.
- Promover la comprensión por parte de los sectores económicos, gubernamental, industrial, educativo, empresarial y profesional, del valor que representa la trans-

parencia en la información financiera dentro de un claro y plural marco regulatorio institucional, así como armonizar la práctica nacional de empresas privadas, junto con las públicas en materia contable, de acuerdo con normas de información financiera aceptadas globalmente.

Las instituciones fundadoras del CINIF fueron:

- Asociación de Bancos de México,
- Asociación de Instituciones Financieras Internacionales,
- Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles,
- Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración,
- Bolsa Mexicana de Valores,
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
- Consejo Coordinador Empresarial,
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos,
- Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas,
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
- Y la Secretaría de la Función Pública.

El espíritu que guía a todas las personas que integran el CINIF y particularmente el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) y el Comité Técnico Consultivo (CTC), es el de trabajar coordinadamente y en conjunto, para tener una información financiera de acuerdo con los más altos estándares de calidad, en beneficio del interés público.

Para alcanzar el objetivo de servir al interés público, los miembros del Consejo y particularmente los del CID y del CTC, deben ser libres de cualquier interés de grupo, institución o empresa que pudiera considerarse incompatible con su objetividad e independencia de criterio. Asimismo, se considera importante que el CID se integre con personas provenientes de diferentes campos de la actividad económica, financiera y académica para lograr la convergencia

de puntos de vista plurales en la preparación y emisión de las normas de información financiera.

Es trascendente que esos dos conceptos, la independencia y la pluralidad, se unan y vinculen en la práctica para lograr normas contables que sean producto de un diálogo continuo y un compromiso ente los contadores públicos, los inversionistas, las organizaciones reguladoras de los mercados de capital, bolsas de valores, instituciones financieras, asociaciones de empresas, el gobierno y otras instituciones interesadas en la información financiera.

El gobierno es responsable de generar las pautas necesarias en cuanto a la transparencia, revelación e información de los resultados de la gestión gubernamental.

Todas las partes interesadas, sin embargo, deben ser coordinadas. Una coordinación que obtenga como fruto la transparencia y la confianza para que cada uno de los elementos del marco lleve a cabo sus responsabilidades. Asimismo, dará el público la confianza de que el marco responderá a su objetivo final: Trabajar en beneficio del interés público.

No podemos concluir esta exposición de motivos sin aludir expresamente a un tema de significativa importancia, como lo es, el sancionatorio, que es desarrollado en el título cuarto de esta iniciativa. En él se tipifican, como el campo del Derecho Administrativo lo exige, supuestos generales, amplios y omnicomprendibles de múltiples y variados hechos que implican una transgresión a los principios contables y a las sanas e indispensables prácticas administrativo-contables de los órganos públicos. Complementariamente, como la legalidad constitucional lo requiere, se establecen sanciones específicas, vinculadas directamente a cada una de las diferentes violaciones consideradas en la ley, a efecto de erradicar la discrecionalidad en la determinación y aplicación de sanciones, impidiendo con ello discriminaciones injustificadas que vulneren el principio de igualdad.

Debemos resaltar también la fijación de dos elementos, presentes en cada caso, que gradúan la magnitud de las sanciones a imponerse, estos son; por un lado, la actitud subjetiva e interna del infractor con el acto sancionable, es decir, su culpabilidad, que acepta la forma dolosa y la distingue de la culposa y, por otro: la significación económica o valor contable de los actos violatorios, que, a pesar de sus deficiencias, representa el principio que mejor garantiza la seguridad y certeza jurídica, imprescindible en este ámbito como sustento de su eficacia.

Considerando todas las argumentaciones anteriormente expuestas se presenta la siguiente:

### **Iniciativa de decreto que crea la Ley de Contabilidad e Información Financiera Gubernamental.**

#### **Único.- Se crea la Ley de Contabilidad e Información Financiera Gubernamental:**

#### **Ley de Contabilidad e Información Financiera Gubernamental**

#### **Título I**

#### **Capítulo Único De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta ley son de orden público y tienen por objeto establecer las bases de registro y emisión de la información financiera que se derive de las operaciones que realicen los órganos públicos, así como los sucesos económicos identificables y cuantificables que afecten su activo, pasivo y patrimonio.

**Artículo 2.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

**Órganos públicos:** Son las personas de Derecho Público entre las que se incluyen a los poderes legislativo, judicial y ejecutivo federales, considerando en este último a la administración centralizada y a toda la paraestatal.

**Recursos públicos federales:** Son todos aquellos medios económicos, bienes o derechos que utilizan los órganos públicos para prestar los servicios públicos a su cargo, tienen ese carácter todos aquellos que se incluyan en las Leyes de Ingresos de la Federación y en los Presupuestos de Egresos de la Federación, así como en cualquier otra ley o disposición que les atribuya tal carácter, aunque su uso o utilización sea a cargo de entes u órganos no públicos.

**Catálogo de cuentas:** Es la relación ordenada de las cuentas contables y presupuestales, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y patrimonio o capital de cualquier órgano público, así como sus ingresos, costos y gastos, incluyendo un grupo de cuentas denominadas de orden o memorando, para registrar principalmente, el control del presupuesto autorizado, comprometido, pagado y por ejercer. El catálogo corresponde al denominado "Clasificador por objeto del gasto".

Información financiera: Información cuantitativa expresada en unidades monetarias, de las transacciones que realiza un ente económico y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, integrada en un conjunto de estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su situación financiera, con el objeto de facilitar la toma de decisiones.

Contabilidad gubernamental: La contabilidad gubernamental es la técnica que se utiliza para registrar las transacciones que llevan a cabo los órganos públicos, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de producir información financiera y presupuestal que facilite a los usuarios de la misma toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

Activo: Conjunto cuantificable de beneficios económicos representados por efectivo, derechos, bienes o servicios fundamentalmente esperados y controlados como consecuencia de transacciones y otros eventos ocurridos.

Pasivo: Todas las obligaciones presentes de cubrir como consecuencia de transacciones efectuadas, de responsabilidad objetiva y de cualquier otra fuente de obligaciones que implique un deber cuantificable económicamente.

Patrimonio: La diferencia entre Activo y Pasivo; representa los recursos netos con que cuenta un órgano público para llevar a cabo sus objetivos.

Secretaría: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CINIF: Consejo Mexicano Para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, AC.

Adefas: Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores.

## Título II

### Capítulo Único De la Contabilidad Gubernamental

**Artículo 3.** La contabilidad gubernamental es de aplicación obligatoria y debe ser diseñada de tal manera, que per-

mita registrar la totalidad de los ingresos, costos y gastos en cuanto a su efecto patrimonial, así como a su aplicación presupuestal. El catálogo de cuentas debe contener la totalidad de las cuentas patrimoniales de activo, pasivo, ingresos, costos, gastos, obligaciones contingentes, así como el patrimonio de la Hacienda Pública. Dicho catálogo incluirá las cuentas presupuestales como cuentas de orden que deben contener los distintos procesos del ejercicio presupuestal: el presupuesto autorizado, comprometido, pagado y por ejercer.

**Artículo 4.** El registro de la contabilidad gubernamental se realizará de conformidad con las normas o los principios de contabilidad para el Sector Gobierno emitidas por el CINIF. Dichos principios tendrán por objeto que la información financiera gubernamental permita a los distintos lectores conocer la situación financiera, los resultados de operación, los cambios patrimoniales, el origen y la aplicación de los recursos financieros de los órganos públicos gubernamentales, así como los ingresos presupuestales y el ejercicio presupuestal del gasto público.

**Artículo 5.** Los estados financieros y presupuestales presentados en la cuenta de la Hacienda Pública Federal son el producto final de la contabilidad gubernamental consolidada. Dichos estados deberán ser veraces, confiables, oportunos y relevantes, a efecto de presentar información útil para la toma de decisiones y servir como instrumento de autoevaluación de la gestión financiera de los órganos públicos.

**Artículo 6.** Los órganos públicos deberán registrar en la contabilidad gubernamental las operaciones que realicen y emitir la información financiera patrimonial bajo la base contable acumulativa, debiéndose reconocer las transacciones o eventos cuando ocurren o se devenguen con independencia del momento del pago o recepción del efectivo.

El registro del presupuesto debe permitir la emisión mensual y acumulada anual, de información sobre su ejercicio presupuestal referido a ingresos y egresos. La información presupuestal deberá ser incorporada a los registros de la contabilidad gubernamental y conciliada mensualmente con la información financiera patrimonial en cuanto ingresos, egresos y resultados.

Los sistemas de contabilidad gubernamental deben ser específicos y aplicables a cada ente público, de acuerdo a su organización, actividad y necesidad de información.

**Artículo 7.** Las operaciones que representen flujo de efectivo deben ser registradas mediante un doble asiento contable; uno, para registrar el avance presupuestal de las operaciones en cuentas de orden y, otro; para registrar su efecto patrimonial, las demás operaciones y sucesos económicos identificables y cuantificables, solamente requerirán de un asiento contable patrimonial.

**Artículo 8.** Los ingresos presupuestales son aquellos considerados en la Ley de Ingresos de la Federación, sean tributarios o no tributarios.

Se consideran ingresos presupuestales también las contribuciones causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidar, que sean susceptibles de recaudarse en el ejercicio.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y demás accesorios participan de la naturaleza del ingreso del que deriven en términos del Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 9.** Los egresos presupuestales se refieren a todos aquellos conceptos que, a nivel de efectivo, deben figurar en el Presupuesto de Egresos de la Federación; se clasifican como sigue:

I. Gasto corriente, que se integra por los siguientes capítulos:

- a) Servicios personales
- b) Materiales y suministros
- c) Servicios generales

II. Transferencias, que se integra por los siguientes capítulos:

- a) Subsidios
- b) Aportaciones
- c) Participaciones

d) Adeudos de ejercicios fiscales anteriores

III. Gasto de inversión, que se integra por los siguientes capítulos:

- a) Bienes muebles e inmuebles

b) Obras públicas

c) Inversiones financieras

IV. Deuda pública, que se integra por los siguientes capítulos:

a) Amortización o desendeudamiento

b) Intereses o servicios de la deuda

c) Comisiones y gastos de la deuda

V. Otras erogaciones, que se integra por los siguientes capítulos:

a) Erogaciones de programas especiales

b) Erogaciones contingentes o imprevistas

Las partidas presupuestales que no hayan sido liquidadas al cierre del ejercicio se considerarán (Adefas) y serán cubiertas con cargo al presupuesto del siguiente ejercicio en donde figuren como tales.

**Artículo 10.** Los ingresos patrimoniales se deben registrar cuando se devenguen o exista el derecho sobre ellos, independientemente de la fecha de cobro. Entre los ingresos patrimoniales se encuentran:

I. Los créditos fiscales definidos como tales por el Código Fiscal de la Federación así como sus accesorios.

II. Los obtenidos por la venta de bienes y servicios de los organismos y entidades paraestatales.

III. El reconocimiento del incremento del valor de acciones o títulos representativos de inversiones en empresas del sector paraestatal conforme al método de participación.

IV. Los donativos en efectivo recibidos.

V. Y otras de naturaleza análoga a los anteriores.

**Artículo 11.** Los costos y gastos patrimoniales se deben registrar cuando hay conocimiento y una obligación real o formal de ellos, independientemente de la fecha de pago. Entre dichos costos y gastos se encuentran:



I. Los costos de bienes adquiridos y servicios consumidos durante el año presupuestal, que no hayan sido pagados al cierre del periodo.

II. Los intereses devengados.

III. El monto de la depreciación por el uso de los activos para prestar servicios, en el ejercicio.

IV. El reconocimiento de las obligaciones laborales devengadas por los trabajadores de la entidad, por el transcurso del tiempo.

V. El reconocimiento de las provisiones necesarias, para castigar cuentas con imposibilidad práctica de cobro.

VI. El reconocimiento de las provisiones necesarias, para castigar los valores de inventarios de suministros y bienes que se han demeritado.

VII. El reconocimiento de la pérdida del valor de acciones o títulos representativos de inversiones en empresas del sector paraestatal.

VIII. El monto de daños adjudicados en juicio, a cargo de la entidad.

IX. Las pérdidas por fluctuaciones cambiarias.

X. Y otras de carácter análogo a los anteriores.

**Artículo 12.** Deben registrarse como activo, los ingresos patrimoniales que estén pendientes de cobro a que se refiere el artículo 10.

**Artículo 13.** Se deben registrar como pasivo las obligaciones presentes de cubrir a terceros, que tengan como origen transacciones efectuadas que sean producto de responsabilidad objetiva o de cualquiera otra fuente de obligación que implique un deber cuantificable económicamente, tales como:

I. Obligaciones derivadas de financiamientos;

II. Obligaciones derivadas de adquisición de bienes o servicios.

III. Las retenciones a terceros por concepto de impuestos, derechos, aprovechamientos y penalizaciones; y otros de naturaleza análoga.

IV. Obligaciones de carácter laboral.

V. Cobros anticipados por venta de bienes y prestación de servicios;

VI. Las demás de naturaleza análoga a los anteriores.

Las contingencias que existan como consecuencia de sucesos pasados, cuya evidencia probable de lugar a obligaciones presentes que requieran la salida de recursos, cuyo monto puede ser estimado razonablemente, también deberán ser reconocidas como pasivo mediante el registro de la provisión correspondiente.

**Artículo 14.** Los bienes adquiridos por los órganos públicos como tangibles o construidos con el propósito de su utilización o usufructo para el cumplimiento de sus objetivos y no para su comercialización recurrente, así como de aquellos destinados al uso de terceros, deben ser considerados como activo fijo y ser valuados, para su registro, a su costo de adquisición, de construcción o a su valor razonable equivalente, según sea el caso, incluyendo los costos y gastos directos e indirectos necesarios para permitir su funcionamiento.

En caso de cambios considerables en el poder adquisitivo de la moneda que afecten significativamente el valor de los activos fijos, se atenderá a lo que establezcan las normas de información financiera emitidas por el CINIF.

En el caso de activos recibidos en donación, se les debe asignar el valor determinado en el documento que corresponda o mediante avalúo.

La distribución del costo de los activos fijos entre los ejercicios que comprende su vida útil probable, se llevará a cabo mediante el registro contable de la depreciación, atendiendo al método y reglas específicas aplicables a cada órgano público, a efecto de presentar sus valores netos en los estados financieros del ejercicio que se trate.

**Artículo 15.** Las cuentas patrimoniales están representadas por las aportaciones del Gobierno Federal, por la inversión física o gasto de capital que efectúen los órganos públicos, así como por las donaciones en especie que reciban y sus resultados financieros acumulados.

Asimismo, dichas cuentas serán afectadas por los efectos de la reexpresión de las cifras patrimoniales, así como por

el superávit resultante de avalúos practicados sobre bienes muebles e inmuebles.

**Artículo 16.** El registro de las operaciones señaladas y la preparación de informes financieros, se realizarán bajo los lineamientos establecidos en el sistema de contabilidad diseñado, que deberá operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general de manera que permita medir la eficiencia en el ejercicio del gasto público federal, en la administración de la deuda, incluyendo las obligaciones contingentes y en la conservación del patrimonio de la hacienda pública.

**Artículo 17.** El sistema de contabilidad gubernamental deberá quedar plasmado en un manual de contabilidad gubernamental que contendrá, cuando menos: el catálogo de cuentas, la guía contabilizadora, las políticas de registro y reglas de preparación y presentación de estados financieros y presupuestales, que deberán ser acordes con las normas de contabilidad emitidas por el CINIF.

Con objeto de armonizar los registros contables y la información financiera y presupuestal, las operaciones realizadas por los órganos públicos se registrarán en base al catálogo único de cuentas establecido por la Secretaría.

La Secretaría supervisará la implantación de los catálogos de cuentas de los órganos públicos para que se apliquen correctamente; para tal efecto, solicitará se los envíen para someterlos a revisión que incluirá, en su caso, la opinión de la Secretaría de la Función Pública a efecto de que se libere su aplicación en un lapso no mayor de treinta días naturales posteriores a la fecha de recepción de dichos catálogos.

La Secretaría emitirá los lineamientos para integrar los catálogos de cuentas a que deberán ajustarse los órganos públicos para un registro uniforme de sus operaciones financieras y presupuestarias. Dichos catálogos estarán integrados por los siguientes grupos de cuentas:

- I. Activo
- II. Pasivo
- III. Patrimonio
- IV. Ingresos
- V. Costos y gastos

VI. De orden, incluyendo las cuentas de control presupuestal

**Artículo 18.** El sistema de contabilidad gubernamental, captará y registrará las operaciones financieras, presupuestales, y contingentes, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones, la transparencia, la evaluación de las actividades efectuadas y la rendición de cuentas. Corresponderá a la Secretaría a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental operar dicho sistema y emitir disposiciones específicas al respecto.

La Secretaría, examinará periódicamente el funcionamiento del sistema y los procedimientos de contabilidad y podrá autorizar su modificación o simplificación.

**Artículo 19.** La contabilidad de los órganos públicos deberá contener registros auxiliares que:

- I. Muestren los avances presupuestales, así como los costos y gastos de sus programas y proyectos, con objeto de facilitar su evaluación en el ejercicio del gasto público; y
- II. Permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos de cada cuenta de balance o resultados.

**Artículo 20.** Es responsabilidad de los servidores públicos encargados del registro, preparación y presentación de la información financiera y presupuestal que la contabilización de las operaciones esté respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales debidamente requisitados conforme a las disposiciones legales aplicables, y que las cifras consignadas en la contabilidad, y los saldos de los estados financieros sean confiables y veraces, adoptando para ello las medidas de control necesarias.

Los servidores públicos referidos en el párrafo anterior, están obligados a conservar en el domicilio del órgano público al que correspondan y a disposición de las autoridades competentes, por un plazo mínimo de 5 años, los registros de contabilidad principales y auxiliares e información relativa, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones.

Las escrituras de bienes inmuebles deberán ser conservadas durante toda la vida del órgano público y hasta 5 años más, por quien tenga obligación de hacerlo.

La demás documentación comprobatoria de adquisiciones de activos fijos será necesario conservarla hasta 5 años después de haber concluido su depreciación contable.

**Artículo 21.** El registro presupuestario de las operaciones se efectuará en las siguientes etapas:

- I. Autorización presupuestaria por el Congreso de la Unión;
- II. Adecuación presupuestaria de conformidad con las normas aplicables;
- III. Compromiso presupuestario, a través de un documento formal que ampare la operación;
- IV. Pago de los egresos autorizados.

**Artículo 22.** La contabilidad de los órganos públicos incluirá un sistema de costos, la cuantificación del valor de los servicios, de los recursos humanos y materiales empleados en la ejecución de cada uno de sus programas, conforme a sus necesidades de información de acuerdo a su objeto y que facilite la adecuada toma de decisiones.

**Artículo 23.** La Secretaría expedirá los lineamientos para que los órganos públicos puedan desagregar las cuentas en subcuentas y demás registros complementarios cuidando la armonización que permita el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con las necesidades específicas de los ejecutores.

### Título III

#### Capítulo Único

#### De la Información Financiera Gubernamental

**Artículo 24.** Los órganos públicos formularán mensualmente y al cierre del ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año los siguientes estados presupuestales:

- I. Estado de ingresos presupuestales;
- II. Estado del ejercicio presupuestal del gasto.

El estado de ingresos presupuestales debe de contener los ingresos efectivamente percibidos.

El estado del ejercicio presupuestal del gasto debe presentar los gastos efectivamente pagados.

En información por separado reportarán las partidas presupuestales devengadas comprometidas que deben ser cubiertas con el presupuesto del siguiente ejercicio.

Esta información deberá ser enviada a la Secretaría de conformidad con los formatos que la misma apruebe para tal efecto.

**Artículo 25.** Los órganos públicos formularán mensualmente y al cierre del Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año los siguientes Estados Financieros:

- I. Balance General o Estado de Situación Financiera;
- II. Estado de Resultados;
- III. Estado de Cambios en la Situación Financiera o Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- IV. Estado de Modificación a la Cuenta de la Hacienda Pública.

Dichos estados deberán ser elaborados de conformidad con las normas o principios de contabilidad emitidos por el CINIF.

**Artículo 26.** Todos los órganos públicos deberán conciliar las cifras de sus estados financieros con los registros presupuestales.

Para tal efecto deberán establecer procedimientos de análisis que permitan identificar las partidas de conciliación entre los ingresos financieros según el estado de resultado y los ingresos presupuestales. Así mismo deberán de identificar las partidas de conciliación entre los costos y gastos reflejados en el estado de resultados, contra los egresos presupuestales; concluyendo finalmente con la conciliación entre el resultado financiero y el resultado del ejercicio presupuestal.

**Artículo 27.** Los estados financieros y los presupuestales del Gobierno Federal, deberán publicarse trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación, en el órgano de difusión de cada una de las Entidades Federativas y del Distrito Federal y, cuando menos, en tres de los diarios de mayor circulación nacional.

**Artículo 28.** Los estados financieros y presupuestales que integran La Cuenta de la Hacienda Pública y el informe ejecutivo de la revisión efectuada por la Auditoría Superior de la Federación, se publicarán en los términos del artículo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de su aprobación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**Artículo 29.** Para cumplir con lo establecido en la fracción IV del artículo 74 Constitucional, La Cuenta de la Hacienda Pública Federal deberá estar integrada de la siguiente manera:

- a) Estado de situación financiera del Gobierno Federal comparativo con el ejercicio inmediato anterior.
- b) Estado de resultados del Gobierno Federal comparativo con el ejercicio inmediato anterior.
- c) Estados de modificaciones a la cuenta de la Hacienda Pública Federal comparativo con el ejercicio inmediato anterior.
- d) Estado de cambios a la situación financiera comparativo con el ejercicio inmediato anterior.
- e) Notas a los Estados Financieros del Gobierno Federal.
- f) Estado de ingresos presupuestales.
- g) Notas aclaratorias a las variaciones entre los ingresos presupuestados y los obtenidos.
- h) Estado del ejercicio del gasto presupuestal.
- i) Notas aclaratorias a las variaciones entre los gastos presupuestados y los ejercidos.
- j) Conciliación de las cifras presupuestales y financieras.
- k) Análisis de las variables macro-económicas.
- l) Avance programático-presupuestal de los programas de gobierno.
- m) Indicadores estratégicos de desempeño en las principales líneas de acción del Gobierno Federal en base al Plan Nacional de Desarrollo.
- n) Resumen ejecutivo.

Los órganos internos de control asegurarán que las unidades administrativas competentes de cada órgano público cumplan con la entrega oportuna y completa de la información a que están obligadas.

## Título IV

### Capítulo Único De Las Sanciones

**Artículo 30.** Son infracciones sancionadas por esta Ley:

- I. Omitir o alterar, dolosa y o culposamente, registros, actos o partes de ellos que tengan relevancia en la contabilidad de los recursos públicos.
- II. Alterar dolosa o culposamente los documentos que integran la contabilidad o cualquier otro que tenga relevancia en la información financiera.
- III. No tener o no conservar la documentación comprobatoria del patrimonio, de los ingresos o gastos de los órganos públicos.

**Artículo 31.** Los que dolosamente realicen las conductas descritas en las tres fracciones del artículo anterior, cuando las omisiones o actos tengan una significación o un valor económico en la contabilidad mayor a dos mil días de salario mínimo del Distrito Federal, serán sancionados con inhabilitación de cinco a veinte años y con la sanción económica aplicable de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; si la significación o valor económico de la conducta infractora fuera inferior a dos mil días de salario mínimo del Distrito Federal, la inhabilitación será de seis meses a dos años y se le aplicará la sanción económica que proceda en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Al margen de la sanción económica aplicable, cuando los actos dolosos objeto de sanción sean especialmente graves o múltiples la inhabilitación en ningún caso será inferior a tres años.

Independientemente de la sanción económica aplicable, cuando las conductas sean consecuencia de un acuerdo entre dos o más servidores públicos, o producto de acciones conjuntas entre ellos o en colaboración con otras personas, la inhabilitación no podrá ser inferior a cinco años.

**Artículo 32.** Los que culposamente realicen las conductas descritas en las tres fracciones del artículo 30, cuando las omisiones o actos tengan una significación o un valor económico en la contabilidad mayor a cinco mil días de salario mínimo del Distrito Federal, serán sancionados con destitución y con la sanción económica aplicable de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y, si la significación o valor económico en la contabilidad fuera entre mil y cinco mil días de salario mínimo del Distrito Federal, la sanción será de una suspensión de tres a seis meses y la económica que le corresponda en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; si la significación o valor económico en la contabilidad fuera inferior e mil salarios mínimos del Distrito Federal, además de la sanción económica que le corresponda de acuerdo Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le aplicará al infractor una sanción de hasta tres meses de suspensión.

Al margen de la sanción económica aplicable y de la significación o valor económico de la conducta infractora en la contabilidad, cuando los actos culposos sancionables sean especialmente graves la sanción será la destitución del infractor.

Cuando los actos infractores culposos sean múltiples la sanción será la inhabilitación y, en su caso, la sanción económica para el caso de que tales actos tengan una significación o valor económico en la contabilidad.

Las sanciones de los artículos anteriores se determinarán y aplicarán al margen de las sanciones penales o civiles que a los hechos o actos les correspondan, igualmente serán independientes de las resoluciones o sentencias restitutorias que ordenen el pago de indemnizaciones o de daños o perjuicios.

**Artículo 33.** Para los efectos de esta Ley, obra con dolo el que conociendo la ilegalidad de un hecho, acto u omisión y previendo los efectos de su consumación, acepta o quiere su realización o acaecimiento. Obra con culpa el que produce un resultado ilícito o indebido que no previó siendo previsible o que previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado que debía y podía observar según su vinculación con los hechos o actos productores.

Se entiende que un acto es especialmente grave cuando el dolo con que se realiza se traduce en maquinaciones o ac-

ciones elaboradas o concatenadas entre sí para la consecución del fin propuesto y que reflejen la continuidad o permanencia de la intención ilícita del infractor. Tratándose de actos culposos, ésta será especialmente grave cuando se infrinjan elementales y trascendentes reglas o principios inherentes y propios del trabajo que se desarrolla, y que evidencian que el infractor no tiene el cuidado o la capacidad requerida para desempeñarlo.

Se entiende por actos múltiples aquellos que se realizan tres o más veces en un término menor a un año.

A la tentativa de realización de los actos dolosos sancionables señalados en este capítulo, cuando éstos no se consumen por actos ajenos a la voluntad del infractor, se les aplicará la misma sanción que les correspondería de haberse consumado, con excepción de la económica, la que sólo se aplicaría en caso y por el monto de la significación o valor económico en la contabilidad del acto o hecho producido.

Para efecto de determinación de significación o valor económico en la contabilidad de los actos imputados a una persona, podrán acumularse los montos relativos a cada uno de los actos demostrados que se les atribuyan, siempre que, no haya prescrito la acción para sancionarlos.

Se aplicará supletoriamente a las disposiciones del presente capítulo la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Código Penal Federal, en el orden y materia que les corresponda.

### Artículos Transitorios

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor sesenta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, contados a partir del día siguiente.

**Artículo Segundo.** Precluido el término del derecho de veto del Ejecutivo, la presente Ley deberá publicarse dentro de los tres días siguientes al vencimiento de dicho plazo.

**Artículo Tercero.** En tanto el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo para las Normas de Información Financiera, AC. (CINIF) emita las Normas o los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Gubernamental, estarán en vigor los Principios de Contabilidad generalmente aceptadas, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos AC (IMCP).

**Artículo Cuarto.** Se derogan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

**Artículo Quinto.** El titular del Ejecutivo Federal deberá emitir el reglamento de la presente Ley dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir del siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Sexto.** El valor actualizado de todos los valores, bienes inmuebles y muebles de los órganos públicos federales deberá estar registrado, a más tardar, el 31 de diciembre de 2005; en relación a los bienes inmuebles, en ningún caso, deberá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Palacio Legislativo., a 23 de noviembre de 2004.— Dip. *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica), Dip. *Ángel Augusto Buendía Tirado* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Así será señor diputado Pérez Góngora.

**Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

---

#### LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** El siguiente punto del orden del día, señoras y señores legisladores, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 225 y 376 Bis de la Ley General de Salud.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 225 y 376 Bis de la Ley General de Salud

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer y último párrafo del artículo 225 y la fracción I del artículo 376 Bis, de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta honorable Asamblea, el dictamen relativo a la Iniciativa antes mencionada, el cual se realiza bajo la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

**I.-** En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo en turno para la elaboración del dictamen respectivo, así como de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.

**II.-** En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO**” se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

**III.-** En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, La Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen.

#### **I ANTECEDENTES**

La diputada Federal María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario Del Partido Revolucionario Institucional, el día 29 de Abril del año 2004, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, de la LIX Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer y último párrafos del artículo 225 y la fracción I del artículo 376 Bis, de la Ley General de Salud.

## II CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- La Diputada expresa en su propuesta que, el artículo 222 de la Ley General de Salud en cita dispone que la Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos cuando se demuestre que las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad y eficacia exigidas. El citado artículo hace referencia al 428, que obliga a la autoridad sanitaria a tomar en cuenta, en el ejercicio de sus facultades discrecionales, varios criterios entre los que destacan las necesidades sociales y nacionales y, en general, los derechos e intereses de la sociedad.

- Argumenta que el artículo 224 de la propia Ley General de Salud establece la clasificación de los medicamentos, de acuerdo con su forma de preparación y con su naturaleza:

### A. Por su forma de preparación los clasifica en:

I. Magistrales: cuando sean preparados conforme a la fórmula prescrita por un médico;

II. Oficinales: cuando la preparación se realice de acuerdo con las reglas de la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos; y

III. Especialidades farmacéuticas: cuando sean preparados con fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud, en establecimientos de la industria químico-farmacéutica.

### B. Por su naturaleza los clasifica en:

I. Alopáticos: toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas, y se encuentre registrado en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos para medicamentos alopáticos;

II. Homeopáticos: toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio y que sea elaborado de acuerdo con los procedimientos de fabricación descritos en la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, en las de otros países u otras fuentes de información científica nacional e internacional; y

III. Herbolarios: los productos elaborados con material vegetal o algún derivado de éste, cuyo ingrediente principal es la parte aérea o subterránea de una planta o extractos y tinturas, así como jugos, resinas y aceites grasos y esenciales, presentados en forma farmacéutica, cuya eficacia terapéutica y seguridad han sido confirmadas científicamente en la bibliografía nacional o internacional.

- Asimismo, el artículo 225 prevé que los medicamentos, para su uso y comercialización, **serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.**

En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco, indicaciones en relación con enfermedades, síndromes o síntomas, ni las que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos. El párrafo final del artículo referido señala que las disposiciones reglamentarias determinarán **la forma** en que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, la publicidad, el etiquetado y en cualquier otra referencia.

- Refiere la Diputada en su exposición de motivos que; El artículo 376 de la ley considera que, tratándose de medicamentos, se requiere registro sanitario. Dicho registro sólo podrá ser otorgado por la Secretaría de Salud y será por tiempo indeterminado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 378, el cual previene que las autorizaciones podrán ser revisadas en los términos de las disposiciones generales aplicables. El artículo 376 Bis de la ley en cita señala que el registro sanitario se sujetará a los siguientes requisitos:

- I. En el caso de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, la clave de registro será única, sin poder aplicarse a dos productos que se diferencien ya sea en su denominación genérica o distintiva o en su formulación. Por otra parte, el titular de un registro no podrá serlo de dos registros que ostenten el mismo principio activo, forma farmacéutica o formulación, salvo cuando uno de éstos se destine al mercado de genéricos. En los casos de fusión de establecimientos se podrán mantener, en forma temporal, dos registros; y

- II. En el caso de los productos que cita la fracción II del artículo 194,1 podrá aceptarse un mismo número de

registro para líneas de producción del mismo fabricante, a juicio de la Secretaría.

- Por otra parte, el Título Segundo, denominado “Insumos”, del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1998, establece reglas en el Capítulo VII para los medicamentos genéricos intercambiables.

- El artículo 72, haciendo referencia a lo dispuesto en la fracción I del artículo 376 Bis de la ley, establece que los medicamentos destinados al mercado de genéricos serán únicamente las especialidades farmacéuticas que, en términos de dicho reglamento, sean intercambiables.

- Por disposición expresa del artículo 73 del propio reglamento, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, determinarán periódicamente las pruebas que deberán aplicarse para considerar los medicamentos como intercambiables, según la naturaleza y la forma farmacéutica de cada uno de éstos. Los criterios y requisitos a que deberán sujetarse dichas pruebas se establecerán en las normas correspondientes.

- Asimismo, el artículo 74 del reglamento mencionado obliga al Consejo de Salubridad General a elaborar y publicar periódicamente en el citado órgano de difusión un catálogo que contenga la relación de los medicamentos genéricos intercambiables, el cual mantendrá permanentemente actualizado.

- Igualmente en su Iniciativa expresa que en el artículo 75 del reglamento prevé que se incorporarán al referido catálogo de medicamentos genéricos intercambiables únicamente las especialidades farmacéuticas que reúnan los siguientes requisitos:

**I.** Que cuenten con registro sanitario vigente;

**II.** Que, respecto del medicamento innovador o producto de referencia, tengan la misma sustancia activa y forma farmacéutica, con igual concentración o potencia, utilicen la misma vía de administración y con especificaciones farmacopeicas iguales o comparables;

**III.** Que cumplan las pruebas determinadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría;

**IV.** Que comprueben que sus perfiles de disolución o su biodisponibilidad u otros parámetros, según sea el caso, son equivalentes a los del medicamento innovador o producto de referencia; y

**V.** Que estén incluidos en el cuadro básico de insumos para el primer nivel y en el catálogo de insumos para el segundo y tercer niveles.

- En el Contenido de su Iniciativa, la Diputada propone reformar el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Salud, a fin de precisar que la obligación de identificar por su denominación genérica los medicamentos para uso y comercialización sea obligatoria para los medicamentos genéricos intercambiables, igualmente, refiere que resulta indispensable prever en el último párrafo de dicho artículo, la remisión al Reglamento de Insumos para la Salud, a fin de que las disposiciones reglamentarias establezcan la obligación de que las normas correspondientes determinen las pruebas que deberán aplicarse para considerar los medicamentos como genéricos intercambiables según la naturaleza y la forma farmacéutica y para que también el reglamento disponga la forma en que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, la publicidad, el etiquetado y en cualquier otra referencia.

- Hace referencia adecuar la fracción I del artículo 376 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud a fin de establecer la concordancia o conformidad de las disposiciones de la Ley General de Salud referentes a medicamentos genéricos con las regulaciones contenidas en el Capítulo VII del Título Segundo del citado reglamento en materia de medicamentos genéricos intercambiables.

### III CONSIDERACIONES

Avocada la Comisión al estudio de la misma, para su atención y respuesta, se desprende que, de la investigación realizada y en análisis a la legalidad para conocer y resolver del asunto planteado, resulta conveniente analizar lo que a continuación se señala;

**A.** Un medicamento genérico intercambiable al cual se conoce por sus siglas G.I., es el medicamento que por haber expirado la patente que le daba exclusividad para producirlo un laboratorio, pueden ahora elaborarlo diversos laboratorios. Tiene las mismas características que el medicamento original y aparece en las farmacias



sólo con el nombre genérico del medicamento, es decir, el nombre de la sustancia activa y se encuentra en el catálogo de medicamentos genéricos intercambiables ofrecido por distintos laboratorios.

**B.** Las ventajas que tiene un medicamento genérico intercambiable, es que son medicamentos con la misma calidad y efectos terapéuticos de los de marca comercial con el beneficio de poder obtenerlos a un precio más económico.

**C.** Con fecha 7 de junio del año 2002, fue publicado en el DIARIO OFICIAL de la Federación, el ACUERDO por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables, siempre y cuando estén disponibles en el mercado nacional, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad y en todo momento se deberá actuar en los términos del artículo 134 Constitucional, acción Gubernamental que ayuda a que el Sistema Nacional de

Salud, pueda contar con el abasto suficiente de medicamentos, para la atención de la demanda de los usuarios.

**D.** Al respecto el artículo 74 del Reglamento de Insusmos para la Salud, establece que el Consejo de Salubridad General, elaborará y publicará periódicamente en el Diario Oficial de la Federación un catálogo que contenga la relación de los Medicamentos Genéricos Intercambiables, el cual mantendrá permanentemente actualizado. Dicha actividad refuerza la confiabilidad para su distribución y consumo.

**E.** Es importante destacar que el control de la calidad, eficacia y seguridad de los productos farmacéuticos es de capital importancia para proteger a la población y para implementar políticas de control de costos en beneficio de la salud de la población que los adquiere y consume.

A continuación se describen las reformas a los artículos 226 y 376 Bis. De la Ley General de Salud.

<p><b>TEXTO VIGENTE DE LOS ARTICULOS 225 Y 336 BIS. DE LA LEY GENERAL DE SALUD</b></p>	<p><b>TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN</b></p>
<p><b>Artículo 225.</b> Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.</p> <p>En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco indicaciones en relación con enfermedades, síndromes, síntomas, ni aquéllas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos</p>	<p><b>Artículo 225.</b> Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria <b>en el etiquetado y empaque de los medicamentos.</b></p> <p>En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco indicaciones en relación con enfermedades, síndromes, síntomas, ni aquéllas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos</p>

<p>biológicos.</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, publicidad, etiquetado y en cualquier otra referencia.</p>	<p>biológicos.</p> <p>registros; y</p> <p>II. En el caso de los productos que cita la fracción II del Artículo 194, podrá aceptarse un mismo número de registro para líneas de producción del mismo fabricante, a juicio de la Secretaría.</p> <p><b>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse.</b></p>
<p><b>Artículo 376 Bis.</b> El registro sanitario a que se refiere el Artículo anterior se sujetará a los siguientes requisitos:</p> <p>I. En el caso de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, la clave de registro será única, no pudiendo aplicarse la misma a dos productos que se diferencien ya sea en su denominación genérica o distintiva o en su formulación. Por otra parte, el titular de un registro, no podrá serlo de dos registros que ostenten el mismo principio activo, forma farmacéutica o formulación, salvo cuando uno de éstos se destine al mercado de genéricos. En los casos de fusión de establecimientos se podrán mantener, en forma temporal, dos</p>	<p><b>Artículo 376 Bis.</b> El registro sanitario a que se refiere el artículo anterior se sujetará a los siguientes requisitos:</p> <p>I. En el caso de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, la clave de registro será única, no pudiendo aplicarse la misma a dos productos que se diferencien ya sea en su denominación genérica o distintiva o en su formulación. Por otra parte, el titular de un registro no podrá serlo de dos registros que ostenten el mismo principio activo, forma farmacéutica o formulación, salvo cuando uno de éstos se destine al mercado de <b>medicamentos genéricos intercambiables</b>. En los casos de fusión de establecimientos se podrán</p>
<p>registros, y</p> <p>II. En el caso de los productos que cita la fracción II del Artículo 194, podrá aceptarse un mismo número de registro para líneas de producción del mismo fabricante, a juicio de la Secretaría.</p>	<p>mantener, en forma temporal, dos registros; y</p> <p>II. En el caso de los productos que cita la fracción II del Artículo 194, podrá aceptarse un mismo número de registro para líneas de producción del mismo fabricante, a juicio de la Secretaría.</p>

**F.** La Comisión que dictamina considera que la modificación que procede realizar al primer párrafo del artículo 225 no estaría en el sentido de la propuesta de la iniciativa referida, sino de dejar perfectamente claro que la denominación genérica será obligatoria en el etiquetado y empaque de tal manera de que esta denominación siempre figure en esos elementos.

**G.** Por lo que hace a la propuesta de reforma al tercer párrafo del artículo 225 de la Ley General de salud, la Comisión estima que más que hacer referencia a las disposiciones reglamentarias, lo cual ya prevé dicho precepto con el texto propuesto para el primero, es decir, al tratar el tercer párrafo sobre la “forma” en que las denominaciones deberán “usarse”, se considera que basta con el dispositivo legal se establezca la obligación de que las normas reglamentarias desarrollen las formas de uso sin especificar ciertos elementos que, ya de por sí en el texto vigente, son meramente enunciativos. De esta manera, la forma de uso será la que indique el reglamento respectivo atendiendo a la acotación general que sobre las dos denominaciones hacen los dos primeros párrafos del artículo 225 y en particular el primero de ellos en donde ha quedado establecido que la denominación genérica será obligatoria en el etiquetado y empaque.

**H.** En cuanto a la modificación propuesta en la fracción I del artículo 376 Bis, se considera viable la reforma en la parte final de dicha fracción a efecto de que esté perfectamente establecido de que el mercado de genéricos a que se refiere está última parte corresponde al mercado de medicamentos genéricos intercambiables. En consecuencia, lo que no procede es la modificación de la primera parte de esa fracción I en los términos de la iniciativa ya que, aquí no cabe el calificativo de “intercambiable” puesto que el precepto, en esa parte, se está refiriendo a las dos denominaciones que la propia Ley establece para efectos del uso y comercialización, es decir, las dos denominaciones que ya se determinaron en el primer párrafo del artículo 225, esto es, denominaciones distintiva y “genérica” (no genérica intercambiable).

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión de Salud de la LIX Legislatura, con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 225 Y 376 BIS, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 225 en su primer y último párrafo y la fracción I del artículo 376 Bis, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 225.** Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria **en el etiquetado y empaque de los medicamentos.**

En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco indicaciones en relación con enfermedades, síndromes, síntomas, ni aquellas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos.

**Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse.**

**Artículo 376 Bis.** El registro sanitario a que se refiere el artículo anterior se sujetará a los siguientes requisitos:

I. En el caso de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, la clave de registro será única, no pudiendo aplicarse la misma a dos productos que se diferencien ya sea en su denominación genérica o distintiva o en su formulación. Por otra parte, el titular de un registro no podrá serlo de dos registros que ostenten el mismo principio activo, forma farmacéutica o formulación, salvo cuando uno de éstos se destine al mercado de **medicamentos genéricos intercambiables**. En los casos de fusión de establecimientos se podrán mantener, en forma temporal, dos registros; y

II. ...

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la honorable Cámara de Diputados.— Así lo acordaron y firmaron los diputados integrantes de esta Comisión de Salud.— Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de septiembre de 2004.— Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado V.* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica), *Maki Esther Ortíz Domínguez* (rúbrica), *Francisco Rojas Toledo*, *José Luis Treviño Rodríguez*, *Jesús Aguilar Bueno*, *Marco Antonio García Ayala* (rúbrica), *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Rosa Hilada Valenzuela Rodelo* (rúbrica), *Martha Palafox Gutiérrez* (rúbrica), *Martín Remigio Vidaña Pérez*, *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco*, *José Porfirio Alarcón Hernández*, *María Angélica Díaz del Campo* (rúbrica), *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, *Irma S. Figueroa Romero*, *José Luis Naranjo y Quintana*, *Raúl Piña Horta*, *María Angélica Ramírez Luna.*»

Es de segunda lectura.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia abre la discusión en lo general y en lo particular del artículo único del proyecto de decreto...

Además informa que no se han registrado oradores, por lo que se considera suficientemente discutido el asunto.

Instruya la Secretaría la apertura del sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior y ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación.)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

De viva voz:

**El diputado Gustavo Zanatta Gasperín** (desde su curul): A favor.

**El diputado Benjamín Fernando Hernández Bustamante** (desde su curul): A favor.

**La diputada María Mercedes Rojas Saldaña** (desde su curul): A favor.

**El diputado José Javier Villacaña Jiménez** (desde su curul): A favor.

**El diputado Alfredo Bejos Nicolás** (desde su curul): A favor.

**El diputado Juan de Dios Castro Lozano** (desde su curul): A favor.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** Diputado Presidente, se emitieron 381 votos a favor y una abstención.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado el proyecto de decreto por 381 votos.**

**Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 225 y 376 Bis de la Ley General de Salud.**

**Pasa al Senado para los efectos constitucionales.**

---

CODIGO FEDERAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** El siguiente punto del orden del día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona los artículos 165 Bis y 165 Ter al Código Federal de Procedimientos Penales.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura al dictamen.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 165 Bis y 165 Ter al Código Federal de Procedimientos Penales

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen de la:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 165 BIS Y 165 TER AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** En sesión celebrada por la H. Cámara de Diputados, con fecha 29 de abril de 2004, el Diputado Sergio Vázquez García, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, presentó al pleno de esta H. Cámara de Diputados, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 165 BIS Y 165 TER AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**Segundo.-** En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio número D.G.P.L. 59-II-3-653, ordenó que se turnara dicha Iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

**Tercero.-** Los miembros integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la LIX Legislatura, procedieron al estudio de la Iniciativa aludida, habiendo efec-

tuado múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en la Iniciativa que se discute.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** De la Iniciativa en estudio se desprenden los siguientes argumentos principales:

a) Las Garantías Individuales de quienes se han visto sometidos a un procedimiento de naturaleza judicial penal, y resultan ser inocentes, son vulneradas al conservarse sus antecedentes criminalísticos.

b) Esta vulneración se da ante la falta de una reglamentación en materia de antecedentes criminalísticos, violentándose de esta forma, no sólo el principio de legalidad ejecutiva, sino también los Derechos Humanos. Entre las garantías más afectadas figuran: La seguridad jurídica, el derecho a la privacidad y la violación a los derechos relativos a la personalidad reconocidos en la doctrina.

**SEGUNDA.-** Señala también la Iniciativa que, para obtener información sobre sentenciados y liberados, puede acudir a la base de datos de fuentes de instituciones, tales como: El Archivo General de la Nación, la Suprema Corte de Justicia, la Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal y el Archivo Particular de Lázaro Cárdenas.

Por otra parte, también se cuenta con el Sistema Nacional de Seguridad Pública en donde se formaron una serie de bases de datos relacionados con el delito y la justicia. Estos sistemas de registro, entre otra información, proporcionan datos de los probables responsables de algún delito, indiciados, procesados y sentenciados de cada una de las entidades federativas.

Asimismo, se cuenta con el Archivo Nacional de Sentenciados, que contiene los registros e información de quienes han sido sentenciados por delitos federales en toda la República y de los sentenciados del fuero común en el Distrito Federal; y, además, con un Listado de Sistemas de Datos Personales y entre la base de datos más importante se encuentra: El Registro Nacional de Identificación, Registro Nacional de Procesados y Sentenciados y el Registro de Control de Expedientes.

En resumen, en este punto, el proyecto en análisis, hace referencia a los distintos Sistemas Registrales que tiene México, así como las Instituciones y Organizaciones gubernamentales que actualmente llevan a cabo el control y archivo de datos relativos a los sujetos que han sido procesados, sentenciados y liberados. Para concluir que, en cuanto a la protección del derecho de privacidad de los sentenciados y liberados, la ciencia Penológica no ha sido completamente eficaz y congruente.

**TERCERA.-** Asimismo, la Iniciativa refiere, que la protección de la privacidad es un derecho fundamental de las personas y, por ello, se debe de contar con un marco regulatorio que proteja el flujo de información y, en consecuencia, la privacidad del individuo. Es importante tomar en cuenta que existen dos principios fundamentales para el resguardo de la intimidad de cada sujeto: Por un lado, la protección a la privacidad y, por el otro, el libre flujo de información. La protección de la información personal contenida en la base de datos se relaciona con el derecho individual de respeto a la vida privada. Por otra parte, el libre flujo de información está claramente relacionado con los derechos individuales de libertad de expresión y libertad de prensa.

Aunado a lo anterior no se cuenta con una regulación eficaz en cuanto al derecho de privacidad y este derecho tiene suma importancia, pues se ve reflejado en la extracción y el manejo de archivos confidenciales que imposibilita que un ex convicto se desarrolle en un ámbito laboral, ya que cualquier entidad puede sustraer información penológica.

La ficha señalética empleada está integrada por datos que corresponden a la vida privada del individuo y, su incorrecta utilización administrativa y judicial, podrían llegar a vulnerar los derechos a la personalidad como lo son la honra y la fama pública. Por lo anterior, deben establecerse en la ley mecanismos que garanticen al ex indiciado su incorporación a la vida pública una vez que se ha liberado de la carga judicial.

Por ejemplo, existe discriminación laboral, cuando se exige la carta de no antecedentes penales para obtener un empleo.

**CUARTA.-** Por otra parte, y en apoyo a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia ha manifestado en tesis jurisprudencial, de fecha 11 de marzo de 1987:

**“FICHA SIGNALETICA, CANCELACION DE LA, COMO EFECTO DEL AMPARO CONTRA EL AUTO DE FORMAL PRISION.**

*Tomando en consideración que conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Amparo, los efectos de las sentencias que conceden la protección federal consisten en que vuelvan las cosas al estado que tenían antes de la violación de garantías, nulificándose el acto reclamado y los subsecuentes derivados, en el caso de un auto de formal prisión, la autoridad responsable, al restituir al quejoso en el goce de sus garantías violadas, dictando el auto de libertad correspondiente, también debe ordenar la cancelación de la ficha señalética o identificación administrativa del procesado, por ser ésta una consecuencia directa de dicha determinación, según se desprende de lo estatuido en los artículos 161 y 165 del Código Federal de Procedimientos Penales”.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. Queja 5/87. Crescenciano Alvarez Valdez. 11 de marzo de 1987. Unanimidad de votos. Ponente: Ernesto Rosas Ruiz. Séptima Epoca, sexta parte: Volúmenes 217-228, pág. 697. Queja 3/87. Cesar Manuel Casalderrey Leal. 11 de agosto de 1986. Unanimidad de votos. Ponente: José Antonio Hernández Martínez. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Epoca. Volumen 217-228 Sexta Parte. Pág. 304. Tesis Aislada.**

**QUINTA.-** Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta de modificar el cuerpo normativo penal para regular la obligación de eliminar los registros administrativo judiciales para la identificación de aquellas personas cuyo proceso penal haya concluido con una sentencia absolutoria que haya causado estado, se haya dictado el sobreseimiento sobre la totalidad de los delitos a los que se refiere la causa, o bien, en el caso de reconocimiento de inocencia, contemplado en el artículo 96 del Código Penal Federal, toda vez que la utilización de ésta puede ser utilizada en perjuicio de la persona dañando su imagen, su reputación y, además, es utilizada como elemento de discriminación y podría violar su derecho constitucional a reintegrarse a la vida productiva en sociedad.

Así, después de estudiar detenidamente el proyecto contenido en la Iniciativa presentada, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

**DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 165 BIS Y 165 TER AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**Artículo Único.-** Se adicionan los artículos 165 Bis y 165 Ter al Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 165 Bis.-** Se procederá a la cancelación del documento de identificación administrativa que establece el artículo 165 de la presente Ley, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el proceso penal haya concluido con una sentencia absolutoria que haya causado estado;
- b) En el caso de que el sobreseimiento recayera sobre la totalidad de los delitos a que se refiere la causa, y
- c) En el caso de reconocimiento de inocencia, contemplado en el artículo 96 del Código Penal Federal.

**Artículo 165 Ter.-** En los supuestos previstos en el artículo 165 Bis, el Juzgador, de oficio y sin mayor trámite, ordenará la cancelación del documento de identificación administrativa. De lo anterior dejará constancia en el expediente.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: *Rebeca Godínez y Bravo*, Presidenta (rúbrica); *Leticia Gutiérrez Corona*, secretaria (rúbrica); *Fidel René Meza Cabrera*, secretario (rúbrica); *Miguel Ángel Llera Bello*, secretario (rúbrica); *Francisco Javier Valdéz de Anda*, secretario (rúbrica); *Gilberto Ensástiga Santiago*, secretario; *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, secretario (rúbrica); *Kenny Denisse Arroyo González*, *Mario Carlos Culebro Velasco*, *Blanca Estela Gómez Carmona* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez* (rúbrica), *Gonzalo Ruiz Cerón*, *Jorge Leonel Sandoval Figueroa*, *Marcelo Tecolapa Tixteco* (rúbrica), *Bernardo Vega Carlos* (rúbrica), *Miguel Ángel Yunes Linares*, *Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre* (rúbrica), *Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez* (rúbrica), *Ernesto Herrera Tovar* (rúbrica), *Sergio Penagos García* (rúbrica), *Leticia Socorro Userralde Gordillo* (rúbrica), *Marisol Var-*

*gas Bárcena* (rúbrica), *Margarita Zavala Gómez del Campo*, *Diana Rosalía Ladrón de Guevara*, *Angélica de la Peña Gómez*, *Juan García Costilla*, *Miguelángel García-Domínguez*, *Jaime Miguel Moreno Garavilla.*»

Es de segunda lectura.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

Esta Presidencia no tiene registrados oradores, luego entonces se da como suficientemente discutido.

Instruya la Secretaría la apertura del sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación.)

Ciérrese el sistema electrónico.

De viva voz:

**El diputado Gustavo Zanatta Gasperín** (desde su curul): A favor.

**El diputado Benjamín Fernando Hernández Bustamante** (desde su curul): A favor.

**La diputada María Mercedes Rojas Saldaña** (desde su curul): A favor.

**El diputado José Javier Villacaña Jiménez** (desde su curul): A favor.

**El diputado Alfredo Bejos Nicolás** (desde su curul): A favor.

**La diputada Martha Palafox Gutiérrez** (desde su curul): A favor.

**La diputada Laura Reyes Retana Ramos** (desde su curul): A favor.

**El diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas** (desde su curul): A favor.

**El diputado Alejandro Ismael Murat Hinojosa** (desde su curul): A favor.

**El diputado Isidro Camarillo Zavala** (desde su curul): A favor.

**El diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano** (desde su curul): A favor.

**El diputado Francisco Javier Bravo Carvajal** (desde su curul): A favor.

**La diputada Ana Lilia Guillén Quiroz** (desde su curul): A favor.

**La diputada Blanca Judith Díaz Delgado** (desde su curul): A favor.

**El diputado Concepción Cruz García** (desde su curul): A favor.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Señor Presidente, se emitieron 380 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por 380 votos.

**Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona los artículos 165 Bis y 165 Ter, al Código Federal de Procedimientos Penales.**

**Pasa al Senado para los efectos constitucionales.**

---

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS  
PERSONAS ADULTAS MAYORES

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las ciudadanas diputados y diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura al dictamen.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, le fue turnado para su análisis y dictamen la minuta con Proyecto de Decreto que Reforma Diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores enviada por el H. Senado de la República.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracciones a) y f), 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, numeral 6 fracción f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 60, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer del asunto en cuestión y por lo tanto, somete a consideración del Pleno de esta soberanía, el presente Dictamen con proyecto de Decreto que Reforma Diversos Artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el día 20 de Abril de 2004, los CC Secretarios de la Mesa Directiva, recibieron el expediente que contenía la



Minuta Proyecto de Decreto que Reforma Diversos Artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores remitida por el H. Senado de la República.

II. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó para su análisis y dictamen la minuta de referencia a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

III. Con fecha 28 de Septiembre de 2004, los Diputados integrantes de esta Comisión se reunieron para analizar, discutir y aprobar el dictamen que hoy se presenta a esta soberanía.

### CONSIDERACIONES

1.- Que actualmente nuestro país se encuentra experimentando un proceso de transición sociodemográfica como consecuencia de la inversión de la pirámide poblacional, lo cual trae consigo, un aumento en el número de personas adultas mayores por lo que su peso e importancia, es cada vez mayor.

2.- Que el proceso de transición sociodemográfica es irreversible y está llamando a imponer modificaciones de fondo en la elaboración de políticas públicas, legislación, diseño y operación de las instituciones, prioridades presupuestales, conciencia social y normas de convivencia.

3.- Que los adultos mayores son fuente de sabiduría y experiencia y que han contribuido con su trabajo y aportaciones a la construcción de nuestro país. Pese a lo anterior, la mayoría no son valorados en su justa dimensión y son objeto en muchas ocasiones de discriminación, violencia, abusos, abandono entre otros.

4.- Que una de las acciones que se instrumentaron para cambiar tal situación, fue la aprobación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el 30 de abril de 2002 por la Cámara de Diputados y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de ese mismo año. Se planteó como un ordenamiento que reconociera y otorgara una amplia gama de derechos, hiciera posible la suma de esfuerzos del poder legislativo, gobierno federal y sociedad civil además de crear el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, como el órgano rector de las políticas públicas dirigidas hacia ese sector.

5.- Que la proponente de la iniciativa de reformas a la Ley, objeto de este dictamen, la Senadora Emilia Patricia Bravo Martínez, afirmaba al momento de presentación de la mis-

ma, que: *“una de las obligaciones de los legisladores, es velar porque todos y cada uno de los instrumentos jurídicos que norman la vida de los mexicanos, sean acordes a la realidad y se encuentren libres de errores en su estructura; las mejores leyes pueden resultar inútiles si no se hacen accesibles para lograr su conocimiento general y en consecuencia su eficaz aplicación; una ley accesible para todas y cada una de las personas a quienes va dirigida, tenderá a disminuir los comportamientos arbitrarios de las autoridades y de los miembros de la sociedad”*

6.- Que en tal virtud, se proponía una reforma a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su aspecto estructural, ya que a las personas adultas mayores se les ha denominado en diversas formas, que van desde términos despectivos como viejos o senectos, hasta otros más técnicos como personas de la tercera edad, personas en edad senescente, adultos mayores, adultos en plenitud, gente grande o personas adultas mayores.

7.- Que si bien es cierto, la ley en cuestión presenta algunas fallas de técnica jurídica y legislativa como es el caso del artículo tercero, fracción primera de la Ley en cita, se señala que para los efectos de la propia Ley, “se entenderá por persona adulta mayor: aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional”, sin hacer referencia alguna en este apartado de conceptos y definiciones, sí el término persona adulta mayor tendrá algún otro concepto que se utilizará como sinónimo; no obstante lo anterior, en diversos artículos de la Ley, se utilizan los conceptos de “adulto mayor” y “personas de la tercera edad”, como sinónimos de personas adultas mayores, no es en sí, un cambio a la estructura de la Ley, ya que esta en sus partes y componentes permanece sin cambio, siendo lo único que se modifica, la denominación o terminología.

Sin embargo, es pertinente unificar la denominación con la que se va a ubicar socialmente a este grupo de personas, sobre todo para evitar que en ese mismo sector, se despierten dudas, cree confusiones y que provoquen una falta de certidumbre en la población en general y sobre todo de quienes tienen la obligación de aplicar Ley, coincidiendo en esto con la preocupación de la colegisladora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente:

## DECRETO

### QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforman, los artículos 4, fracción II; 5, fracción IV, inciso b; 6, fracciones I y III; 10, primer párrafo y fracción XX; 15; 16, fracciones I y II; 17, primer párrafo y fracción VII; 18, primer párrafo y fracción IX; 19, primer párrafo; 20, fracción II; 28, fracciones I, III, VI, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII; 31, primer párrafo; 38, primero y segundo párrafos; 48; y la denominación del Capítulo III, del Título Quinto; todos ellos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

#### Artículo 4.- ...

I. ...

II. Participación. La inserción de **las personas adultas** mayores en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención;

III a V . ...

#### Artículo 5.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

a....

b. Las instituciones educativas, públicas y privadas, deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores; asimismo los libros de texto gratuitos y todo material educativo autorizado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública, incorporarán información actualizada sobre el tema del envejecimiento y **las personas adultas** mayores.

V. a VIII. ...

#### Artículo 6.- ...

I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para **las personas adultas mayores** tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos;

II . ....

III. Registro: El Estado a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recabará la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a **las personas adultas** mayores.

**Artículo 10.-** Son objetivos de la Política Nacional sobre **personas adultas** mayores los siguientes:

I. a XIX. ...

XX. Fomentar la creación de espacios de expresión para **las personas** adultas mayores.

**Artículo 15.-** En su formulación y ejecución, el Plan Nacional de Desarrollo, particularmente de su Capítulo de Desarrollo Social, deberá ser congruente con los principios, objetivos e instrumentos de los programas de atención a **las personas adultas** mayores, integrados en la política nacional respectiva.

#### Artículo 16.- ...

I. Fomentar la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a **las personas adultas** mayores;

II. Promover en coadyuvancia con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la suscripción de Convenios Internacionales en materia de atención a **las personas adultas** mayores, y

III . .....

**Artículo 17.-** Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, garantizar a **las personas adultas** mayores:

I a VI. ....

VII. El derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitarán el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial de **persona adulta** mayor, y

VIII.

**Artículo 18.-** Corresponde a las Instituciones Públicas del Sector Salud, garantizar a **las personas adultas** mayores:

I a VIII . ....

IX. Gestiones para apoyar y proteger a los grupos de **personas adultas** mayores en situación de vulnerabilidad social o familiar, y

X. ...

**Artículo 19.-** Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, garantizar en beneficio de las **personas adultas** mayores:

I a VII . ....

**Artículo 20.-** .....

I. ...

II. Los convenios que se establezcan con aerolíneas y empresas de transporte terrestre y marítimo, nacional e internacional, para que otorguen tarifas preferenciales a **las personas adultas** mayores;

III a V. ...

**Artículo 28.-** .....

I. Impulsar las acciones de Estado y la sociedad, para promover el desarrollo humano integral de **las personas adultas** mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y nacional;

II. ...

III. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con **las personas adultas** mayores;

IV y V .....

VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales dedicadas a la atención de **las personas adultas** mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;

VII. y VIII ...

IX. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar los aportes de **las personas adultas** mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como promover la protección de los derechos de **las personas adultas** mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;

X. ....

XI. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a **las personas adultas** mayores en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;

XII. Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a **las personas adultas** mayores;

XIII. Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a **las personas adultas** mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida;

XIV . .....

XV. Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de la información y la estadística, así como metodologías y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de **las personas adultas** mayores;

XVI. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre **las personas adultas** mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta y que se coordinarán con el INEGI y CONAPO;

XVII. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico, así como promover estudios e investigaciones especializadas sobre la problemática de **las personas adultas** mayores, para su publicación y difusión;

XVIII y XIX .....

XX. Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de la población de **las personas adultas** mayores en los planes y programas de desarrollo económico y social de los tres órdenes de gobierno;

XXI y XXII ...

XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales y del Distrito Federal, que tengan como destinatarios a **las personas adultas** mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;

XXIV . .....

XXV. Promover y difundir las acciones y programas de atención integral a favor de **las personas adultas** mayores, así como los resultados de las investigaciones so-

bre la vejez y su participación social, política y económica;

XXVI. Promover la participación de **las personas adultas** mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes y protagonistas de su propio cambio;

XXVII. Promover, fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a **las personas adultas** mayores en un clima de interrelación generacional, a través de los medios masivos de comunicación;

XXVIII. Elaborar y proponer al titular del Poder Ejecutivo Federal, los proyectos legislativos en materia de **personas adultas** mayores, que contribuyan a su desarrollo humano integral, y

XXIX. ....

Artículo 31.- Se invitará como miembros del órgano de gobierno hasta cinco representantes de los sectores social y privado que sean **personas adultas** mayores, y que por su experiencia en la materia, puedan contribuir con el objeto del Instituto. Dichos representantes tendrán derecho a voz y voto: La convocatoria será formulada por el Director General del Instituto.

.....

## TITULO QUINTO CAPITULO III DEL CONSEJO CIUDADANO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.

**Artículo 38.-** El Instituto contará con un Consejo Ciudadano de **personas adultas** mayores, que tendrá por objeto conocer el seguimiento dado a los programas, opinar sobre los mismos, recabar las propuestas de la ciudadanía con relación a las personas adultas mayores y presentarlas al Consejo Directivo.

Este consejo se integrará con diez **personas adultas** mayores de sobresaliente trayectoria en el área en que desempeñen, de manera equitativa en cuanto a género, los cuales serán seleccionados por el Consejo Directivo a convocatoria formulada a las instituciones públicas o privadas.

.....

**Artículo 48.-** Las instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención a **las personas adultas** mayores, deberán ajustar su funcionamiento a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Técnicas y los reglamentos que se expidan para este efecto.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 15 de abril de 2004.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil cuatro.— Firman el presente dictamen. Por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables: diputados: *Adriana González Furlong* (rúbrica), Presidenta; *Francisco Javier Bravo Carbajal* (rúbrica), secretario; *Laura Elena Martínez Rivera* (rúbrica), secretaria; *Homero Ríos Murrieta* (rúbrica), secretario; *Emilio Serrano Jiménez* (rúbrica), secretario; *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Gaspar Ávila Rodríguez* (rúbrica), *María Ávila Serna* (rúbrica), *Emilio Badillo Ramírez* (rúbrica), *Virginia Yleana Baeza Estrella* (rúbrica), *Abraham Bagdadi Estrella* (rúbrica), *Álvaro Burgos Barrera* (rúbrica), *Florencio Collazo Gómez* (rúbrica), *Santiago Cortés Sandoval* (rúbrica), *Ma. Hilaria Domínguez Arvizu* (rúbrica), *Manuel González Reyes* (rúbrica), *Ma. del Carmen Izaguirre Francos* (rúbrica), *Francisco Javier Lara Arano* (rúbrica), *Ma. Isabel Maya Pineda* (rúbrica), *Alfonso Moreno Morán* (rúbrica), *Jose Luis Naranjo y Quintana* (rúbrica), *Omar Ortega Álvarez* (rúbrica), *Martha Palafox Gutiérrez* (rúbrica), *Evangelina Pérez Zaragoza* (rúbrica), *Mayela Quiroga Taméz* (rúbrica), *Martha Leticia Rivera Cisneros* (rúbrica), *Benjamín Sagahón Medina* (rúbrica), *Rocío Sánchez Pérez* (rúbrica), *Norma Elizabeth Sotelo Ochoa* (rúbrica), *Guillermo Tamborrel Suárez* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Está a discusión en lo general.

Esta Presidencia no tiene registrados oradores. Luego entonces se declara como suficientemente discutido en lo general y para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Congreso Interior, perdón para el Gobierno Interior del

Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

No habiendo reservas de artículo, se ruega a la Secretaría se abra el sistema electrónico, hasta por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior; ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto...

(Votación.)

De viva voz:

**El diputado Gustavo Zanatta Gasperín** (desde su curul): Afirmativo.

**El diputado Benjamín Fernando Hernández Bustamante** (desde su curul): A favor.

**La diputada María Mercedes Rojas Saldaña** (desde su curul): A favor.

**El diputado José Javier Villacaña Jiménez** (desde su curul): A favor.

**El diputado Alfredo Bejos Nicolás** (desde su curul): A favor.

**La diputada María Guadalupe Suárez Ponce** (desde su curul): A favor.

**El diputado Jorge Baldemar Utrilla Robles** (desde su curul): A favor.

**El diputado Martín Remigio Vidaña Pérez** (desde su curul): A favor.

**El diputado Francisco Javier Bravo Carvajal** (desde su curul): A favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Señor Presidente, se emitieron 376 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado por 376 votos.**

**Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.**

**Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.**

---

#### CONDECORACIONES

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes relativos a las solicitudes de permisos de los ciudadanos: José Luis Cuevas y Novelo, Francisco Javier Montes Alvarado, Guillermo Galván Galván, Julio Víctor Michaud de Nerare y Gaona, Fernanda Rebeca Ortega Naredo, Fermín Azpe López, Guillermo Bermúdez Romo, Raúl Hernández Flores, Angélica Donaji Atristain Michel, Bárbara Adriana Singh Urías, María Cristina Bustamante Moreno, Jacqueline Santillán Ríos, Claudia Lizeth Belmontes, Gregorio Paz González, Luis Eduardo Gámez León, Alvaro Francisco Aguilar León y Vanessa Morfín Beas, para aceptar y usar condecoraciones y prestar servicios a gobiernos extranjeros.

Felipe Camelo Schwarz y Pol Popovic Karic, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul de la República de Guatemala y de Serbia, Montenegro, con circunscripción consular en la ciudad de Monterrey, estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se les dispensa la lectura.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se les dispensa la lectura a los dictámenes.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el ex-

pediente con las Minutas Proyecto de Decreto que conceden permiso a los ciudadanos Maestro José Luis Cuevas y Novelo, Capitán de Fragata CG. DEM. Francisco Javier Montes Alvarado, General de División DEM Guillermo Galván Galván e Ingeniero Julio Víctor Michaud de Nerare y Gaona, para aceptar y usar las Condecoraciones que en diferentes grados les confieren el Gobierno de la República de El Salvador, la Armada de los Estados Unidos de América, la Junta Interamericana de Defensa, el Ejército de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Francesa, respectivamente.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción III, del apartado C), del artículo 37 constitucional y el artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano Maestro José Luis Cuevas y Novelo, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Libertador de los Esclavos “José Simeón Cañas”, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de El Salvador.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano Capitán de Fragata CG. DEM. Francisco Javier Montes Alvarado, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Meritorious Service Medal” que le confiere la Armada de los Estados Unidos de América.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede permiso al ciudadano Capitán de Fragata CG. DEM. Francisco Javier Montes Alvarado para que pueda aceptar y usar la condecoración “Medalla Especial y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa” que le confiere la Junta Interamericana de Defensa.

**ARTICULO CUARTO.-** Se concede permiso al ciudadano General de División DEM Guillermo Galván Galván, para que pueda aceptar y usar la Medalla Conmemorativa XXV Aniversario del Ejército de Nicaragua, que le ha conferido el Ejército de la República de Nicaragua.

**ARTICULO QUINTO.-** Se concede permiso al ciudadano ingeniero Julio Víctor Michaud de Nerare y Gaona, para

aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Agrícola, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de noviembre de 2004.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores*, *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo*, *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduviges Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández*, *José Sigona Torres* (rúbrica), *Sergio Vázquez García* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

---

PRESTAR SERVICIOS EN  
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

HONORABLE ASAMBLEA:

En oficio fechado el 6 de septiembre del año en curso, la Secretaría de Gobernación, solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos ISAURA FERNANDA REBECA ORTEGA NAREDO, FERMÍN AZPE LÓPEZ, GUILLERMO BERMUDEZ ROMO, RAÚL HERNÁNDEZ FLORES, ANGÉLICA DONAJI ATRISTAIN MICHEL, BÁRBARA ADRIANA SINGH URÍAS, MARÍA CRISTINA BUSTAMANTE MORENO, JACQUELINE SANTILLÁN RÍOS, CLAUDIA LIZETH BELMONTES, GREGORIO PAZ GONZÁLEZ, LUIS EDUARDO GAMEZ LEÓN, ÁLVARO FRANCISCO

AGUILAR LEÓN Y VANESSA MORFÍN BEAS, puedan prestar servicios de carácter administrativo, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California; Guadalajara, Jalisco; Ciudad Juárez, Chihuahua; y en las Embajadas de Canadá, de Australia y de los Estados Unidos de América, en México, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 9 de noviembre, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

CONSIDERANDO

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con las copias certificadas de sus actas de nacimiento.
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California; Guadalajara, Jalisco; Ciudad Juárez, Chihuahua; y en las Embajadas de Canadá, de Australia y de los Estados Unidos de América, en México, respectivamente, serán de carácter administrativo, y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II), del apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al segundo párrafo, del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso a la ciudadana Isaura Fernanda Rebeca Ortega Naredo, para prestar servicios como Operadora de Teléfono, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano Fermín Azpe López, para prestar servicios como Mecánico Eléctrico de Mantenimiento, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Guillermo Bermudez Romo, para prestar servicios como Supervisor de Mantenimiento, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano Raúl Hernández Flores, para prestar servicios como Asistente de Material y Audio Visual, en la Embajada de Canadá, en México.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana Angélica Donaji Atristain Michel, para prestar servicios como Asistente del Área Cultural y de Relaciones Públicas, en la Embajada de Australia, en México.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana Bárbara Adriana Singh Urías, para prestar servicios como Investigadora en la Oficina de Aplicación de las Leyes Aduaneras y de Inmigración, en la Embajada de Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso a la ciudadana María Cristina Bustamante Moreno, para prestar servicios como Asistente Administrativa en la Oficina de Asuntos Públicos, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

ARTICULO OCTAVO.- Se concede permiso a la ciudadana Jacqueline Santillán Ríos, para prestar servicios como Secretaria en la Sección Diplomática-Biblioteca Benjamín Franklin, en la Embajada de Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO NOVENO.- Se concede permiso a la ciudadana Claudia Lizeth Belmontes, para prestar servicios como Auxiliar de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO DECIMO.- Se concede permiso al ciudadano Gregorio Paz González, para prestar servicios como Operador Telefónico, en la Embajada de Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Luis Eduardo Gamez León, para prestar servicios como Asistente de Recursos Humanos en el Área de Recursos Humanos, en la Embajada de Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Álvaro Francisco Aguilar León, para prestar servicios como Asistente de Recursos Humanos en el Área de Recursos Humanos, en la Embajada de Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana Vanessa Morfín Beas, para prestar servicios como Oficinista de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 10 de noviembre de 2004.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López*, *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista*, *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández*, *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Eduvigis Nava Altamirano*.»

Es de segunda lectura.

---

#### CONSUL HONORARIO

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

HONORABLE ASAMBLEA:

En oficios fechados el 5 y 11 de octubre del año en curso, la Secretaría de Gobernación, solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Felipe Camelo Schwarz y Pol Popovic Karic, puedan aceptar y desempeñar



el cargo de Cónsul Honorario de la República de Guatemala, en la Ciudad de Monterrey con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas, y de Serbia y Montenegro, en la Ciudad de Monterrey con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 9 de noviembre, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

#### CONSIDERANDO

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que los propios solicitantes prestarán a la República de Guatemala y de Serbia y Montenegro, serán de carácter estrictamente consular, y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción IV, del apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano FELIPE CAMELO SCHWARZ, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano POL POPOVIC KARIC, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Serbia y Montenegro en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 10 de noviembre de 2004.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, se-

cretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López*, *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista*, *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández*, *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Eduvigés Nava Altamirano.*»

Es de segunda lectura.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se pide a la Secretaría poner a discusión los proyectos de decreto.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: José Luis Cuevas y Novelo; Francisco Javier Montes Alvarado; Guillermo Galván Galván y Julio Víctor Michaud de Nenare y Gaona; para aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados les confiere el gobierno de la República de El Salvador; la Armada de Estados Unidos de América, la Junta Interamericana de Defensa, el Ejército de la República de Nicaragua y el gobierno de la República Francesa, respectivamente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Está a discusión el dictamen en lo general.

No habiendo quien haga uso de la palabra para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se reserva para su votación nominal en conjunto.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: Isaura Fernanda Rebeca Ortega Naredo; Fermín Azpe López; Guillermo Bermúdez Romo; Raúl Hernández Flores; Angélica Donaji Atristain; Michel Bárbara

Adriana Singh Urías; Ma. Cristina Bustamante Moreno; Jacqueline Santillán Ríos; Claudia Lizeth Belmonte; Gregorio Paz González; Luis Eduardo Gámez León; Alvaro Francisco Aguilar León y Vanessa Morfín Beas, para prestar servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California, Guadalajara, Jalisco, Ciudad Juárez, Chihuahua y en las Embajadas de Canadá, de Australia y de Estados Unidos de América en México, respectivamente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Está a discusión el dictamen en lo general.

No habiendo quien haga uso de la palabra, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se reserva para su votación nominal en conjunto.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: Felipe Camelo Schwarz y Pol Popovic Karic, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Guatemala, en la ciudad de Monterrey y con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y de Serbia y Montenegro, en la ciudad de Monterrey, con circunscripción en el estado de Nuevo León, respectivamente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Está a discusión el dictamen en lo general... No habiendo quien haga uso de la palabra para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a proceder a recoger la votación nominal de este proyecto de decreto y los anteriormente reservados, en un solo acto.

Se ruega a la Secretaría abra el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación de los proyectos de decreto.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Abrase el sistema electrónico por 5 minutos para tomar la votación nominal de los proyectos de decreto.

(Votación.)

De viva voz:

**El diputado Gustavo Zanatta Gasperín** (desde su curul): A favor.

**El diputado Benjamín Fernando Hernández Bustamante** (desde su curul): A favor.

**La diputada María Mercedes Rojas Saldaña** (desde su curul): A favor.

**El diputado José Javier Villacaña Jiménez** (desde su curul): A favor.

**El diputado Alfredo Bejos Nicolás** (desde su curul): A favor.

**El diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas** (desde su curul): A favor

**El diputado Alejandro Ismael Murat Hinojosa** (desde su curul): A favor.

**El diputado Raúl Piña Horta** (desde su curul): Negativo.

**La diputada Janette Ovando Reazola** (desde su curul): A favor.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Diputado Presidente, se emitieron 378 votos en pro, ninguno en contra y 2 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados los proyectos de decreto por 378 votos.**

**Pasan al Senado y al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

## CAJAS DE AHORRO

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Los siguientes puntos del orden del día son dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvante manifestarlo, por favor...

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se autoriza. Se ruega a la Secretaría dar cuenta con la propuesta de punto de acuerdo signada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

**Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política el que se solicita la inmediata intervención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para impedir un nuevo fraude, en perjuicio de pequeños ahorradores, vía la operación de diversas cajas de ahorro**

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, misma cuyo original se anexa, suscrita por el diputado Manuel Pérez Cárdenas, del grupo parla-

mentario del Partido Acción Nacional, por lo que somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

**Punto de Acuerdo**

**Único.** La honorable Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que, dentro de los 10 días hábiles posteriores a esta fecha, investigue y rinda informe pormenorizado a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Fomento Cooperativo de la H. Cámara de Diputados, ante las que asistirán para tal efecto y previa formal convocatoria el secretario de Hacienda y Crédito Público —o el funcionario que para el efecto designe— y el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.— Dip. *Francisco Barrio Terrazas* (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita la inmediata intervención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para impedir un nuevo fraude, en perjuicio de pequeños ahorradores, vía la operación de diversas cajas de ahorro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante ustedes la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, basado en las siguientes

**Consideraciones**

En el año 2000, decenas de miles de familias mexicanas, la mayor parte de ellas de escasos recursos y con pequeños ahorros en diversas cajas populares de ahorro y préstamo,

fueron objeto de un gigantesco fraude que cimbró la estabilidad nacional y puso en entredicho la capacidad de nuestras instituciones para promover y proteger el ahorro popular.

Al primer gran fraude —que detonó la crisis, llamó la atención nacional y obligó al Gobierno Federal y de los estados a intervenir—, en sólo unos meses siguieron o se descubrieron otros, generando una verdadera crisis de alcance nacional que llevó a cientos de miles de personas a manifestarse públicamente y a reclamar la intervención gubernamental como única forma de solución. La toma de oficinas públicas y el bloqueo de carreteras en todo el país fue la vía mayormente seguida por las organizaciones de ahorradores afectados que se crearon, antes de pasar a una fase de lucha jurídica que dio lugar a cientos de miles de denuncias penales en el fuero común de prácticamente todas las entidades federativas.

Esta crisis fue producto de fraudes en las 25 cajas cooperativas de ahorro y préstamo creadas por el señor José Cirilo Ocampo Verdugo en igual número de entidades federativas, y en otras como la “Cooperativa El Sol”, la SAP conocida como “El Arbolito”, la de “El Vestido” y otras, que siguieron vías de solución específicas a cada tipo jurídico y caso de problema.

Aunque el principal reclamo de los ahorradores afectados por estos fraudes fue el de que las autoridades federales habrían sido omisas en su actuación —lo cual nunca se pudo comprobar—, el hecho es que la enorme presión social llevó a que el Gobierno Federal y los de los estados, así como el Congreso de la Unión y las Legislaturas locales intervinieran para hacer posible una solución que consistió en varios aspectos paralelos:

- 1) Emitiendo nueva legislación federal, para llenar vacíos jurídicos y evitar la recurrencia de este problema en el futuro además de crear nuevas instituciones para el sector;
- 2) Perseguir los delitos y aprehender a sus causantes, asegurando y decomisando el mayor número de bienes que hubiesen sido adquiridos fraudulentamente con los recursos de los ahorradores; y
- 3) Creando mecanismos de resarcimiento al mayor número de los afectados, proceso de resarcimiento que aún se encuentra en proceso, mediante la erogación de miles de millones de pesos aportados por la federación y los

gobiernos estatales para resolver fraudes originados entre particulares.

Uno de los causantes de esta gran crisis es el señor Cirilo José Ocampo Verdugo, mejor conocido como “JOV”, quien como consecuencia se encuentra sujeto a proceso penal desde inicios del año 2000 y quien en octubre de 2004 recibió sentencia ejecutoria que lo condenó a más de 17 años de prisión, independientemente de la suerte que en su oportunidad le deparen las más de 165,000 denuncias penales promovidas en su contra en el fuero común de 24 entidades por ahorradores afectados.

No obstante estar condenado y recluido en el Reclusorio Norte del Distrito Federal, se ha propalado que este señor ha reincidido y supuestamente ha creado, dirige y controla desde la cárcel a 18 nuevas “cooperativas inmobiliarias”, desde las que públicamente y mediante inserciones de publicidad en diarios como el *Reforma* promueve el ahorro popular ofreciendo rendimientos garantizados del 45% anual en cuentas de inversión y de 25% en cuentas de ahorro, sin que al parecer ninguna autoridad intervenga, a pesar de que en esta ocasión un nuevo fraude tendría lugar en un ambiente legalmente regulado y supervisado.

Los diputados federales abajo firmantes, integrantes de los diversos grupos parlamentarios representados en la H. Cámara de Diputados, queremos advertir a las autoridades competentes del inminente riesgo de que se repita el gigantesco fraude del año 2000 en contra de pequeños ahorradores, cuando con recursos públicos aún se repara un daño causado por particulares a otros particulares y que esto podría estarse gestando por un reo sentenciado por haber cometido un delito similar y desde su reclusión en un penal del Distrito Federal.

El diario *Reforma*, en su edición del 11 de noviembre último, da cuenta de que Ocampo Verdugo ha organizado 18 nuevas cajas de ahorro y préstamo en Jalisco, Distrito Federal, Tlaxcala, Michoacán, Hidalgo, Puebla, Querétaro, estado de México, Veracruz y Tabasco, en las que ofrece operaciones de ahorro, crédito e inversión para la adquisición de viviendas, con el pago de interés del 45% anual neto en inversiones, así como servicios de transferencia de dólares a EUA.

El que un nuevo fraude pudiese suceder sería costoso y, por supuesto, significaría un descuido verdaderamente imperdonable.

Por lo anterior, los firmantes nos permitimos proponer la adopción del siguiente

### Punto de Acuerdo

Con el carácter de urgente y obvia resolución:

**“La Honorable Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que, dentro de los 10 días hábiles posteriores a esta fecha investigue y rinda informe pormenorizado a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Fomento Cooperativo de la H. Cámara de Diputados, ante las que asistirán para tal efecto y previa formal convocatoria el secretario de Hacienda y Crédito Público –o el funcionario que para el efecto designe– y el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”.**

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de noviembre de 2004.— Diputados: *Manuel Pérez Cárdenas, Lucio Galileo Lastra Marín, Gustavo Madero Muñoz, Juan Carlos Pérez Góngora, Ángel Buendía Tirado, Emilio Chuayffet Chemor, Diana Bernal Ladrón de Guevara, Guillermo Huízar Carranza, Jesús Martínez Álvarez, Alejandro González Yáñez* (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia en función del artículo 59 del Reglamento Interior de esta honorable Cámara de Diputados, se le consulta a la Asamblea si se considera de urgente y obvia resolución.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se considera de urgente resolución...No habiendo oradores inscritos, pregunte la Secretaría a la Asamblea si se aprueba el punto de acuerdo propuesto.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** En votación económica, por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si se aprueba el punto de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado. Comuníquese.**

Continúe la Secretaría.

---

### DISTRITO FEDERAL

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a la SEMARNAT a crear un fondo de protección del sistema de barrancas del poniente del Distrito Federal

### Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numeral 1, 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales presenta el dictamen de la proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la SEMARNAT a crear un fondo de protección del sistema de barrancas del poniente del Distrito Federal en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2004 a cargo del Diputado Víctor Suárez Carrera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. con base en los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.** - En sesión celebrada con fecha 15 de diciembre fue presentada y turnada con la misma fecha a la Comisión de Medio Ambiente, la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la SEMARNAT a crear un

fondo de protección del sistema de barrancas del poniente del Distrito Federal en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2004 a cargo del Diputado Víctor Suárez Carrera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Segundo.-** Con fecha 18 del mismo mes, fue recibido por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio DGPL 59II-5-263 de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura, enviando copia del expediente núm. 628, con la proposición con Punto de Acuerdo en comentario.

### Antecedentes del caso

1. - Con fecha 13 de marzo de 2001 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo que creó el Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal. Este consejo está integrado por el Jefe de Gobierno, el titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y los titulares de las delegaciones del Distrito Federal. El consejo ha sesionado a partir de 3 de abril de 2001 realizando 17 reuniones. Entre otras comisiones que lo integran, existe la **Comisión de Barrancas**.

2. - El 24 de marzo de 2001 se aprobó en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar la identificación, señalización y publicación de las Áreas Naturales Protegidas, zonas con suelo de Conservación y **zonas de barrancas del Distrito Federal**. En él se solicitó a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, utilizando la información contenida en el Programa General de Desarrollo Urbano, así como los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, proceda a identificar, señalar y publicar cada una de las áreas protegidas, áreas de valor ambiental, zonas con suelo de conservación, áreas verdes y zonas de barrancas que se encuentran el Distrito Federal.

3. - Se realizó por parte de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal un inventario de las áreas verdes, así como de las áreas de interés ambiental, que incluye las áreas de barrancas.

4. - La Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Comisión de Recursos Na-

turales y Desarrollo Rural (CORENADER) está llevando a cabo un Programa de Conservación y Manejo Sustentable de las Barrancas del Distrito Federal.

5. - Se realizó una entrevista del equipo técnico de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, con el Comisionado para Barrancas en el Distrito Federal, Biólogo Saúl Segura, con la finalidad de esclarecer el tema de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, ya que existe referencia en los medios electrónicos de una partida para barrancas, la cual, según explicó el Comisionado, se abrió durante el gobierno pasado, sin embargo, este ya no existe (Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales de CORENA), como tampoco un área específica para barrancas, y con ello solo queda el nombre de la apertura programática o el concepto que está disponible en Internet, sin que contemple recursos presupuestarios para el programa de barrancas.

6. - Existen recursos destinados a actividades de reforestación y limpieza de barrancas en el programa de empleo temporal, cuyas reglas de operación, en sus objetivos específicos para el caso de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecen que: “la aplicación de tales recursos deben contribuir a aumentar la productividad de las regiones marginadas, conservando el capital natural y promoviendo el manejo sustentable de sus recursos naturales, a través de acciones para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura ambiental y del cuidado y rehabilitación de los recursos naturales”, y sus lineamientos establecen los criterios ambientales para determinar los municipios en donde se podrán aplicar tales recursos, entre los que encontramos: Que se encuentren en regiones prioritarias para la conservación, tanto en la modalidad de Areas Naturales Protegidas, así como en las de conservación de la vida silvestre” y “...Que sean zonas con altas tasas de deterioro de los recursos naturales, principalmente por procesos de degradación de suelos, deforestación y pérdida o deterioro de mantos acuíferos...”, por tal razón los lineamientos generales de cobertura excluyen al Distrito Federal, y en consecuencia, no aparecen las comunidades del D.F. que incluyen zonas de barrancas, dentro de los listados anexos del Acuerdo publicado en el DOF del 10 de octubre de 2003 por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa Empleo Temporal (PET), modifican las Reglas de Operación publicadas el 16 de abril de 2003 y modificadas el 29 de julio del mismo año.

7.- En las zonas de barrancas del Distrito Federal, existe problemática ambiental debido a:

- Asentamientos a lo largo de las barrancas, considerados en su mayoría de alto riesgo y alta vulnerabilidad.
- Necesidades de drenaje, que se ha canalizado hacia las barrancas.
- Pavimentación que ha ocasionado un fuerte y rápido incremento en las tasas de escurrimiento.
- Disminución en los volúmenes de infiltración y recarga de acuíferos.
- Cargas elevadas de material sedimentable que azolva corrientes, vasos y líneas de drenaje.
- Acumulación de basura con disminución de la capacidad de los conductos y de los vasos de las presas, provocando el desbordamiento de aguas sobre las calles.
- Modificación de los taludes de las barranca por establecimiento de terrazas sometiendo los taludes a fallas y a su desmoronamiento o desgajamiento con la lluvia.
- Población sobre terrenos minados, en las orillas de las barrancas e inclusive sobre los cauces de los ríos que son considerados con alto riesgo, por el peligro en que vive y también la vulnerabilidad a la que está sujeta.

Por lo que Urge desarrollar acciones para la conservación ecológica del sistema de barrancas, las cuales deben promover mecanismos de participación social entre la población asentada en las barrancas.

### CONSIDERACIONES

**I.-** Que en las barrancas del Distrito Federal existe una zona federal que debe ser delimitada por la Comisión Nacional del Agua según el artículo 3° del Reglamento de Aguas Nacionales.

**II.-** Que en la exposición de motivos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental se menciona, que la Ley pretende establecer claramente los ámbitos de actuación de cada uno de los Órganos de Gobierno, y la propia Ley precisa las materias que corresponden al Gobierno Federal, para evitar se generen vacíos que impidan la oportuna atención de los problemas ambientales en

el país, mencionando que el artículo 116 frac. VII permite transferir atribuciones en materia ambiental de la Federación al Gobierno del Distrito Federal.

**III.-** Que la concurrencia de los tres niveles de gobierno puede ser establecida mediante leyes emitidas por el Congreso de la Unión según el artículo 73 XXIX-G constitucional y para el caso de materia ambiental se encuentra el antecedente en el artículo 1° de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, mientras que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal faculta al Jefe de Gobierno para celebrar convenios de coordinación en materia ambiental

**IV.-** Que aún siendo la Asamblea Legislativa la entidad facultada para aprobar el presupuesto del Distrito Federal y legislar en materia del medio ambiente y protección ecológica en su territorio según el artículo 122 constitucional y el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, existen zonas federales que requieren atención presupuestaria.

**V.-** Que la Ley Ambiental del Distrito Federal en su artículo 3° establece como de interés público la zona federal de las barrancas, además en su artículo 87 que son consideradas áreas verdes, y en su artículo 90 bis 1 y 90 bis-2, que las barrancas perturbadas son consideradas como áreas de interés ambiental; y que para decretar barrancas perturbadas, se requiere de un diagnóstico ecológico elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, el cual determine el deterioro ambiental y que las áreas de interés ambiental, deberán de estar decretadas por el ejecutivo del Distrito Federal mediante un diagnóstico.

**VI.-** Que es la Comisión Nacional del Agua, la encargada de delimitar la zona federal de las barrancas de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 3° (La Comisión Nacional de Aguas tiene la facultad sobre las cuencas y riberas de las aguas nacionales de acuerdo al artículo 27 constitucional y 3° de la Ley Nacional de Aguas fracciones I y III y artículo 3° fracción VIII y el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículo 3° fracción I).

**VII.-** Que corresponde al sistema de aguas del Distrito Federal, realizar las acciones necesarias que eviten el azolve de la red de alcantarillado así como también rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones para aprovechar las aguas de los manantiales y pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales, según La ley de Aguas del Distrito Federal en su Artículo 16 fracción XXI.

**VIII.-** Que existe una instancia dentro del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, que es la Comisión de Barrancas, que puede ser la encargada de coordinar los esfuerzos y recursos para la conservación y restauración de las barrancas del Distrito Federal.

**IX.-** Que existiendo una partida presupuestal del Distrito Federal, y que la misma no cuenta con recursos siendo conveniente asignarlos, y así concretar los esfuerzos de la Comisión de Barrancas del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal que incluyen zonas federales.

**XI.-** Que existe el antecedente de una partida dentro del programa de empleo temporal de presupuesto del año 2003 para las acciones denominadas “ reforestación y limpieza y de barrancas” y que no están disponibles para de la zona de barrancas del Distrito Federal.

Tomando en cuenta los antecedentes y considerandos anteriores, y debido a la concurrencia de responsabilidades de diferentes instancias federales y locales, como son de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional de Áreas Protegidas y de los Gobiernos de las Delegaciones y del Distrito Federal, aunado a la existencia de una entidad que es la Comisión de Barrancas del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, que puede coordinar los esfuerzos de dichas instancias, así mismo, la existencia del Programa de Conservación y Manejo Sustentable de las Barrancas del Distrito Federal, que debe ser el programa especial en el que se promuevan las acciones concretas requeridas para la restauración y conservación de dichas barrancas, esta Comisión ha ponderado cambiar la redacción del texto del Punto de Acuerdo en su párrafo primero, que dice “*Exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en coordinación con el gobierno del Distrito Federal integre un Fondo para la Protección del Sistema de Barrancas del Poniente del Distrito Federal, que permita integrar una instancia de coordinación entre autoridades de los diversos niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, a objeto de impulsar un programa especial que promueva acciones concretas para su restauración y conservación...*” para adecuarlo.

Además, la coordinación de esfuerzos basados tanto en los convenios de transferencia de las Áreas Naturales Protegidas, como los Programas de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, los Programas Parciales de las Delegaciones del Distrito Federal y el Programa de Conservación y Manejo Sustentable de las Barrancas del Distrito Federal requiere que se tengan previstos los recursos presupuestados tanto por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como por esta Soberanía y estén considerados en el Programa Sectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y previniendo que su implementación requiere tiempo por la naturaleza misma de la problemática de coordinación como, ambiental, territorial y social, esta Comisión consideró cambiar la redacción del párrafo II del Punto de Acuerdo, que expresa “*...Aprobar, por parte de esta honorable representación en el próximo Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 la partida presupuestal que se requiera para la consecución del punto anterior.*” ya que esta Comisión considera que durante este año se logre consolidar la base presupuestaria federal requerida para la conservación de barrancas del Distrito Federal.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

## PUNTO DE ACUERDO

**Primero:** Exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, para que a través de la ORENADER estructure el área para la Comisión de Barrancas del Distrito Federal, que permita coordinar el Programa de Conservación y Manejo Sustentable de las Barrancas del Distrito Federal.

**Segundo:** Exhortar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el próximo Presupuesto de Egresos del Distrito Federal sea considerada una partida presupuestaria para la Comisión de Barrancas del Distrito Federal, siendo que dichos recursos deben de estar debidamente etiquetados para su destino en áreas naturales protegidas.



**Tercero:** Exhortar a la Semarnat, para que dentro de los anexos del Programa de Empleo Temporal puedan ser consideradas las zonas del Distrito Federal que incluyen barrancas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes septiembre de dos mil cuatro.— Por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diputados: *Jacqueline Argüelles Guzmán*, Presidenta (rúbrica); *Francisco J. Lara Arano*, secretario (rúbrica); *Roberto A. Aguilar Hernández*, secretario; *Carlos M. Roviroso Ramírez*, secretario (rúbrica); *José Luis Cabrera Padilla*, secretario (rúbrica); *Irene H. Blanco Becerra* (rúbrica), *Raúl Leonel Paredes Vega* (rúbrica), *Raúl R. Chavarría Salas*, *Lorena Torres Ramos*, *Mario E. Dávila Aranda*, *Regina Vázquez Saut* (rúbrica), *María G. García Velasco* (rúbrica), *Guillermo E. Marcos Tamborrel Suárez* (rúbrica), *Bernardo Loera Carrillo* (rúbrica), *Óscar Rodríguez Cabrera* (rúbrica), *Julián Nazar Morales*, *Víctor Manuel Alcerreca Sánchez* (rúbrica), *Roberto A. Marrufo Torres*, *Óscar Félix Ochoa* (rúbrica), *Miguel Amezcua Alejo* (rúbrica), *Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *Jacobo Sánchez López* (rúbrica), *Ernesto Alarcón Trujillo* (rúbrica), *Francisco A. Jiménez Merino* (rúbrica), *Adrián Chávez Ruiz* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), *Pascual Sigala Páez* (rúbrica), *Carlos Silva Valdés* (rúbrica), *María del Rosario Herrera Ascencio* (rúbrica), *Nancy Cárdenas Sánchez*.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En consecuencia está a discusión el dictamen...

No habiendo quien haga uso de la palabra, se considera suficientemente discutido.

Pregunte la Secretaría a la Asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense.**

## ESTADO DE JALISCO

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para solicitar al titular del Poder Ejecutivo federal que expida el decreto presidencial que contenga la declaratoria de área natural protegida, en la categoría de reserva de la biosfera, de la zona conocida como Ojos de Agua del río Talpa de Allende, Jalisco

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al titular del Poder Ejecutivo Federal, expida el decreto presidencial que contenga la declaratoria del Área Natural Protegida, en la categoría de Reserva de la Biosfera de la zona conocida como “Ojos de Agua del Río Talpa de Allende”, Jalisco, presentada por el Dip. Francisco Javier Bravo Carbajal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de noviembre de 2003, el Diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal, expida el decreto presidencial que contenga la declaratoria de Área Natural Protegida, en la categoría de Reserva de la Biosfera de la zona conocida como “Ojos de Agua del Río Talpa de Allende”, Jalisco.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha acordó turnar la proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa para su análisis y dictamen a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.- Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1.- El papel que desempeñan las áreas protegidas en el campo de la conservación es esencial, ya que constituyen una importante herramienta para contener la degradación de los recursos naturales. Actualmente resulta difícil que la fauna, flora y los valores estéticos conservados puedan ser valorados desde el punto de vista económico; sin embargo, tienen una inmensa importancia para mantener los procesos ecológicos y los sistemas vitales esenciales y en la mayoría de los casos, representan un estilo de utilización sostenida de las especies y los ecosistemas (Moore y Ormazábal, 1988; Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza, UICN, 1980).

2.- La protección de zonas naturales es trascendental, porque mantienen la estabilidad ambiental de la región que la rodea, reducen la intensidad de las perturbaciones y protegen el suelo de la erosión; salvaguardan la capacidad productiva de ecosistemas, proporcionando la continua disponibilidad del agua, para plantas y animales; proveen de oportunidades para la investigación y el monitoreo de la vida silvestre, de los ecosistemas y sus relaciones con el desarrollo humano; proporcionan oportunidades para la educación en conservación y ecología; ofrecen alternativas para el desarrollo rural complementario y el uso racional de tierras marginales; y proveen una base para la recreación y el turismo (MacKinnon y Mackinnon, 1986).

3.- El conocimiento actualizado que se tenga de las áreas protegidas existentes particularmente en el Estado de Jalisco, constituye una importante y valiosa herramienta que ayudará en la toma de decisiones para su adecuada administración y manejo.

4.- En los 80,137 kilómetros cuadrados de extensión que tiene el Estado de Jalisco (Tamayo, 1987), encontramos un total de 10 áreas silvestres protegidas, que cubren aproximadamente el 2.5% de esta superficie, bajo decreto federal se encuentran establecidas una Reserva de la Biosfera, un Parque Nacional, dos Zonas de Protección Forestal y de la Fauna y cuatro Zonas de Reserva y Sitios de Refugio. Junto con las antes mencionadas, existe una Zona de Protección de la Flora y Fauna Marina, establecida bajo acuerdo de la Secretaría de Industria y Comercio (Diario Oficial, 1975); además de una Estación de Biología, la cual no cuenta con decreto oficial. Esto significa que en la Entidad se tienen 6 diferentes categorías de áreas protegidas.

De acuerdo a las categorías reconocidas por la Unión Internacional para Conservación de la Naturaleza (UICN), encontramos que en Jalisco sólo se tienen 4 diferentes. Esto debido a que las Zonas de Protección Forestal, las Zonas de Reserva y la Zona de Protección de la Flora y Fauna Marina correspondiente a una sola de las categorías de la UICN (MacKinnon y MacKinnon, 1986; Diario Oficial, 1988).

Por otro lado, existe un hábitat muy significativo en Jalisco, el cual no ha sido protegido. Este se encuentra en el Municipio de Talpa de Allende, y se conoce como **Cañada Ojo de Agua del Cuervo** la cual presenta un ecosistema frágil. Este es conocido como bosque mesófilo de montaña (Rzedowski 1978) y presenta vegetación con alta riqueza florística y endémica (especies únicas). La elevada humedad atmosférica en gran parte del año y la mezcla de elementos florísticos holárticos (procedentes del hemisferio norte) y neotropicales (procedentes de Sudamérica) contribuyen a su gran variedad. Entre las características de éste tipo de vegetación destacan las epífitas y los helechos, las orquídeas tienden a ser numerosas y árboles como los del género *Carpinus* ("mora blanca"), *Ostrya* ("mora roja"), *Alnus* ("aile"), *Magnolia* ("magnolia"), *Quercus* ("encino o roble"), *Juglans* ("nogal"), *Tilia* ("cirimbo), *Cornus* ("azulillo") y *Acer* ("arce o maple") son encontrados frecuentemente en esta vegetación.

5.- Se calcula que aproximadamente 2,500 especies de plantas vasculares habitan de manera exclusiva o preferente en los bosques mesófilos de montaña en México, lo cual representa el 10% de la riqueza de plantas del país. En éste contexto, el bosque mesófilo de montaña "Cañada Ojo de Agua del Cuervo" es mucho más diverso que cualquier otro en México (Rzedowski 1991).

6.- En el año 2000, Vazquez-García *et al.*, describieron además *Acer saccharum* subsp. *skutchii* (o *Acer skutchii*, “arce o maple”), *Abies guatemalensis* subsp. *jaliscana* (“oyamel”), *Podocarpus reichei*, *Cyathea costaricensis* (“helecho arborescente”), y *Matudaea trinervia* (“cuencudo o naranjillo”), así como muchas otras especies típicas de bosque mesófilo. La riqueza de especies es mayor a la que se conoce en otros bosques como los de la Sierra de Manantlán, Jalisco (Jardel *et al.* 1996). En esta cañada se encuentran la mayoría de los géneros que se conocen del bosque mesófilo en el occidente de México (Vázquez *et al.* 1995). El arbolado es de maduro a viejo crecimiento, es decir incluye arbolado de gran tamaño, condición muy raramente encontrada en la mayoría de los bosques del occidente de México.

7.- El 21% de las especies se encuentran en peligro de extinción (entre ellas el arce y el oyamel) y el 15% se encuentra en alguna categoría de protección según la norma oficial mexicana (NOM-059-SEMARNAT-2001) (Vázquez *et al.* 2000). El 20% son endémicas del occidente de México. El arce se considera en peligro de extinción debido a su reducida distribución geográfica y baja densidad, resultado del cambio de uso de suelo en los sitios próximos donde él habita. Las especies amenazadas o en peligro de extinción presentes en el bosque mesófilo de montaña de la cañada Ojo de Agua del Cuervo son:

*Acer skutchii* Rehder (arce o maple)

*Ilex dugesii* Fernald

*Cyathea costaricensis* (Jun) Domin. (helecho arborescente)

*Alchornea latifolia*

*Matudaea trinervia* Lundell

*Juglans major* (Torr) Sëller. (nogal)

*Magnolia pacifica* A. Vázquez (magnolia)

*Abies guatemalensis* var. *jaliscana* (oyamel)

*Podocarpus reichei* Buchl. Et. N. Gray

*Meliosma nesites* I. M. Johnston

*Tilia mexicana* Schl. (cirimbo).

7.- **Cañada Ojo de Agua del Cuervo** es altamente frágil y podría ser dañada de manera irreversible, ya que dos de sus especies dominantes (arce y podocarpo) presentan un establecimiento exitoso estrictamente bajo lugares donde prevalece la sombra y declina su sobrevivencia cuando entra más luz en el interior de bosque. Lo anterior quizá se deba a que la mayor radiación solar, eleva las temperaturas aumentando la evaporación que podría estar deshidratando y secando las plántulas. Mientras que otra de las especies

(*Abies guatemalensis* subsp. *jaliscana*, “oyamel”), también dominante, solo puede germinar si el microclima es lo suficientemente frío. La deforestación de las áreas vecinas y el efecto de borde incrementarían la temperatura del suelo debido a la mayor irradiación impidiendo así la germinación de dicha especie. Los helechos arborescentes requieren de alta humedad relativa, la cual, en este caso, existe gracias a la presencia de un arroyo permanente de un metro de ancho, el cual puede ser fácilmente alterado por la actividad forestal en las zonas vecinas y causar con ello una mortalidad de numerosas poblaciones que requieren alta humedad y podría causar la extinción local de numerosas especies y empobreciendo así, de manera irreversible, esta importante comunidad.

8.- La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados, ha recibido denuncias por parte de las autoridades del Municipio de Talpa de Allende, quienes señalan serias irregularidades por malos manejos de sus recursos forestales. Mencionan que se otorgó un permiso forestal por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, por volúmenes de 10 mil metros cúbicos de madera (extracción por año); con una vigencia de 10 años. Las autoridades municipales de Talpa, sugieren que esta tala ha impactado gravemente a esta área, la cual funge como zona de captación de agua. También se menciona que no se han realizado las brechas contra fuego, combatido los incendios, ni respetado las distancias de cortas junto a los arroyos; además de que se realizan brechas en pendientes muy pronunciadas entre otras irregularidades.

9.- En la investigación realizada, se obtuvo la Propuesta de Conservación que el cuerpo técnico de Talpa de Allende propone, en donde se menciona que para asegurar la protección y conservación del bosque mesófilo de montaña de Talpa de Allende, se propone la creación de una Reserva de la Biosfera de 22,280 hectáreas, con zona núcleo de 2,337 ha. Todo lo anterior para evitar los efectos de la fragmentación de los bosques y el efecto de borde, considerando, que la mayoría de las especies de árboles y su regeneración están relacionados a condiciones de humedad constante a lo largo del año, bajas temperaturas en el suelo y a condiciones de baja a mediana incidencia lumínica (Vargas, *en preparación*).

10.- La diversidad, relictualidad, endemidad y unicidad de la flora de los bosques mesófilos de montaña en México, les confiere una prioridad alta para su conservación (SEMARNAT). En México el bosque mesófilo de montaña

ocupa una reducida extensión, de solo 2% del territorio nacional.

Por todo lo anterior, se considera que la cañada Ojo de Agua del Cuervo de Talpa de Allende debe ser protegida ya que alberga el mejor relicto de Pleistoceno de bosque mesófilo del occidente de México; un bosque de alta riqueza florística y sofisticada integración biogeográfica y ecológica; con arbolado de maduro a viejo crecimiento, elevado número de especies amenazadas y que además se encuentra en el nacimiento del arroyo que sustenta esta diversidad biológica, siendo además una de las principales fuentes de abastecimiento de agua del pueblo de Talpa de Allende.

Consecuencia de su alta fragilidad a la actividad forestal y al efecto de borde se recomienda la protección inmediata de la zona anteriormente descrita.

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba la **Proposición de Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal, a llevar a cabo las mesas de trabajo, en términos del artículo 58, a fin de evaluar la viabilidad decretar a “Ojos de Agua del Río Talpa de Allende” en el Estado de Jalisco como Área Natural Protegida; así como su respectivo programa de manejo y la categoría para su declaración**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes de septiembre de dos mil cuatro.— Por la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diputados: *Jacqueline Argüelles Guzmán*, Presidenta (rúbrica); *Francisco J. Lara Arano*, secretario (rúbrica); *Roberto A. Aguilar Hernández*, secretario; *Carlos M. Rovirosa Ramírez*, secretario (rúbrica); *José Luis Cabrera Padilla*, secretario (rúbrica); *Irene H. Blanco Becerra* (rúbrica), *Raúl Leonel Paredes Vega* (rúbrica), *Raúl R. Chavarría Salas*, *Lorena Torres Ramos*, *Mario E. Dávila Aranda*, *Regina Vázquez Saut* (rúbrica), *María G. García Velasco* (rúbrica), *Guillermo E. Marcos Tamborrel Suárez* (rúbrica), *Bernardo Loera Carrillo* (rúbrica), *Óscar Rodríguez Cabrera* (rúbrica), *Julián Nazar Morales*, *Víctor Manuel Alcerreca Sánchez* (rúbrica), *Roberto A. Marrufo Torres* (rúbrica), *Óscar Félix Ochoa* (rúbrica), *Miguel Amezcua Alejo* (rúbrica), *Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *Jacobo Sánchez López* (rúbrica), *Ernesto Alarcón Trujillo* (rúbrica), *Fran-*

*cisco A. Jiménez Merino* (rúbrica), *Adrián Chávez Ruiz* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), *Pascual Sigala Páez* (rúbrica), *Carlos Silva Valdés* (rúbrica), *María del Rosario Herrera Ascencio* (rúbrica), *Nancy Cárdenas Sánchez*.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** No habiendo quien haga uso de la palabra se considera suficientemente discutido.

Pregunte la Secretaría a la Asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas.** En votación económica se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados. Comuníquense.**

Continúe la Secretaría.

---

### ESTADO DE GUERRERO

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que declare como área natural protegida el parque ecológico estatal de Omiltemi, Guerrero

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que declare como Área Natural Protegida al Parque Ecológico Estatal de Omiltemi, Guerrero, presentada por el Diputado Mario Moreno

Arcos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 2º de abril de 2004.

Esta Comisión, con fundamento en los artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos; somete a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 2 de abril de 2004, se recibió la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que declare como Área Natural Protegida al Parque Ecológico Estatal de Omiltemi, Guerrero, presentada por el Diputado Mario Moreno Arcos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, misma que fue turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, presentada en la misma fecha.

**Segundo.** Con fecha 22 de septiembre de 2004, esta Comisión dictaminadora se reunió en Pleno para resolver sobre las Proposiciones en comento, motivada por los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que desde la administración gubernamental federal de 1976-1982 existe la firme intención de decretar la región de Omiltemi como una zona de protección forestal y refugio de fauna silvestre, sin embargo aún no se ha consolidado como tal.

Existen documentos que reconocen al “Parque Ecológico Estatal Omiltemi” como una cuenca hidrográfica y forestal, sin embargo esta denominación carece de sustento jurídico, ya que ni es lo uno ni es lo otro en términos de decreto.

**Segundo.** Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala en su artículo 45 que “el establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto (entre otros):

I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio

y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;

II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial;

III al V.-.....

VI.- Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área; y

VII.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas.

El artículo 57 señala que el Titular del Ejecutivo Federal es el encargado de expedir la declaratoria correspondiente, mientras que el 58 determina que previamente a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá realizar los estudios que lo justifiquen, con la participación social correspondiente.

**Tercero.** Que tal y como lo señala la exposición de motivos el llamado Parque Ecológico Estatal Omiltemi es considerado uno de los siete centros mundiales de diversidad y endemismo de flora existente en México. Cuenta con una superficie de 3,971 hectáreas, es un sector de parteaguas de la Sierra Madre del Sur, de alto endemismo y riqueza en todos los grupos y presencia de especies de distribución restringida. Esta zona se desarrolla a lo largo de casi 900 km paralela a la costa del Pacífico, posee una altitud promedio de 2,000 m. Sin embargo, cuenta con algunas elevaciones que sobrepasan los 3,000 m. Se localiza en la parte central del Estado de Guerrero, entre los paralelos 17°35'39'' y 17°30'23'' de latitud norte y 99°38'46'' y 99°44'09'' de longitud Oeste aproximadamente a 15 km. al Oeste de la Ciudad de Chilpancingo.

Posee gran potencial hídrico, ya que su zona de captación acuífera provee de agua potable a la Ciudad de Chilpancingo, dado que en esta zona existen gran cantidad de cuerpos de aguas temporales y permanentes. Anteriormente, el río Omiltemi era de cauce permanente, pero ahora los demás ríos están entubados, por lo que este río sólo transporta agua durante los meses de mayor precipitación.

En esta región se concentra un bosque de coníferas, pino y encino, y un bosque mesófilo de montaña. Este es uno de sus principales atractivos y también la causa de que se lleve a cabo la tala de estos bosques.

Asimismo, el sustento científico elaborado por los investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México Isolda Luna Vega y Jorge Llorente Bousquets, señalan que la diversidad meso y microclimática que genera la fisiografía en Omiltemi, permite el establecimiento de condiciones variadas que soportan numerosas asociaciones vegetales con más de 1200 especies de plantas, hongos, insectos y vertebrados. Las comunidades de bosque cubren casi toda la zona y van desde encinares caducifolios a los extraordinarios bosques de niebla, pasando por numerosas asociaciones de pinares.

La riqueza biótica de Omiltemi es de 205 especies de hongos macroscópicos, de los cuales el 73.2% son registros nuevos para el Estado y el 7.3% para el país; cuenta con 595 tipos de plantas vasculares pertenecientes a 112 familias y 330 géneros, se estima que es un 2.5% de la flora nacional. Tiene además 103 especies de orquídeas que representan el 30% de las registradas en el estado.

Existen unas 161 especies de mariposas, insectos ectoparásitos de mamíferos como las 14 especies de pulgas y piojos, 39 especies de anfibios y reptiles, 130 especies de aves y 54 especies de mamíferos.

**Cuarto.** Que en función de lo anterior, la importancia de la riqueza no sólo radica en el número de especies encontradas sino la mezcla interesante biogeográfica que constituye, por la historia de sus elementos y del área misma, así como las particularidades ecológicas que ahí imperan.

Podría esperarse que los elementos endémicos registrados a la Sierra Madre del Sur y encontrados en Omiltemi, también se hallasen en otras áreas equivalentes ecológicamente en dicha Sierra, pero no es así. Varias especies endémicas sólo se han localizado en Omiltemi y áreas circunvecinas, otras más se ha registrado en Omiltemi y en

la Sierra Madre Oriental y otras del Sur mexicano y el Eje Neovolcánico.

La Sierra Madre del Sur es una unidad morfotectónica compleja y bastante antigua que puede garantizar una taxa muy diferenciada como lo muestra el caso de las orquídeas.

En todos los grupos se encuentran elementos de amplia distribución, que se caracterizan a menudo por su gran vagilidad y/o valencia ecológica; por ello se registran frecuentemente en los ambientes más perturbados del parque Omiltemi.

**Quinto.** Que con este sustento, la Comisión dictaminadora considera viable la solicitud realizada por el diputado, a través de la proposición con Punto de Acuerdo para que se estudie la posibilidad de declarar a Omiltemi como Área Natural Protegida bajo alguna de las categorías establecidas en el Título II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

En consecuencia y con fundamento en los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos; la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea el presente

## DICTAMEN

**ÚNICO.** Se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que declare como área natural protegida al Parque Ecológico Estatal de Omiltemi, Guerrero, presentada por el Diputado Mario Moreno Arcos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 2 de abril de 2004, en los siguientes términos:

**“La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la LIX Legislatura, hacen un respetuoso exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que a la brevedad, se dé a la labor de realizar los estudios y gestiones necesarias, a fin de presentar al Titular del Poder Ejecutivo para que se declare la Zona de Omiltemi, Guerrero, como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Reserva de la Biosfera, con su respectivo Programa de Manejo y en términos de lo que establece el artículo 58 de la**

## Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”

Dado en el Palacio Legislativo a los 22 días de septiembre del 2004.— Por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diputados: *Jacqueline Argüelles Guzmán*, Presidenta (rúbrica); *Francisco J. Lara Arano*, secretario (rúbrica); *Roberto A. Aguilar Hernández*, secretario; *Carlos M. Roviroso Ramírez*, secretario (rúbrica); *José Luis Cabrera Padilla*, secretario (rúbrica); *Irene H. Blanco Becerra* (rúbrica), *Raúl Leonel Paredes Vega* (rúbrica), *Raúl R. Chavarría Salas*, *Lorena Torres Ramos*, *Mario E. Dávila Aranda*, *Regina Vázquez Saut* (rúbrica), *María G. García Velasco* (rúbrica), *Guillermo E. Marcos Tamborrel Suárez* (rúbrica), *Bernardo Loera Carrillo* (rúbrica), *Óscar Rodríguez Cabrera* (rúbrica), *Julián Nazar Morales*, *Víctor Manuel Alcerreca Sánchez* (rúbrica), *Roberto A. Marrufo Torres* (rúbrica), *Óscar Félix Ochoa* (rúbrica), *Miguel Amezcua Alejo* (rúbrica), *Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *Jacobo Sánchez López* (rúbrica), *Ernesto Alarcón Trujillo* (rúbrica), *Francisco A. Jiménez Merino* (rúbrica), *Adrián Chávez Ruiz* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), *Pascual Sigala Páez* (rúbrica), *Carlos Silva Valdés* (rúbrica), *María del Rosario Herrera Ascencio* (rúbrica), *Nancy Cárdenas Sánchez*.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Están a discusión los puntos de acuerdo...

No habiendo quien haga uso de la palabra se consideran suficientemente discutidos.

Pregunte la Secretaría a la Asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** En votación económica se pregunta si se aprueba el dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado el punto de acuerdo. Comuníquese.**

Continúe la Secretaría.

## ATLETAS MEXICANOS

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Juventud y Deporte.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Juventud y Deporte le fue turnado para su estudio y dictamen el proyecto de punto de acuerdo, presentado por el Diputado Pedro Ávila Nevarez integrante del Partido Revolucionario Institucional para rendir un homenaje y entregar un reconocimiento a los atletas mexicanos Ana Gabriela Guevara Espinoza, Hugo Sánchez Márquez y Julio Cesar Chavez González.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 58, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** En sesión celebrada el día 28 de octubre del presente año se turnó el presente proyecto de punto de acuerdo para su estudio y dictamen.

**Segundo.-** Los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte procedieron al estudio del proyecto presentado, suscribiéndolo bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**I.** La cultura física y el deporte son esenciales para la integración social, elementos indispensables de un desarrollo integral del individuo y valiosos instrumentos de promoción de la salud.

**II.** El deporte a través de sus deportistas ha dado a nuestro país mucho prestigio y son sus instituciones quienes tienen que compensar a esos deportistas que han puesto en alto el nombre de México.

**III.** Nuestra nación cuenta con deportistas que han destacado en distintas ramas de la actividad deportiva, que son ejemplo e inspiración para nuestra juventud, sin

embargo existe un selecto grupo de deportistas cuyo desempeño ha trascendido las fronteras de nuestro país y se han colocado en distintos momentos de la historia deportiva, como los mejores del mundo.

**IV.** A este selecto grupo pertenecen Ana Gabriela Guevara Espinoza, Hugo Sánchez Marquez y Julio Cesar Chavez González quienes le han dado grandes satisfacciones a la sociedad mexicana en cada una de sus actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión ha considerado manifestarse a favor de rendir un homenaje y entregar un reconocimiento a los atletas mexicanos Ana Gabriela Guevara Espinoza, Hugo Sánchez Marquez y Julio Cesar Chavez González.

Como resultado del estudio del proyecto de punto de acuerdo turnado a esta Comisión de Juventud y Deporte, sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**Primero.-** La LIX Legislatura de la Cámara de diputados del honorable Congreso de la Unión realizará a través de la Comisión de Juventud y Deporte un homenaje donde se hará entrega de un reconocimiento a cada uno de los los atletas Ana Gabriela Guevara Espinoza, Hugo Sánchez Marquez y Julio Cesar Chavez González.

**Segundo.-** Facúltese a la Comisión de Juventud y Deporte para la realización del homenaje y entrega, en nombre de la H. Cámara de Diputados, del reconocimiento a dichos atletas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de noviembre de 2004.— Diputados: *José Manuel Carrillo Rubio* (rúbrica), Presidente; *Rosalina Mazari Espín* (rúbrica), *Jazmín Elena Zepeda Burgos* (rúbrica), *J. Erandi Bermúdez Méndez* (rúbrica), secretarios; *Jesús Zúñiga Romero* (rúbrica), *Isaías Soriano López*, *María Isabel Maya Pineda*, *Rafael Alejandro Moreno Cárdenas* (rúbrica), *Miguel Amezcua Alejo* (rúbrica), *José Alfonso Muñoz Muñoz* (rúbrica), *Sergio Chávez Dávalos* (rúbrica), *Armando Leyson Castro* (rúbrica), *Gonzalo Guízar Valladares* (rúbrica), *Ángel Paulino Canul Pacab* (rúbrica), *Jorge Triana Tena* (rúbrica), *José Francisco Landero Gutiérrez* (rúbrica), *Maximiliano Alexander Rábago*, *Regina Vázquez Saut* (rúbrica), *Rodolfo Esquivel Landa* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rú-

brica), *Marko Antonio Cortés Mendoza*, *Marisol Urrea Camarena* (rúbrica), *Rogelio Franco Castán*, *Gerardo Ulloa Pérez* (rúbrica), *Yadira Serrano Crespo*, *Reynaldo Francisco Valdés Manzo*, *Lizbeth Rosas Montero* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio*, *Jorge Roberto Ruiz Esparza Oruña.*»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Está a discusión el dictamen... No habiendo quien haga uso de la palabra se considera suficientemente discutido y pregunte la Secretaría a la asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** En votación económica se pregunta si se aprueba el dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense.

Continúe la Secretaría.

---

#### SECTOR ELECTRICO

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo acerca de los avances y resultados de los programas de productividad y modernización de Luz y Fuerza del Centro y de la Comisión Federal de Electricidad

#### Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 39 y 45, párrafo sexto, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Energía pone a consideración de los miembros de esta H. Asamblea el dictamen sobre dos proposiciones con punto de acuerdo que le fueron turnadas en relación con las empresas pa-



raestatales Luz y Fuerza del Centro y la Comisión Federal de Electricidad, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En las sesiones celebradas en esta Cámara de Diputados el 23 de marzo y el 5 de abril de 2004, los CC secretarios de la misma dieron cuenta al pleno de dos puntos de acuerdo presentados por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sobre las empresas públicas del sector eléctrico. En ambos casos, el C. Presidente de la Mesa Directiva acordó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Energía”

2. Específicamente, en el punto de acuerdo del 23 de marzo, los diputados proponentes exhortan a la Secretaría de Energía, para que, con la Junta de Gobierno descrita en el artículo 4° del decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, implemente un programa que establezca metas concretas de modernización, productividad y eficiencia en la esa empresa pública, con el fin de homologar indicadores de la industria eléctrica paraestatal.

3. Por su parte, en el punto de acuerdo del 5 de abril, se plantea exhortar a la Secretaría de Energía, para que implemente un programa de mantenimiento y capacitación al interior de todo el sector eléctrico paraestatal, así como de modernización para todas las unidades de generación que sean sujetas a mejoras tecnológicas durante los períodos que estén fuera de operación, con la finalidad de aumentar su eficiencia y competitividad.

### CONSIDERACIONES

Contar con empresas eléctricas de alto nivel con capacidad de abasto suficiente y con estándares de calidad y precios competitivos, constituyen los objetivos que plantea para el año 2006, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Al respecto, el plan establece el impulso a la capacitación y la modernización de las instalaciones eléctricas, como condiciones fundamentales para elevar la competitividad en este renglón fundamental de nuestra economía.

En consonancia con estos lineamientos, los programas anuales de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, prevén la ejecución de diversas acciones tendentes para aumentar la eficiencia del sector eléctrico paraestatal. Así, de acuerdo a la información dis-

ponible, estas empresas deben llevar a cabo numerosas obras y actividades relacionadas con:

- La rehabilitación, mantenimiento y modernización de centrales generadoras, plantas y subestaciones eléctricas.
- La ampliación de servicios de electrificación.
- La mejoría en la calidad de la prestación del servicio y atención al cliente.
- La introducción de sistemas modernos de informática para el procesamiento de los requerimientos comerciales y para la administración interna.
- La preservación del medio ambiente y el saneamiento de zonas hidrológicas.
- La actualización y formación profesional del personal.
- La acreditación de las normas ISO 9000 en centros y procesos sustantivos de trabajo.

No obstante lo anterior, factores tales como: las quejas de usuarios domésticos; las diferencias de precios de las tarifas industriales en relación con las de nuestros principales socios comerciales, que revelan algunos estudios en la materia; las pérdidas de energía –tanto las técnicas como las derivadas de conexiones ilícitas–; y las diferencias que en materia de indicadores de productividad existen entre la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, ponen de manifiesto la necesidad de redoblar esfuerzos para que estas paraestatales alcancen mejores indicadores de eficiencia.

Ante este panorama, es imprescindible que la Secretaría de Energía y las empresas públicas del sector eléctrico vigoren y profundicen sus políticas y acciones en todos aquellos ámbitos que tienen que ver con el incremento de la competitividad del sector eléctrico nacional y, al mismo tiempo, precisen los mecanismos de evaluación para medir el alcance y las repercusiones de las tareas y medidas que apliquen en esta dirección.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Energía considera procedentes los puntos de acuerdo de las dos proposiciones en comento, y formula el presente dictamen bajo los términos del siguiente:

## RESOLUTIVO

**Primero.-** Se exhorta a la Secretaría de Energía, a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro a revisar el avance de sus políticas, estrategias y acciones para lograr los objetivos en materia de productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 para el sector eléctrico nacional.

**Segundo.-** Se exhorta a las dependencias mencionadas a informar periódicamente a la Cámara de Diputados de las acciones emprendidas y de los resultados alcanzados en relación con el costo de la prestación de los servicios, las pérdidas de energía, los tiempos de interrupción por usuario y por sector de consumidores, con la modernización y rehabilitación de la infraestructura y de las instalaciones, con la homologación de los indicadores de eficiencia de la industria eléctrica, y con otros factores relevantes que permitan evaluar los avances en competitividad y productividad del sector.

**Tercero.-** Se exhorta a Luz y Fuerza del Centro a informar periódicamente a la Cámara de Diputados de las acciones emprendidas en relación con la homologación de los indicadores de productividad con los de la Comisión Federal de Electricidad y de los resultados alcanzados en este sentido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, septiembre de 2004.— Se adjuntan las firmas de los integrantes de la Comisión de Energía.— Diputados: *Francisco Javier Salazar Díez de Sollano* (rúbrica), *Manuel Enrique Ovalle Araíza* (rúbrica), *Francisco Javier Carrillo Soberón* (rúbrica), *Pablo Pavón Vinales* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Juan Fernando Perdomo Bueno* (rúbrica), *Carla Rochín Nieto* (rúbrica), *Hidalgo Contreras Covarrubias* (rúbrica), *Jorge Luis Hinojosa Moreno* (rúbrica), *José Antonio de la Vega Asmitia* (rúbrica), *Manuel Ignacio López Villarreal*, *Miguel Angel Toscano Velasco* (rúbrica), *Ricardo Alegre Bojórquez*, *Jorge Martínez Ramos* (rúbrica), *Oscar Pimentel González* (rúbrica), *Narciso Agúndez Montaño*, *Rosa María Avilés Nájera*, *Yadira Serrano Crespo*, *José Adolfo Murat Macías*, *Carmen Guadalupe Fonz Sáenz* (rúbrica), *Francisco Herrera León* (rúbrica), *Francisco José Rojas Gutiérrez*, *Humberto Cervantes Vega* (rúbrica), *Guadalupe de Jesús Vizcarra Calderón* (rúbrica), *Raúl Pompa Victoria*, *Ricardo Rodríguez Rocha*, *Sergio Arturo Posadas Lara*, *Víctor Manuel Alcérreca Sánchez* (rúbrica), *Oscar González Yáñez*, *Julio Horacio Lujambio Moreno*.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Está a discusión el proyecto... No habiendo quien haga uso de la palabra, se considera suficientemente discutido.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, Secretaria.

**Aprobados. Comuníquense.**

---

### PETROLEOS MEXICANOS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo para exhortar a Petróleos Mexicanos a tomar medidas para solucionar el riesgo que representa la venta, desaparición o subutilización de la terminal marítima de Ciudad Madero

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A PETRÓLEOS MEXICANOS TOMAR MEDIDAS PARA SOLUCIONAR EL RIESGO QUE REPRESENTA LA VENTA, DESAPARICIÓN O SUBUTILIZACIÓN DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE CIUDAD MADERO Y CON ELLO LA PERDIDA DE POTENCIAL DE MILES DE EMPLEOS EN ESE CENTRO DE TRABAJO.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87 y 88 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Energía se abocó al estudio y análisis de la proposición con Punto de Acuerdo referida, bajo los siguientes:

## I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada por esta Cámara de Diputados el 15 de diciembre de 2003, el Diputado Sergio Arturo Posadas Lara, presentó ante esta soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo para proteger, respaldar y conservar en forma funcional la Terminal Marítima de Ciudad Madero.

El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Energía”.

A fin de tener elementos para analizar la proposición que se dictamina, la presidencia de la Comisión de Energía solicitó información de las condiciones actuales del dique seco e instalaciones ubicadas en la Terminal Marítima de Ciudad Madero.

En atención a esta solicitud, la subdirección de Almacenamiento y Distribución de PEMEX Refinación hizo entrega de un documento en el que se analiza el estado que guarda dicha terminal marítima.

En respuesta a este documento, los diputados Posadas Lara y Salazar Diez de Sollano, manifestaron en sendas cartas su desacuerdo con varios de los puntos contenidos en el mismo.

## II. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proposición que se dictamina consta de cuatro objetivos: *primero*, exhortar a la administración de PEMEX Refinación para que proteja, respalde y conserve en forma funcional a la Terminal Marítima de Ciudad Madero, y respete el derecho al trabajo de los que laboran en ese centro; *segundo* que PEMEX otorgue todos los recursos técnicos, herramientas y materiales de calidad para optimizar y reforzar el funcionamiento de este importante centro de trabajo y elevar su rentabilidad; *tercero*, que PEMEX brinde y oferte el servicio a los buques tanque de cualquier empresa y nacionalidad para su reparación en esta terminal marítima, propiedad de la Nación y, con ello, obtenga ingresos importantes para mejorar y consolidar las actuales

finanzas de la empresa orgullo y propiedad de todos los mexicanos y *cuarto*, se exhorte a PEMEX a que, tratándose de la reparación de buques de la flota petrolera, sin excepción alguna sean primero turnada a la Terminal Marítima de Ciudad Madero para que se determine si es factible en ella su reparación.

El contenido de la Proposición refiere que la terminal marítima puede atender la reparación de embarcaciones con grandes dimensiones dado que la capacidad del dique seco es de 55 mil toneladas en peso muerto.

También, se afirma que la terminal cuenta con el personal especializado, para emprender la reparación de buques y resalta que todos los buques deben entrar a dique seco para cumplir con los requisitos de las sociedades clasificadoras, las cuales exigen mantenimiento en dique seco como mínimo cada cinco años.

Cabe mencionar que en el sistema de mantenimiento de reparación intermedia a los dos años y medio y la reparación de mantenimiento oficial cada cinco años, las secciones que se examinan en los buques por parte de estas sociedades clasificadoras, son: el casco, los tanques, el espesor de las placas estructurales –donde ya en seco se aprovecha para calibrar debajo de la línea de flotación–, los estados de los componentes, la bocina del eje de la cola y el funcionamiento de la pala y el timón.

La proposición en cuestión resalta que las autoridades de PEMEX encargadas de administrar la terminal marítima, consideran que su operación es poco rentable por lo que han planteado la posibilidad de cerrar las instalaciones.

Permitir el cierre de esta terminal, provocaría que, en caso de emergencia, las embarcaciones quedarán en espera de su ingreso para su reparación en un lugar externo, ya sea en el extranjero o bien, en el único de dimensiones suficientes que existe en México, que es Talleres Navales del Golfo, lo cual ocasionaría una serie de agravantes como:

- Tiempo perdido de posible utilización del buque tanque en cuestión.
- Aumento en el costo operativo del buque al estar inactivo.
- Contratación de un buque para suplir sus funciones, con la consecuente fuga de divisas ya que no hay de esos buques en México.

### III. CONSIDERACIONES

1. En el documento que hizo llegar a esta comisión la Subdirección de Almacenamiento y Distribución se concluye que para hacer competitiva la terminal marítima es necesario, de manera urgente, instrumentar las siguientes medidas:

- A. Reestructurar la plantilla de personal.
- B. Modernizar los equipos y herramientas.
- C. Llevar a cabo una reingeniería de procesos.
- D. Adecuar de instalaciones para el caso de construcción naval.

2. Por lo que a cuestiones técnicas se refiere, es importante destacar que el estudio en cuestión indica que de los equipos existentes, el 69% de los mismos, opera en buenas condiciones, el 25% en condiciones regulares y el 7% opera de manera deficiente o bien esta en trámite de baja.

De lo anterior podemos deducir que si bien la capacidad de reparación de buques está subutilizada, es factible en el corto plazo tener una buena operación y con ello la oportunidad de elevar la utilidad que se genere en dicha terminal marítima.

3. De permitir el trabajo de reparación en la terminal marítima, se tendría un ahorro sobre los altos costos que implican realizar el mismo en una terminal en el exterior. Dichos costos pueden ser reorientados para contribuir en la reorganización y mantenimiento de la terminal marítima y con ello garantizar el buen funcionamiento de ésta, para que a largo plazo constituya una importante plataforma de reparación y mantenimiento a los buques de otros países.

Por otra parte, esta Comisión de Energía coincide con las apreciaciones del diputado Posadas, que en su respuesta a Pemex Refinación señala

- Que Petróleos Mexicanos cuenta con personal para realizar trabajos en la terminal marítima.
- Que cuando se habla de baja productividad de los trabajadores de la terminal, ello se debe a la baja utilización de las instalaciones y de que solo se labora un turno.
- Que en referencia al tiempo de inactividad de los trabajadores de la terminal, esta situación se da por la fal-

ta de planeación y no por deficiencias en capacidad y conocimientos.

– Que en lugar de utilizar las instalaciones de Petróleos Mexicanos, se realizan los trabajos en otros diques, con el consecuente incremento de los costos de reparación de los buques.

– Que se sabe, por ejemplo, de la intención de enviar el buque Guadalupe Victoria II a reparar a Portugal, trabajo que puede y debe realizarse en las instalaciones de la paraestatal.

En relación con este último punto, en su comunicado dirigido a PEMEX el diputado Salazar refiere que en un escenario en el que la paraestatal no cuenta con recursos suficientes para una operación como todos deseamos, conviene reconsiderar la reparación del buque tanque Guadalupe Victoria II en el exterior, pues si dicha reparación se efectuara en la terminal Madero, se podrían obtener importantes ahorros y un uso más eficiente de estas instalaciones

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Energía,

### IV. RESUELVE

Es de aprobarse la Proposición con Punto de Acuerdo, en la que se resalta el objetivo fundamental de proteger, respaldar y conservar en forma funcional la Terminal Marítima de Ciudad Madero, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** *Se exhorta a la administración de PEMEX Refinación para que proteja, respalde y conserve en forma funcional a la Terminal Marítima de Ciudad Madero, otorgando los recursos técnicos y materiales necesarios para elevar sus rendimientos e índices de desempeño.*

**SEGUNDO.** *Se exhorta a PEMEX para que promueva el servicio de reparación de buque tanques de cualquier empresa y nacionalidad, así como a que la reparación de buques de la flota petrolera y de la flota menor sea valorada por la Terminal Marítima de Ciudad Madero para determinar si es factible su reparación en dichas instalaciones y así coadyuvar con el desarrollo de dicha terminal.*

**TERCERO.** *Se solicita respetuosamente al Director General de Petróleos Mexicanos, para que designe a los*

*funcionarios relacionados con el desarrollo y operación de la Terminal Marítima de Ciudad Madero y el dique seco a fin de que mantenga una reunión con la Comisión de Energía e informe sobre las condiciones de operación y las acciones necesarias para la rehabilitación de dichas instalaciones, así como los proyectos que se tienen en relación con la flota petrolera.*

**CUARTO.** *Se solicita respetuosamente al secretario de Hacienda y Crédito Público para que designe a los funcionarios responsables de la evaluación y aprobación de proyectos de inversión de las entidades paraestatales a fin de que se reúna con la Comisión de Energía para que se defina la factibilidad de autorizar las inversiones necesarias para la rehabilitación de las instalaciones de la Terminal Marítima de Ciudad Madero y el dique seco, así como los proyectos que se tienen en relación con la flota petrolera.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, septiembre de 2004.— Por la Comisión de Energía.— Diputados: *Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano* (rúbrica), *Manuel Enrique Ovalle Araíza* (rúbrica), *Francisco Javier Carrillo Soberón* (rúbrica), *Óscar Pimentel González* (rúbrica), *Pablo Pavón Vinales* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Juan Fernando Perdomo Bueno* (rúbrica), *Carla Rochín Nieto* (rúbrica), *Hidalgo Contreras Covarrubias* (rúbrica), *Jorge Luis Hinojosa Moreno* (rúbrica), *José Antonio Pablo de la Vega Asmitia* (rúbrica), *Manuel Ignacio López Villareal*, *Miguel Ángel Toscano Velasco* (rúbrica), *Ricardo Alegre Bojórquez*, *Jorge Martínez Ramos* (rúbrica), *Narciso Agúndez Montaño*, *Rosa María Avilés Nájera*, *Yadira Serrano Crespo*, *José Adolfo Murat Macías*, *Carmen Guadalupe Fonz Sáenz* (rúbrica), *Francisco Herrera León* (rúbrica), *Francisco José Rojas Gutiérrez*, *Humberto Cervantes Vega* (rúbrica), *Guadalupe de Jesús Vizcarra Calderón* (rúbrica), *Raúl Pompa Victoria*, *Ricardo Rodríguez Rocha*, *Sergio Arturo Posadas Lara*, *Víctor Manuel Alcérreca Sánchez* (rúbrica), *Óscar González Yáñez*, *Julio Horacio Lujambio Moreno.*»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Está a discusión el proyecto... No habiendo quien haga uso de la palabra, se considera suficientemente discutido.

Pregunte la Secretaría a la Asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense.**

---

PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE  
DEL TERRITORIO NACIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Señoras y señores legisladores; esta Presidencia ha recibido minuta con proyecto de decreto por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que concede permiso para ausentarse del territorio nacional del 6 al 11 de diciembre de 2004, a efecto de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, a celebrarse en Perú el 7 de diciembre de 2004; asistir a la Tercera Cumbre de América del Sur, a realizarse en Cuzco, Perú, el 8 de diciembre del 2004; y para hacer una visita oficial a la República de Bolivia los días 9 y 10 de diciembre de 2004.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 6 al 11 de diciembre de 2004, a efecto de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, a celebrarse en Perú, el 7 de diciembre de 2004; asistir a la III Cumbre de América del Sur, a realizarse en Cusco, Perú, el 8 de diciembre de 2004; y para hacer una visita oficial a la República de Bolivia, los días 9 y 10 de diciembre de 2004.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 25 de noviembre de 2004.— Sen. *Carlos*

*Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente; Sen. *Lucero Saldaña Pérez* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 25 de noviembre de 2004.— *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

### **Esta Presidencia la recibe y la turna a la Comisión de Relaciones Exteriores.**

En virtud de que se han agotado los asuntos en cartera se ruega a la Secretaría dar cuenta con el orden del día de la próxima sesión.

---

#### ORDEN DEL DIA

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año.— LIX Legislatura.

#### *Orden del día*

Martes 30 de noviembre de 2004.

Acta de la sesión anterior.

#### *Oficios de la Secretaría de Gobernación*

Dos por los que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Carina María Elizalde Di Martino y Cristina Noguez Padilla, puedan prestar servicios en las embajadas de Francia y Dinamarca en México, respectivamente. (Turno a Comisión)

Por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Jaime Romero Gamboa, Luz Yam Vázquez Villanueva y Xóchitl Balcázar Martínez, puedan prestar servicios en el consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua y en su Embajada en México y comunica que han dejado de prestar servicios los ciudadanos Alejandra Elizabeth Reséndez Garza, Graciela de la Luz Rivas y Gustavo Javier Ayala Melgoza, en los consulados en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Monterrey, Nuevo León, de Estados Unidos de América y en su Embajada en México, respectivamente. (Turno a Comisión)

#### *Minutas*

Con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Ricardo Villanueva Hallal, para aceptar y usar la condecoración de la Orden "El Sol del Perú", en grado de Gran Cruz, que le otorga el gobierno de la República de Perú. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano teniente coronel del caballería DEM, Rubén Barraza Rodríguez, para que pueda aceptar y usar la condecoración "Cruz de Mérito Militar de Segunda Clase", que le otorga el Ministerio de Defensa de la República de Guatemala. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos coronel de artillería DEM Mario Valencia Robledo y capitán de navío I.M.P., DEM Pedro García Valero para aceptar y usar la condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar", en grado de Comendador y la medalla conmemorativa "Primero de Agosto", conferidas por el Ministerio de Defensa de la República de Perú y del Ejército de la República Popular China, respectivamente. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Alfredo Joskowics Bobrownicki, José Fernando del Campo Velasco, José Figueroa Cortés, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros. (Turno a Comisión)

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

Cumplida la instrucción ciudadano Presidente.

---

#### REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Como registro de asistencia se toma la última de las votaciones.

---

#### CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra** (a las 14:54 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo martes 30 de noviembre a las 11:00 horas y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 4 horas 42 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 365 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 396 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 380 diputados.
- Diputados que solicita licencia: 3.
- Diputado que opta por otro cargo: 1.
- Diputados suplentes que se incorporan: 5.
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 2.
- Excitativas a comisiones: 7.
- Oradores en tribuna: 19  
PRI-12; PAN-2; PRD-2; PVEM-3.

**Se recibió:**

- 1 oficio de la Procuraduría General de la República, en contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 2 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con la que informa de cambios en la integración del Grupo de Amistad, con Nicaragua y de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos;
- 23 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con acuerdo respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto por el que se concede permiso al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda aceptar y usar la condecoración que le confiere gobierno extranjero;
- 1 oficio de ciudadano con la que solicita permiso necesario para aceptar y usar condecoración que le gobierno extranjero;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 6 al 11 de diciembre de 2004 a efecto de participar en la Reunión

Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, a celebrarse en Perú, el 7 de diciembre de 2004; asistir a la III Cumbre de América del Sur, a realizarse en Cusco, Perú, el 8 de diciembre de 2004; y para realizar una visita oficial a la República de Bolivia, los días 9 y 10 de diciembre de 2004.

- 6 minutas de ley;
- 12 iniciativas del PRI;
- 2 iniciativas del PAN;
- 2 iniciativas del PRD;
- 3 iniciativas del PVEM

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma los artículos 225 y 376 Bis de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de decreto que adicionan los artículos 165 Bis y 165 Ter al Código Federal de Procedimientos Penales;
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a 4 ciudadanos para aceptar y usar condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a 13 ciudadanos para prestar servicios en representaciones diplomáticas diversas;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Felipe Camelo Schwarz y Pol Popovic Karic, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas; y de Serbia y Montenegro en la ciudad de Monterrey con circunscripción consular en el estado de Nuevo León, respectivamente;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que estructure el área para la Comisión de Barrancas del Poniente del Distrito Federal;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal, a que evalúe la viabilidad de decretar como área natural protegida, la zona conocida como Ojos de Agua del Río Talpa de Allende, en el estado de Jalisco;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que realice los estudios y gestiones necesarios para declarar como área natural protegida, bajo la categoría de Reserva de la Biosfera, a la zona de Omiltemi, en el estado de Guerrero;



- 1 de la Comisión de Juventud y Deporte con punto de acuerdo para que se realice un homenaje y se entregue un reconocimiento a los atletas mexicanos Ana Gabriela Guevara Espinoza, Hugo Sánchez Márquez y Julio César Chávez González;
- 1 de la Comisión de Energía con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Energía, a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro, a revisar e informar sobre el avance de sus políticas, estrategias y acciones en materia de productividad del sector eléctrico nacional;
- 1 de la Comisión de Energía con punto de acuerdo para exhortar a Petróleos Mexicanos a tomar medidas para proteger, respaldar y conservar en forma funcional la terminal marítima de Ciudad Madero, en el estado de Tamaulipas

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION**  
( en orden alfabético )

- Agundis Arias, Alejandro (PVEM). . . . . Código Federal de Procedimientos Penales: 157
- Argüelles Guzmán, Jacqueline Guadalupe (PVEM). . . . . Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: 135
- Avila Nevárez, Pedro (PRI). . . . . Artículo 28 constitucional: 163
- Avila Nevárez, Pedro (PRI). . . . . Código Penal-Código Federal de Procedimientos Penales: 166
- Cabello Gil, José Antonio (PAN). . . . . Artículo 37 constitucional: 120
- Celaya Luría, Lino (PRI). . . . . Ley Federal del Trabajo: 117
- David David, Sami (PRI). . . . . Ley Orgánica del Congreso: 140
- Galindo Noriega, Ramón (PAN). . . . . Federalismo: 94
- Moreno Arévalo, Gonzalo (PRI). . . . . Artículos 38 y 111 constitucionales: 192
- Palafox Gutiérrez, Martha (PRI). . . . . Artículo 89 constitucional: 180
- Pérez Góngora, Juan Carlos (PRI). . . . . Ley de Contabilidad e Información Financiera Gubernamental: 197
- Portillo Ayala, Cristina (PRD). . . . . Ley Federal de la Comisión de la Verdad: 123
- Quiroga Tamez, Mayela María de Lourdes (PRI). . . . . Ley Federal del Trabajo: 172
- Sánchez Vázquez, Salvador (PRI). . . . . Artículos 74 y 79 constitucionales: 87
- Sandoval Urbán, Evelia (PRI). . . . . Artículo 4º constitucional-Código Penal: 184
- Ulloa Pérez, Gerardo (PRD). . . . . Ley Federal del Trabajo: 112
- Velasco Coello, Manuel (PVEM). . . . . Artículo 76 constitucional: 115
- Vidaña Pérez, Martín Remigio (PRI). . . . . Ley de Puertos: 187
- Yu Hernández, Nora Elena (PRI). . . . . Ley de Comercio Exterior: 149

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
<b>PRI</b>	161	4	3	18	0	36	222
<b>PAN</b>	109	3	4	7	0	27	150
<b>PRD</b>	65	2	2	11	0	17	97
<b>PVEM</b>	9	0	1	6	0	1	17
<b>PT</b>	2	0	1	3	0	0	6
<b>CONV</b>	3	0	1	1	0	0	5
<b>IND</b>	1	0	0	0	0	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>350</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>499</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

Dentro de 6 días se publicarán las inasistencias justificadas respecto a la presente lista.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel		23 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises		24 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA
3 Aguilar Bueno Jesús	PERMISO	25 Badillo Ramírez Emilio	ASISTENCIA
4 Aguilar Flores Ubaldo	MESA DIRECTIVA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	INASISTENCIA	27 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	INASISTENCIA	28 Bazan Flores Omar	INASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	29 Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	ASISTENCIA	30 Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio	PERMISO
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	ASISTENCIA	32 Bitar Haddad Oscar	ASISTENCIA
12 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	ASISTENCIA	33 Blackaller Ayala Carlos	ASISTENCIA
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	34 Bravo Carbajal Francisco Javier	ASISTENCIA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	35 Briones Briseño José Luis	ASISTENCIA
15 Amezcuca Alejo Miguel	ASISTENCIA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto	ASISTENCIA
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	37 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	ASISTENCIA	38 Burgos García Enrique	ASISTENCIA
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	39 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA	40 Campa Cifrián Roberto Rafael	ASISTENCIA
20 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA	41 Canul Pacab Angel Paulino	INASISTENCIA
21 Arroyo Vieyra Francisco	ASISTENCIA	42 Carrillo Guzmán Martín	INASISTENCIA
22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	43 Carrillo Rubio José Manuel	INASISTENCIA
		44 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		45 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	ASISTENCIA

46 Castro Ríos Sofia	ASISTENCIA	102 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
47 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA		POR CÉDULA
48 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA	103 Herrera León Francisco	ASISTENCIA
49 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	104 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA
50 Chuayffet Chemor Emilio	PERMISO		COMISIÓN OFICIAL
	MESA DIRECTIVA	105 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
51 Collazo Gómez Florencio	INASISTENCIA	106 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	PERMISO
52 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
53 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA	107 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
54 Culebro Velasco Mario Carlos	INASISTENCIA	108 Jiménez Macías Carlos Martín	ASISTENCIA
55 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA		POR CÉDULA
56 David David Sami	ASISTENCIA	109 Jiménez Merino Francisco Alberto	ASISTENCIA
57 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	110 Jiménez Sánchez Moisés	PERMISO
58 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
59 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	111 Laguette Lardizábal María Martha	PERMISO
60 Díaz Nieblas José Lamberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
61 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	112 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA
62 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	113 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
63 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	114 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
64 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	115 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
65 Echeverría Pineda Abel	INASISTENCIA	116 López Medina José	ASISTENCIA
66 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	117 Lucero Palma Lorenzo Miguel	PERMISO
67 Fajardo Muñoz María Concepción	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
68 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	118 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
69 Fernández García Fernando	PERMISO	119 Marrufo Torres Roberto Antonio	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	120 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
70 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	121 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
71 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA	122 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
72 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	123 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
73 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	124 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
74 Flores Morales Victor Félix	ASISTENCIA	125 Maya Pineda María Isabel	INASISTENCIA
75 Flores Rico Carlos	INASISTENCIA	126 Mazari Espín Rosalina	INASISTENCIA
76 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	127 Medina Santos Felipe	ASISTENCIA
77 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA		POR CÉDULA
78 Galindo Jaime Rafael	INASISTENCIA	128 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
79 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	129 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
80 García Corpus Teofilo Manuel	ASISTENCIA	130 Mier y Concha Campos Eugenio	PERMISO
81 García López Ady	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
82 García Mercado José Luis	ASISTENCIA	131 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
83 García Ortiz José	ASISTENCIA	132 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
84 Gastélum Bajo Diva Hadamira	INASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
85 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	133 Montenegro Ibarra Gerardo	INASISTENCIA
86 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	134 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
87 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA	135 Moreno Arcos Mario	INASISTENCIA
88 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	136 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA
89 González Orantes César Amín	ASISTENCIA	137 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	INASISTENCIA
90 González Ruíz Alfonso	ASISTENCIA	138 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA
91 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	139 Muñoz Muñoz José Alfonso	ASISTENCIA
92 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	140 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	ASISTENCIA
93 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	141 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA
94 Guerrero Santana Enrique	ASISTENCIA	142 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA
95 Guizar Macías Francisco Javier	PERMISO	143 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	144 Nava Díaz Alfonso Juventino	INASISTENCIA
96 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA	145 Nazar Morales Julián	PERMISO
97 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
98 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	PERMISO	146 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	147 Olmos Castro Eduardo	ASISTENCIA
99 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA	148 Orantes López María Elena	ASISTENCIA
100 Guzmán Santos José	ASISTENCIA	149 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	INASISTENCIA
101 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	ASISTENCIA		



24 Castro Lozano Juan de Dios	ASISTENCIA	78 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA
25 Chavarría Salas Raúl Rogelio	ASISTENCIA	79 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	ASISTENCIA
26 Chávez Murguía Margarita	ASISTENCIA	80 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA
27 Clouthier Carrillo Tatiana	INASISTENCIA	81 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA
28 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA	82 López Mena Francisco Xavier	INASISTENCIA
29 Contreras Covarrubias Hidalgo	PERMISO	83 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	84 López Villarreal Manuel Ignacio	INASISTENCIA
30 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA	85 Madero Muñoz Gustavo Enrique	INASISTENCIA
31 Corella Manzanilla María Viola	ASISTENCIA	86 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA
32 Corella Torres Norberto Enrique	ASISTENCIA	87 Martínez Cázares Germán	ASISTENCIA
33 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA	88 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA
34 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	ASISTENCIA	89 Mendoza Ayala Rubén	INASISTENCIA
35 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA	90 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	91 Molinar Horcasitas Juan Francisco	ASISTENCIA
36 Cruz García Concepción	ASISTENCIA	92 Morales De la Peña Antonio	PERMISO
37 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
38 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA	93 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA
39 De la Vega Larraga José María	PERMISO	94 Núñez Armas Juan Carlos	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	95 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA
40 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	ASISTENCIA	96 Ortíz Domínguez Maki Esther	ASISTENCIA
41 Del Conde Ugarte Jaime	PERMISO	97 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	98 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA
42 Díaz Delgado Blanca Judith	ASISTENCIA	99 Ovalle Araiza Manuel Enrique	ASISTENCIA
43 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA	100 Ovando Reazola Janette	INASISTENCIA
44 Döring Casar Federico	ASISTENCIA	101 Palmero Andrade Diego	INASISTENCIA
45 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA	102 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA
46 Elías Loredó Álvaro	INASISTENCIA	103 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA
47 Eppen Canales Blanca	INASISTENCIA	104 Penagos García Sergio	ASISTENCIA
48 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA	105 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA
49 Esquivel Landa Rodolfo	INASISTENCIA	106 Pérez Moguel José Orlando	ASISTENCIA
50 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	107 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
51 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA	108 Preciado Rodríguez Jorge Luis	ASISTENCIA
52 Flores Fuentes Patricia	ASISTENCIA	109 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA
53 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA	110 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA
54 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	111 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA
55 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA	112 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	113 Ríos Murrieta Homero	PERMISO
56 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
57 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA	114 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA
58 García Sanjines María Antonia	ASISTENCIA	115 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA
59 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA	116 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA
60 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
61 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	INASISTENCIA	117 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA
62 González Carrillo Adriana	INASISTENCIA	118 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA
63 González Furlong Magdalena Adriana	PERMISO	119 Sacramento Garza José Julián	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	120 Salazar Diez De Sollano Francisco Javier	ASISTENCIA
64 González Garza José Julio	ASISTENCIA	121 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
65 González González Ramón	ASISTENCIA	122 Sánchez Pérez Rafael	INASISTENCIA
66 González Morfín José	ASISTENCIA	123 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
67 González Reyes Manuel	ASISTENCIA	124 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
68 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA	125 Sigona Torres José	ASISTENCIA
69 Guzmán De Paz Rocío	INASISTENCIA	126 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
70 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA	127 Talavera Hernández María Eloísa	INASISTENCIA
71 Hernández Martínez Ruth Trinidad	INASISTENCIA	128 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique	ASISTENCIA
72 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA		POR CÉDULA
73 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	129 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
74 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA	130 Torres Ramos Lorena	INASISTENCIA
75 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	INASISTENCIA	131 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA
76 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA	132 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA
77 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA	133 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA

134 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA	23 Díaz Del Campo María Angélica	INASISTENCIA
135 Triana Tena Jorge	INASISTENCIA	24 Díaz Palacios Socorro	ASISTENCIA
136 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA	25 Duarte Olivares Horacio	ASISTENCIA
137 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA	26 Ensastiga Santiago Gilberto	ASISTENCIA
138 Userralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA	27 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	28 Ferreyra Martínez David	INASISTENCIA
139 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA	29 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA
140 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA	30 Figueroa Romero Irma Sinforina	INASISTENCIA
141 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA	31 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA
142 Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA	32 Franco Castán Rogelio	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	33 Franco Hernández Pablo	ASISTENCIA
143 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA	34 García Costilla Juan	ASISTENCIA
144 Vázquez González José Jesús	INASISTENCIA	35 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA
145 Vázquez Saut Regina	PERMISO	36 García Laguna Eliana	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	37 García Ochoa Juan José	PERMISO
146 Vega Casillas Salvador	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
147 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA	38 García Solís Iván	INASISTENCIA
148 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA	39 García Tinajero Pérez Rafael	INASISTENCIA
149 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA	40 Garfías Maldonado María Elba	INASISTENCIA
150 Zavala Gómez del Campo Margarita Ester	ASISTENCIA	41 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA
		42 González Bautista Valentín	ASISTENCIA
Asistencias: 109		43 González Salas y Petricoli María Marcela	ASISTENCIA
Asistencias por cédula: 3		44 Guillén Quiroz Ana Lilia	ASISTENCIA
Asistencias comisión oficial: 4		45 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	ASISTENCIA
Permiso Mesa Directiva: 7		46 Guzmán Cruz Abdallán	ASISTENCIA
Inasistencias justificadas: 0		47 Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
Inasistencias: 27		48 Herrera Ascencio María del Rosario	ASISTENCIA
Total diputados: 150		49 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA
		50 Huizar Carranza Guillermo	ASISTENCIA
		51 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA
		52 Luna Hernández J. Miguel	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		53 Manzanares Córdova Susana Guillermina	INASISTENCIA
		54 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA
		55 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		56 Martínez Meza Horacio	ASISTENCIA
		57 Martínez Ramos Jorge	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		58 Medina Lizalde José Luis	ASISTENCIA
		59 Mejía Haro Antonio	ASISTENCIA
		60 Mícher Camarena Martha Lucía	INASISTENCIA
		61 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA
		62 Mora Ciprés Francisco	ASISTENCIA
		63 Morales Rubio María Guadalupe	ASISTENCIA
		64 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA
		65 Moreno Álvarez Inelvo	ASISTENCIA
		66 Muñoz Santini Inti	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		67 Nahle García Arturo	ASISTENCIA
		68 Naranjo Y Quintana José Luis	ASISTENCIA
		69 Obregón Espinoza Francisco Javier	INASISTENCIA
		70 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
		71 Ortega Alvarez Omar	ASISTENCIA
		72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	INASISTENCIA
		73 Padierna Luna María De Los Dolores	ASISTENCIA
		74 Pérez Medina Juan	INASISTENCIA
		75 Portillo Ayala Cristina	ASISTENCIA
		76 Ramírez Cuéllar Alfonso	PERMISO
			MESA DIRECTIVA

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

1 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA		
2 Álvarez Reyes Carlos	ASISTENCIA		
3 Arce Islas René	INASISTENCIA		
4 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA		
5 Bagdadi Estrella Abraham	ASISTENCIA		
6 Bautista López Héctor Miguel	INASISTENCIA		
7 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía	ASISTENCIA		
8 Boltvinik Kalinka Julio	ASISTENCIA		
9 Brugada Molina Clara Marina	INASISTENCIA		
10 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA		
11 Camacho Solís Victor Manuel	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
12 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA		
13 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA		
14 Carrillo Soberón Francisco Javier	ASISTENCIA		
15 Casanova Calam Marbella	ASISTENCIA		
	COMISIÓN OFICIAL		
16 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA		
17 Chávez Castillo César Antonio	ASISTENCIA		
18 Chávez Ruiz Adrián	ASISTENCIA		
19 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA		
20 Cota Cota Josefina	INASISTENCIA		
21 Cruz Martínez Tomás	ASISTENCIA		
22 de la Peña Gómez Angélica	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		





**INDEPENDIENTES**

1 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto

INASISTENCIA

2 Yunes Linares Miguel Angel

ASISTENCIA

Asistencias: 1

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 1

Total diputados: 2

## SECRETARÍA GENERAL

## REPORTE DE INASISTENCIAS

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Adame De León Fernando Ulises	A	F
2 Aguilar Bueno Jesús	F	F
3 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	F	A
4 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	F	F
5 Arcos Suárez Filemón Primitivo	A	F
6 Bazan Flores Omar	F	A
7 Canul Pacab Angel Paulino	F	F
8 Carrillo Guzmán Martín	F	F
9 Carrillo Rubio José Manuel	A	F
10 Collazo Gómez Florencio	F	F
11 Culebro Velasco Mario Carlos	F	F
12 Echeverría Pineda Abel	F	F
13 Flores Rico Carlos	F	A
14 Galindo Jaime Rafael	F	F
15 Gastélum Bajo Diva Hadamira	F	F
16 Marrufo Torres Roberto Antonio	A	F
17 Maya Pineda María Isabel	F	A
18 Mazari Espín Rosalina	A	F
19 Montenegro Ibarra Gerardo	F	F
20 Moreno Arcos Mario	F	F
21 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	F	A
22 Nava Díaz Alfonso Juventino	F	F
23 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	F	F
24 Pano Becerra Carlos Osvaldo	F	F
25 Posadas Lara Sergio Arturo	A	F
26 Ramón Valdez Jesús María	F	F
27 Rodríguez Anaya Gonzalo	A	F
28 Rojas Gutiérrez Francisco José	F	F
29 Román Bojórquez Jesús Tolentino	F	F
30 Romero Romero Jorge	F	F
31 Roviroso Ramírez Carlos Manuel	F	F
32 Saldaña Villaseñor Alejandro	F	F
33 Scherman Leaña María Esther de Jesús	F	F
34 Soriano López Isaías	A	F
35 Vega Carlos Bernardo	F	A
36 Villegas Arreola Alfredo	A	F

Faltas por grupo: 36

## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Alegre Bojórquez Ricardo	A	F
2 Álvarez Mata Sergio	A	F
3 Álvarez Monje Fernando	F	F
4 Baeza Estrella Virginia Yleana	A	F
5 Camarena Gómez Consuelo	A	F
6 Clouthier Carrillo Tatiana	A	F
7 Elías Loredó Álvaro	A	F

8 Eppen Canales Blanca	F	F
9 Esquivel Landa Rodolfo	A	F
10 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	F	A
11 González Carrillo Adriana	F	F
12 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F
13 Guzmán De Paz Rocío	F	F
14 Hernández Martínez Ruth Trinidad	F	F
15 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	A	F
16 López Mena Francisco Xavier	F	F
17 López Villarreal Manuel Ignacio	A	F
18 Madero Muñoz Gustavo Enrique	A	F
19 Mendoza Ayala Rubén	A	F
20 Núñez Armas Juan Carlos	F	F
21 Ovando Reazola Janette	F	A
22 Palmero Andrade Diego	F	F
23 Sánchez Pérez Rafael	A	F
24 Talavera Hernández María Eloísa	A	F
25 Torres Ramos Lorena	F	F
26 Triana Tena Jorge	A	F
27 Vázquez González José Jesús	F	F

Faltas por grupo: 27

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Arce Islas René	A	F
2 Bautista López Héctor Miguel	F	F
3 Brugada Molina Clara Marina	F	F
4 Cota Cota Josefina	F	F
5 Díaz Del Campo María Angélica	A	F
6 Ferreyra Martínez David	A	F
7 Figueroa Romero Irma Sinforina	A	F
8 García Solís Iván	A	F
9 García Tinajero Pérez Rafael	A	F
10 Garfias Maldonado María Elba	A	F
11 Manzaneros Córdova Susana Guillermina	F	F
12 Mícher Camarena Martha Lucía	F	A
13 Obregón Espinoza Francisco Javier	F	F
14 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	A	F
15 Pérez Medina Juan	A	F
16 Suárez Carrera Víctor	F	F
17 Zebadúa González Emilio	A	F

Faltas por grupo: 17

## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	F
1 Kahwagi Macari Jorge Antonio	F	F
Faltas por grupo: 1		

## INDEPENDIENTES

Diputado	AI	AF
1 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	F	F

Faltas por grupo: 1

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 225 Y 376 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	51 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Córdova Martínez, Julio César	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 David David, Sami	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Echeverría Pineda, Abel	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Ausente	67 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fernández García, Fernando	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández Saracho, Jaime	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Flores Hernández, José Luis	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Morales, Víctor	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Rico, Carlos	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 García Ayala, Marco Antonio	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	80 García López, Ady	Favor
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	81 García Mercado, José Luis	Favor
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	82 García Ortiz, José	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	83 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	84 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
37 Burgos García, Enrique	Favor	86 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	87 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	88 González Orantes, César Amín	Favor
40 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente	89 González Ruiz, Alfonso	Favor
41 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	90 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
42 Carrillo Rubio, José Manuel	Ausente	91 Grajales Palacios, Francisco	Favor
43 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	92 Guerra Castillo, Marcela	Favor
44 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	93 Guerrero Santana, Enrique	Favor
45 Castro Ríos, Sofía	Favor	94 Guizar Macías, Francisco Javier	Ausente
46 Celaya Luría, Lino	Favor	95 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
47 Cervantes Vega, Humberto	Favor	96 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
48 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	97 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
49 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	98 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		99 Guzmán Santos, José	Favor
		100 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor

101 Hernández Pérez, David	Ausente	161 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
102 Herrera León, Francisco	Favor	162 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
103 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	163 Rangel Espinosa, José	Favor
104 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	164 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
105 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	165 Rincón Chanona, Sonia	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Robles Aguilar, Arturo	Favor
107 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	167 Rocha Medina, María Sara	Favor
108 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	168 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	169 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Ausente	170 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Favor	171 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
117 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	177 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
118 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	178 Romero Romero, Jorge	Ausente
119 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	179 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
120 Martínez López, Gema Isabel	Favor	180 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
121 Martínez López, Margarita	Favor	181 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
122 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	182 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
123 Martínez Rivera, Laura Elena	Ausente	183 Sáenz López, Rosario	Favor
124 Maya Pineda, María Isabel	Favor	184 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
125 Mazari Espín, Rosalina	Favor	185 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
126 Medina Santos, Felipe	Favor	186 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Ausente
127 Mejía González, Raúl José	Favor	187 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
128 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	188 Sánchez López, Jacobo	Favor
129 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	189 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
130 Mireles Morales, Carlos	Favor	190 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
131 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Ausente	191 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
132 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	192 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Ausente
133 Morales Flores, Jesús	Favor	193 Silva Santos, Erick Agustín	Abstención
134 Moreno Arcos, Mario	Ausente	194 Soriano López, Isaías	Ausente
135 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	195 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
136 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	196 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
137 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	197 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
138 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	198 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
139 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	199 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
140 Murat Macías, José Antonio	Favor	200 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
141 Muro Urista, Consuelo	Favor	201 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
142 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	202 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
143 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	203 Valenzuela García, Esteban	Ausente
144 Nazar Morales, Julián	Favor	204 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
145 Neyra Chávez, Armando	Favor	205 Vázquez García, Quintín	Ausente
146 Olmos Castro, Eduardo	Favor	206 Vega Carlos, Bernardo	Favor
147 Orantes López, María Elena	Favor	207 Vega Murillo, Wintilo	Favor
148 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	208 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
149 Osornio Sánchez, Arturo	Favor	209 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
150 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	210 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
151 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	211 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
152 Pavón Vinales, Pablo	Favor	212 Villagómez García, Adrián	Ausente
153 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	213 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
154 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	214 Vizcarra Calderón, Guadalupe de Jesús	Ausente
155 Pimentel González, Oscar	Favor	215 Wong Pérez, José Mario	Favor
156 Pompa Victoria, Raúl	Favor	216 Yabur Elías, Amalín	Favor
157 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	217 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
158 Posadas Lara, Sergio Arturo	Ausente	218 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
159 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	219 Zepahua Valencia, Mario	Favor
160 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor	220 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor

221 Zúñiga Romero, Jesús

Favor: 173

Contra: 0

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 47

Total: 221

Favor

41 Del Conde Ugarte, Jaime

Ausente

42 Díaz Delgado, Blanca Judith

Favor

43 Díaz González, Felipe de Jesús

Favor

44 Döring Casar, Federico

Favor

45 Durán Reveles, Patricia Elisa

Favor

46 Elías Loredó, Álvaro

Favor

47 Eppen Canales, Blanca

Ausente

48 Escudero Fabre, María del Carmen

Favor

49 Esquivel Landa, Rodolfo

Favor

50 Esteva Melchor, Luis Andrés

Favor

51 Fernández Moreno, Alfredo

Favor

52 Flores Fuentes, Patricia

Favor

53 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro

Favor

54 Galindo Noriega, Ramón

Favor

55 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo

Favor

56 Gama Basarte, Marco Antonio

Favor

57 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia

Favor

58 García Sanjinés, María Antonia

Favor

59 García Velasco, María Guadalupe

Favor

60 Garduño Morales, Patricia

Favor

61 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel

Favor

62 González Carrillo, Adriana

Ausente

63 González Furlong, Magdalena Adriana

Ausente

64 González Garza, José Julio

Favor

65 González González, Ramón

Favor

66 González Morfín, José

Favor

67 González Reyes, Manuel

Favor

68 Gutiérrez Ríos, Edelmira

Ausente

69 Guzmán de Paz, Rocío

Ausente

70 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio

Ausente

71 Hernández Martínez, Ruth Trinidad

Ausente

72 Herrera Tovar, Ernesto

Favor

73 Hinojosa Moreno, Jorge Luis

Favor

74 Jaspeado Villanueva, María del Rocío

Favor

75 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier

Favor

76 Lara Arano, Francisco Javier

Favor

77 Lara Saldaña, Gisela Juliana

Favor

78 Lastra Marín, Lucio Galileo

Favor

79 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias

Favor

80 Llera Bello, Miguel Angel

Favor

81 Loera Carrillo, Bernardo

Favor

82 López Mena, Francisco Xavier

Ausente

83 López Núñez, Pablo Alejo

Ausente

84 López Villarreal, Manuel Ignacio

Ausente

85 Madero Muñoz, Gustavo Enrique

Ausente

86 Marquez Lozornio, Salvador

Favor

87 Martínez Cázares, Germán

Ausente

88 Méndez Galvez, Alberto Urcino

Favor

89 Mendoza Ayala, Rubén

Ausente

90 Mendoza Flores, María del Carmen

Favor

91 Molinar Horcasitas, Juan Francisco

Favor

92 Morales de la Peña, Antonio

Favor

93 Moreno Morán, Alfonso

Favor

94 Núñez Armas, Juan Carlos

Ausente

95 Obregón Serrano, Jorge Carlos

Favor

96 Ortiz Domínguez, Maki Esther

Favor

97 Osorio Salcido, José Javier

Favor

98 Osuna Millán, José Guadalupe

Favor

99 Ovalle Araiza, Manuel Enrique

Favor

100 Ovando Reazola, Janette

Favor

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Aldaz Hernández, Huberto

Favor

2 Alegre Bojórquez, Ricardo

Ausente

3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano

Favor

4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan

Favor

5 Álvarez Mata, Sergio

Favor

6 Álvarez Monje, Fernando

Ausente

7 Álvarez Ramos, J. Irene

Favor

8 Angulo Góngora, Julián

Ausente

9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes

Favor

10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola

Favor

11 Ávila Camberos, Francisco Juan

Favor

12 Baeza Estrella, Virginia Yleana

Ausente

13 Bárcenas González, José Juan

Ausente

14 Barrera Zurita, Baruch Alberto

Ausente

15 Barrio Terrazas, Francisco Javier

Favor

16 Bermúdez Méndez, José Erandi

Ausente

17 Blanco Becerra, Irene Herminia

Favor

18 Cabello Gil, José Antonio

Favor

19 Calderón Centeno, Sebastián

Favor

20 Camarena Gómez, Consuelo

Ausente

21 Camarillo Zavala, Isidro

Favor

22 Cárdenas Vélez, Rómulo

Favor

23 Castelo Parada, Javier

Favor

24 Castro Lozano, Juan de Dios

Favor

25 Chavarría Salas, Raúl Rogelio

Favor

26 Chávez Murguía, Margarita

Favor

27 Clouthier Carrillo, Tatiana

Favor

28 Colín Gamboa, Roberto

Favor

29 Contreras Covarrubias, Hidalgo

Ausente

30 Córdova Villalobos, José Angel

Favor

31 Corella Manzanilla, María Viola

Favor

32 Corella Torres, Norberto Enrique

Favor

33 Corrales Macías, José Evaristo

Ausente

34 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván

Favor

35 Cortés Mendoza, Marko Antonio

Ausente

36 Cruz García, Concepción

Ausente

37 Dávila Aranda, Mario Ernesto

Favor

38 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo

Favor

39 De la Vega Larraga, José María

Ausente

40 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo

Favor

101 Palmero Andrade, Diego	Ausente
102 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
103 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
104 Penagos García, Sergio	Ausente
105 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
106 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
109 Puelles Espina, José Felipe	Favor
110 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
112 Rangel Hernández, Armando	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Favor
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
122 Sánchez Pérez, Rafael	Ausente
123 Sandoval Franco, Renato	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
125 Sigona Torres, José	Favor
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Ausente
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Ausente
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Ausente
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
142 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
143 Vázquez García, Sergio	Ausente
144 Vázquez González, José Jesús	Ausente
145 Vázquez Saut, Regina	Ausente
146 Vega Casillas, Salvador	Favor
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente

Favor: 109  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 41  
 Total: 150

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Reyes, Carlos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadí Estrella, Abraham	Favor
6 Bautista López, Héctor Miguel	Ausente
7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
8 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
9 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
10 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
12 Candelas Salinas, Rafael	Favor
13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
15 Casanova Calam, Marbella	Ausente
16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
17 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
18 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
19 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
20 Cota Cota, Josefina	Ausente
21 Cruz Martínez, Tomás	Favor
22 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
23 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
24 Díaz Palacios, Socorro	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Ensástiga Santiago, Gilberto	Favor
27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
28 Ferreyra Martínez, David	Ausente
29 Fierros Tano, Margarito	Favor
30 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
31 Flores Mendoza, Rafael	Favor
32 Franco Castán, Rogelio	Favor
33 Franco Hernández, Pablo	Favor
34 García Costilla, Juan	Favor
35 García-Domínguez, Miguelángel	Ausente
36 García Laguna, Eliana	Favor
37 García Ochoa, Juan José	Ausente
38 García Solís, Iván	Favor
39 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
40 Garfías Maldonado, María Elba	Ausente
41 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
42 González Bautista, Valentín	Favor
43 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
44 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
45 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
46 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
47 Hernández Ramos, Minerva	Favor
48 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
49 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
50 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
51 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
52 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
53 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
54 Manzano Salazar, Javier	Favor
55 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
56 Martínez Meza, Horacio	Favor
57 Martínez Ramos, Jorge	Favor
58 Medina Lizalde, José Luis	Favor



## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 165 BIS Y 165 TER AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	51 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Córdova Martínez, Julio César	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Abstención
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 David David, Sami	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Abstención	60 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Echeverría Pineda, Abel	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Ausente	67 Félix Ochoa, Oscar	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fernández García, Fernando	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández Saracho, Jaime	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Flores Hernández, José Luis	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Morales, Víctor	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Rico, Carlos	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 García Ayala, Marco Antonio	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	80 García López, Ady	Favor
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	81 García Mercado, José Luis	Favor
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	82 García Ortiz, José	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	83 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	84 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
37 Burgos García, Enrique	Favor	86 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	87 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	88 González Orantes, César Amín	Favor
40 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente	89 González Ruiz, Alfonso	Favor
41 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	90 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
42 Carrillo Rubio, José Manuel	Ausente	91 Grajales Palacios, Francisco	Favor
43 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	92 Guerra Castillo, Marcela	Favor
44 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	93 Guerrero Santana, Enrique	Favor
45 Castro Ríos, Sofía	Favor	94 Guizar Macías, Francisco Javier	Ausente
46 Celaya Luría, Lino	Favor	95 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
47 Cervantes Vega, Humberto	Favor	96 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
48 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	97 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Abstención
49 Chuayffet Chemor, Emilio	Ausente	98 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		99 Guzmán Santos, José	Favor
		100 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor



101 Hernández Pérez, David	Favor	161 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
102 Herrera León, Francisco	Favor	162 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
103 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	163 Rangel Espinosa, José	Ausente
104 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	164 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
105 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	165 Rincón Chanona, Sonia	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Robles Aguilar, Arturo	Favor
107 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	167 Rocha Medina, María Sara	Favor
108 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	168 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	169 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Ausente	170 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Favor	171 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Ausente	172 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Ausente
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
117 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	177 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
118 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	178 Romero Romero, Jorge	Ausente
119 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	179 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
120 Martínez López, Gema Isabel	Favor	180 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
121 Martínez López, Margarita	Favor	181 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
122 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	182 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
123 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	183 Sáenz López, Rosario	Favor
124 Maya Pineda, María Isabel	Favor	184 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
125 Mazari Espín, Rosalina	Favor	185 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
126 Medina Santos, Felipe	Favor	186 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Ausente
127 Mejía González, Raúl José	Favor	187 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
128 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	188 Sánchez López, Jacobo	Favor
129 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	189 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
130 Mireles Morales, Carlos	Favor	190 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
131 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Ausente	191 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
132 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	192 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Ausente
133 Morales Flores, Jesús	Favor	193 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
134 Moreno Arcos, Mario	Ausente	194 Soriano López, Isaías	Ausente
135 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	195 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
136 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	196 Suárez y Dávila, Francisco	Ausente
137 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	197 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
138 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	198 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
139 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	199 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
140 Murat Macías, José Antonio	Favor	200 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
141 Muro Urista, Consuelo	Favor	201 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
142 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	202 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
143 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	203 Valenzuela García, Esteban	Ausente
144 Nazar Morales, Julián	Favor	204 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
145 Neyra Chávez, Armando	Favor	205 Vázquez García, Quintín	Ausente
146 Olmos Castro, Eduardo	Favor	206 Vega Carlos, Bernardo	Favor
147 Orantes López, María Elena	Favor	207 Vega Murillo, Wintilo	Favor
148 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	208 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
149 Osornio Sánchez, Arturo	Favor	209 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
150 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	210 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
151 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	211 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
152 Pavón Vinales, Pablo	Favor	212 Villagómez García, Adrián	Ausente
153 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	213 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
154 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	214 Vizcarra Calderón, Guadalupe de Jesús	Ausente
155 Pimentel González, Oscar	Favor	215 Wong Pérez, José Mario	Favor
156 Pompa Victoria, Raúl	Favor	216 Yabur Elías, Amalín	Favor
157 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	217 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
158 Posadas Lara, Sergio Arturo	Ausente	218 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
159 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	219 Zepahua Valencia, Mario	Favor
160 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor	220 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor

221 Zúñiga Romero, Jesús

Favor

Favor: 170

Contra: 0

Abstención: 3

Quorum: 0

Ausentes: 48

Total: 221

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Aldaz Hernández, Huberto

Favor

2 Alegre Bojórquez, Ricardo

Ausente

3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano

Favor

4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan

Favor

5 Álvarez Mata, Sergio

Favor

6 Álvarez Monje, Fernando

Ausente

7 Álvarez Ramos, J. Irene

Favor

8 Angulo Góngora, Julián

Favor

9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes

Favor

10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola

Favor

11 Ávila Camberos, Francisco Juan

Favor

12 Baeza Estrella, Virginia Yleana

Ausente

13 Bárcenas González, José Juan

Ausente

14 Barrera Zurita, Baruch Alberto

Ausente

15 Barrio Terrazas, Francisco Javier

Favor

16 Bermúdez Méndez, José Erandi

Favor

17 Blanco Becerra, Irene Herminia

Favor

18 Cabello Gil, José Antonio

Favor

19 Calderón Centeno, Sebastián

Favor

20 Camarena Gómez, Consuelo

Ausente

21 Camarillo Zavala, Isidro

Favor

22 Cárdenas Vélez, Rómulo

Favor

23 Castelo Parada, Javier

Favor

24 Castro Lozano, Juan de Dios

Favor

25 Chavarría Salas, Raúl Rogelio

Favor

26 Chávez Murguía, Margarita

Favor

27 Clouthier Carrillo, Tatiana

Favor

28 Colín Gamboa, Roberto

Favor

29 Contreras Covarrubias, Hidalgo

Favor

30 Córdova Villalobos, José Angel

Favor

31 Corella Manzanilla, María Viola

Favor

32 Corella Torres, Norberto Enrique

Favor

33 Corrales Macías, José Evaristo

Ausente

34 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván

Favor

35 Cortés Mendoza, Marko Antonio

Ausente

36 Cruz García, Concepción

Favor

37 Dávila Aranda, Mario Ernesto

Favor

38 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo

Favor

39 De la Vega Larraga, José María

Ausente

40 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo

Favor

41 Del Conde Ugarte, Jaime

Ausente

42 Díaz Delgado, Blanca Judith

Favor

43 Díaz González, Felipe de Jesús

Favor

44 Döring Casar, Federico

Favor

45 Durán Reveles, Patricia Elisa

Favor

46 Elías Loredó, Álvaro

Ausente

47 Eppen Canales, Blanca

Ausente

48 Escudero Fabre, María del Carmen

Favor

49 Esquivel Landa, Rodolfo

Favor

50 Esteva Melchor, Luis Andrés

Favor

51 Fernández Moreno, Alfredo

Favor

52 Flores Fuentes, Patricia

Favor

53 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro

Favor

54 Galindo Noriega, Ramón

Favor

55 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo

Favor

56 Gama Basarte, Marco Antonio

Favor

57 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia

Favor

58 García Sanjinés, María Antonia

Favor

59 García Velasco, María Guadalupe

Favor

60 Garduño Morales, Patricia

Favor

61 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel

Favor

62 González Carrillo, Adriana

Ausente

63 González Furlong, Magdalena Adriana

Ausente

64 González Garza, José Julio

Favor

65 González González, Ramón

Favor

66 González Morfín, José

Favor

67 González Reyes, Manuel

Favor

68 Gutiérrez Ríos, Edelmira

Favor

69 Guzmán de Paz, Rocío

Ausente

70 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio

Ausente

71 Hernández Martínez, Ruth Trinidad

Ausente

72 Herrera Tovar, Ernesto

Favor

73 Hinojosa Moreno, Jorge Luis

Favor

74 Jaspeado Villanueva, María del Rocío

Favor

75 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier

Ausente

76 Lara Arano, Francisco Javier

Favor

77 Lara Saldaña, Gisela Juliana

Favor

78 Lastra Marín, Lucio Galileo

Favor

79 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias

Favor

80 Llera Bello, Miguel Angel

Favor

81 Loera Carrillo, Bernardo

Favor

82 López Mena, Francisco Xavier

Ausente

83 López Núñez, Pablo Alejo

Favor

84 López Villarreal, Manuel Ignacio

Ausente

85 Madero Muñoz, Gustavo Enrique

Ausente

86 Marquez Lozornio, Salvador

Favor

87 Martínez Cázares, Germán

Ausente

88 Méndez Galvez, Alberto Urcino

Favor

89 Mendoza Ayala, Rubén

Ausente

90 Mendoza Flores, María del Carmen

Favor

91 Molinar Horcasitas, Juan Francisco

Favor

92 Morales de la Peña, Antonio

Favor

93 Moreno Morán, Alfonso

Favor

94 Núñez Armas, Juan Carlos

Ausente

95 Obregón Serrano, Jorge Carlos

Favor

96 Ortiz Domínguez, Maki Esther

Favor

97 Osorio Salcido, José Javier

Favor

98 Osuna Millán, José Guadalupe

Favor

99 Ovalle Araiza, Manuel Enrique

Favor

100 Ovando Reazola, Janette

Favor

101 Palmero Andrade, Diego	Ausente
102 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
103 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
104 Penagos García, Sergio	Favor
105 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
106 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
109 Puelles Espina, José Felipe	Favor
110 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
112 Rangel Hernández, Armando	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Favor
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
122 Sánchez Pérez, Rafael	Ausente
123 Sandoval Franco, Renato	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
125 Sigona Torres, José	Favor
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Ausente
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Ausente
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Ausente
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
142 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
143 Vázquez García, Sergio	Ausente
144 Vázquez González, José Jesús	Ausente
145 Vázquez Saut, Regina	Ausente
146 Vega Casillas, Salvador	Favor
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente

Favor: 114  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 36  
 Total: 150

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Reyes, Carlos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadí Estrella, Abraham	Favor
6 Bautista López, Héctor Miguel	Ausente
7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
8 Boltvinik Kalinka, Julio	Ausente
9 Brugada Molina, Clara Marina	Ausente
10 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
12 Candelas Salinas, Rafael	Favor
13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
15 Casanova Calam, Marbella	Ausente
16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
17 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
18 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
19 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
20 Cota Cota, Josefina	Ausente
21 Cruz Martínez, Tomás	Favor
22 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
23 Díaz del Campo, María Angélica	Ausente
24 Díaz Palacios, Socorro	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Ensástiga Santiago, Gilberto	Favor
27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
28 Ferreyra Martínez, David	Ausente
29 Fierros Tano, Margarito	Favor
30 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
31 Flores Mendoza, Rafael	Favor
32 Franco Castán, Rogelio	Favor
33 Franco Hernández, Pablo	Favor
34 García Costilla, Juan	Favor
35 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
36 García Laguna, Eliana	Favor
37 García Ochoa, Juan José	Favor
38 García Solís, Iván	Favor
39 García Tinajero Pérez, Rafael	Ausente
40 Garfías Maldonado, María Elba	Ausente
41 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
42 González Bautista, Valentín	Favor
43 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
44 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
45 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
46 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
47 Hernández Ramos, Minerva	Favor
48 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
49 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
50 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
51 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
52 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
53 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
54 Manzano Salazar, Javier	Favor
55 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
56 Martínez Meza, Horacio	Favor
57 Martínez Ramos, Jorge	Favor
58 Medina Lizalde, José Luis	Favor



## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	51 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Córdova Martínez, Julio César	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 David David, Sami	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Echeverría Pineda, Abel	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Ausente	67 Félix Ochoa, Oscar	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fernández García, Fernando	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández Saracho, Jaime	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Flores Hernández, José Luis	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Morales, Víctor	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Rico, Carlos	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 García Ayala, Marco Antonio	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	80 García López, Ady	Favor
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	81 García Mercado, José Luis	Favor
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	82 García Ortiz, José	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	83 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Abstención	84 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
37 Burgos García, Enrique	Favor	86 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	87 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	88 González Orantes, César Amín	Favor
40 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente	89 González Ruiz, Alfonso	Favor
41 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	90 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
42 Carrillo Rubio, José Manuel	Ausente	91 Grajales Palacios, Francisco	Favor
43 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	92 Guerra Castillo, Marcela	Favor
44 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	93 Guerrero Santana, Enrique	Favor
45 Castro Ríos, Sofía	Favor	94 Guizar Macías, Francisco Javier	Ausente
46 Celaya Luría, Lino	Favor	95 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
47 Cervantes Vega, Humberto	Favor	96 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
48 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	97 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
49 Chuayffet Chemor, Emilio	Ausente	98 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		99 Guzmán Santos, José	Favor
		100 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor

101 Hernández Pérez, David	Favor	161 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
102 Herrera León, Francisco	Favor	162 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
103 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	163 Rangel Espinosa, José	Favor
104 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	164 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
105 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	165 Rincón Chanona, Sonia	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Robles Aguilar, Arturo	Favor
107 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	167 Rocha Medina, María Sara	Favor
108 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	168 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	169 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Ausente	170 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Favor	171 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
117 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	177 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
118 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	178 Romero Romero, Jorge	Ausente
119 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	179 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
120 Martínez López, Gema Isabel	Favor	180 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
121 Martínez López, Margarita	Favor	181 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
122 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	182 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
123 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	183 Sáenz López, Rosario	Favor
124 Maya Pineda, María Isabel	Favor	184 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
125 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	185 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
126 Medina Santos, Felipe	Favor	186 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Ausente
127 Mejía González, Raúl José	Favor	187 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
128 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	188 Sánchez López, Jacobo	Favor
129 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	189 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
130 Mireles Morales, Carlos	Favor	190 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
131 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Ausente	191 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
132 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	192 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Ausente
133 Morales Flores, Jesús	Favor	193 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
134 Moreno Arcos, Mario	Ausente	194 Soriano López, Isaías	Ausente
135 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	195 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
136 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	196 Suárez y Dávila, Francisco	Ausente
137 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	197 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
138 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	198 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
139 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	199 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
140 Murat Macías, José Antonio	Favor	200 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
141 Muro Urista, Consuelo	Favor	201 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
142 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	202 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
143 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	203 Valenzuela García, Esteban	Ausente
144 Nazar Morales, Julián	Favor	204 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
145 Neyra Chávez, Armando	Favor	205 Vázquez García, Quintín	Ausente
146 Olmos Castro, Eduardo	Favor	206 Vega Carlos, Bernardo	Favor
147 Orantes López, María Elena	Favor	207 Vega Murillo, Wintilo	Favor
148 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	208 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
149 Osornio Sánchez, Arturo	Favor	209 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
150 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	210 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
151 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	211 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
152 Pavón Vinales, Pablo	Favor	212 Villagómez García, Adrián	Ausente
153 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	213 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
154 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	214 Vizcarra Calderón, Guadalupe de Jesús	Ausente
155 Pimentel González, Oscar	Favor	215 Wong Pérez, José Mario	Favor
156 Pompa Victoria, Raúl	Favor	216 Yabur Elías, Amalín	Favor
157 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	217 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
158 Posadas Lara, Sergio Arturo	Ausente	218 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
159 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	219 Zepahua Valencia, Mario	Favor
160 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor	220 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor

221 Zúñiga Romero, Jesús

Favor: 176

Contra: 0

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 44

Total: 221

Favor

41 Del Conde Ugarte, Jaime

Ausente

42 Díaz Delgado, Blanca Judith

Favor

43 Díaz González, Felipe de Jesús

Favor

44 Döring Casar, Federico

Favor

45 Durán Reveles, Patricia Elisa

Favor

46 Elías Loredó, Álvaro

Ausente

47 Eppen Canales, Blanca

Ausente

48 Escudero Fabre, María del Carmen

Favor

49 Esquivel Landa, Rodolfo

Ausente

50 Esteva Melchor, Luis Andrés

Favor

51 Fernández Moreno, Alfredo

Favor

52 Flores Fuentes, Patricia

Favor

53 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro

Favor

54 Galindo Noriega, Ramón

Favor

55 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo

Favor

56 Gama Basarte, Marco Antonio

Favor

57 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia

Favor

58 García Sanjinés, María Antonia

Favor

59 García Velasco, María Guadalupe

Favor

60 Garduño Morales, Patricia

Favor

61 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel

Favor

62 González Carrillo, Adriana

Ausente

63 González Furlong, Magdalena Adriana

Ausente

64 González Garza, José Julio

Favor

65 González González, Ramón

Favor

66 González Morfín, José

Favor

67 González Reyes, Manuel

Favor

68 Gutiérrez Ríos, Edelmira

Favor

69 Guzmán de Paz, Rocío

Ausente

70 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio

Ausente

71 Hernández Martínez, Ruth Trinidad

Ausente

72 Herrera Tovar, Ernesto

Favor

73 Hinojosa Moreno, Jorge Luis

Favor

74 Jaspeado Villanueva, María del Rocío

Favor

75 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier

Ausente

76 Lara Arano, Francisco Javier

Favor

77 Lara Saldaña, Gisela Juliana

Favor

78 Lastra Marín, Lucio Galileo

Favor

79 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias

Favor

80 Llera Bello, Miguel Angel

Favor

81 Loera Carrillo, Bernardo

Favor

82 López Mena, Francisco Xavier

Ausente

83 López Núñez, Pablo Alejo

Favor

84 López Villarreal, Manuel Ignacio

Ausente

85 Madero Muñoz, Gustavo Enrique

Ausente

86 Marquez Lozornio, Salvador

Favor

87 Martínez Cázares, Germán

Ausente

88 Méndez Galvez, Alberto Urcino

Favor

89 Mendoza Ayala, Rubén

Ausente

90 Mendoza Flores, María del Carmen

Favor

91 Molinar Horcasitas, Juan Francisco

Favor

92 Morales de la Peña, Antonio

Favor

93 Moreno Morán, Alfonso

Favor

94 Núñez Armas, Juan Carlos

Ausente

95 Obregón Serrano, Jorge Carlos

Favor

96 Ortiz Domínguez, Maki Esther

Favor

97 Osorio Salcido, José Javier

Favor

98 Osuna Millán, José Guadalupe

Favor

99 Ovalle Araiza, Manuel Enrique

Favor

100 Ovando Reazola, Janette

Ausente

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Aldaz Hernández, Huberto

Favor

2 Alegre Bojórquez, Ricardo

Ausente

3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano

Favor

4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan

Favor

5 Álvarez Mata, Sergio

Ausente

6 Álvarez Monje, Fernando

Ausente

7 Álvarez Ramos, J. Irene

Favor

8 Angulo Góngora, Julián

Favor

9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes

Favor

10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola

Favor

11 Ávila Camberos, Francisco Juan

Favor

12 Baeza Estrella, Virginia Yleana

Ausente

13 Bárcenas González, José Juan

Ausente

14 Barrera Zurita, Baruch Alberto

Ausente

15 Barrio Terrazas, Francisco Javier

Favor

16 Bermúdez Méndez, José Erandi

Favor

17 Blanco Becerra, Irene Herminia

Favor

18 Cabello Gil, José Antonio

Favor

19 Calderón Centeno, Sebastián

Favor

20 Camarena Gómez, Consuelo

Ausente

21 Camarillo Zavala, Isidro

Favor

22 Cárdenas Vélez, Rómulo

Favor

23 Castelo Parada, Javier

Favor

24 Castro Lozano, Juan de Dios

Favor

25 Chavarría Salas, Raúl Rogelio

Favor

26 Chávez Murguía, Margarita

Favor

27 Clouthier Carrillo, Tatiana

Favor

28 Colín Gamboa, Roberto

Favor

29 Contreras Covarrubias, Hidalgo

Ausente

30 Córdova Villalobos, José Angel

Favor

31 Corella Manzanilla, María Viola

Favor

32 Corella Torres, Norberto Enrique

Favor

33 Corrales Macías, José Evaristo

Ausente

34 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván

Favor

35 Cortés Mendoza, Marko Antonio

Ausente

36 Cruz García, Concepción

Favor

37 Dávila Aranda, Mario Ernesto

Favor

38 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo

Favor

39 De la Vega Larraga, José María

Ausente

40 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo

Favor

101 Palmero Andrade, Diego	Ausente
102 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
103 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
104 Penagos García, Sergio	Favor
105 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
106 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
109 Puelles Espina, José Felipe	Favor
110 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
112 Rangel Hernández, Armando	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Favor
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
122 Sánchez Pérez, Rafael	Ausente
123 Sandoval Franco, Renato	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
125 Sigona Torres, José	Favor
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Ausente
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Ausente
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Ausente
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
142 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
143 Vázquez García, Sergio	Favor
144 Vázquez González, José Jesús	Ausente
145 Vázquez Saut, Regina	Ausente
146 Vega Casillas, Salvador	Favor
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente

Favor: 112  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 38  
 Total: 150

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Reyes, Carlos	Favor
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadí Estrella, Abraham	Favor
6 Bautista López, Héctor Miguel	Ausente
7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
8 Boltvinik Kalinka, Julio	Ausente
9 Brugada Molina, Clara Marina	Ausente
10 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
12 Candelas Salinas, Rafael	Favor
13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
15 Casanova Calam, Marbella	Ausente
16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
17 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
18 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
19 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
20 Cota Cota, Josefina	Ausente
21 Cruz Martínez, Tomás	Favor
22 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
23 Díaz del Campo, María Angélica	Ausente
24 Díaz Palacios, Socorro	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Ensástiga Santiago, Gilberto	Favor
27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
28 Ferreyra Martínez, David	Ausente
29 Fierros Tano, Margarito	Favor
30 Figueroa Romero, Irma S.	Ausente
31 Flores Mendoza, Rafael	Favor
32 Franco Castán, Rogelio	Favor
33 Franco Hernández, Pablo	Favor
34 García Costilla, Juan	Favor
35 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
36 García Laguna, Eliana	Favor
37 García Ochoa, Juan José	Favor
38 García Solís, Iván	Ausente
39 García Tinajero Pérez, Rafael	Ausente
40 Garfías Maldonado, María Elba	Ausente
41 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
42 González Bautista, Valentín	Favor
43 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
44 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
45 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
46 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
47 Hernández Ramos, Minerva	Favor
48 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
49 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
50 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
51 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
52 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
53 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
54 Manzano Salazar, Javier	Favor
55 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Ausente
56 Martínez Meza, Horacio	Favor
57 Martínez Ramos, Jorge	Ausente
58 Medina Lizalde, José Luis	Favor



